



GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 151, Enero 2008
Época XII, Año XXIV, Toluca, México

CONTENIDO

**Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del
17 de diciembre de 2007**

**Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario
respecto de:**

Prórrogas de licencia

Maestro Francisco Javier Alvirde Hernández

Maestro Pedro Canales Guerrero

Maestro Gaspar Estrada Campuzano

Médico veterinario zootecnista especialista José Mauro Victoria Mora

Reestructuración de la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas

Reestructuración de la Especialidad en Medicina de la Actividad Física y el Deporte

Propuesta de Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios

Convenios

Convenio general de colaboración entre la Secretaría de Extensión y Vinculación, y el H. Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México

Convenio general de colaboración entre la Secretaría de Extensión y Vinculación, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional del Estado de México Oriente

Convenio específico de colaboración en materia de ciclos clínicos de la Licenciatura en Enfermería entre el Instituto de Salud del Estado de México y la Facultad de Enfermería y Obstetricia

Convenio específico de colaboración en materia de servicio social de la Licenciatura en Enfermería entre el Instituto de Salud del Estado de México y la Facultad de Enfermería y Obstetricia

Convenio específico de colaboración entre el Centro Universitario UAEM Texcoco y el H. Ayuntamiento de San Vicente Chicoloapan, Estado de México

Acuerdo operativo de colaboración entre la Facultad de Ciencias, la Facultad de Química y el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología

Acuerdo operativo de colaboración entre la Secretaría de Difusión Cultural y el H. Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México

Informe anual 2007 que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario

Montos y Rangos Máximos para la Adquisición, Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios para el Ejercicio Fiscal del Año 2008

Montos y Rangos Máximos para la Ejecución de Obra Pública y Contratación de Servicios relacionados con la misma para el Ejercicio Fiscal del Año 2008

Reglamento de Estudios Profesionales de la UAEM

Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (ProED), 2008

Anexo ProED

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
17 DE DICIEMBRE DE 2007**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2007.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a las CC. Gisela Yadira Flores Cid y Yoseline Guadalupe Cruz Escobar como representantes,

propietaria y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria.

4. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la licencia con goce de sueldo del maestro Raúl Percastre Miranda, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la prórroga de licencia con goce de sueldo del maestro Oswaldo García Salgado, presentada por la Facultad de Economía.
6. Se aprobó el dictamen que rinden las Comisiones de Legislación Universitaria y Especial del Programa Legislativo, respecto a la propuesta de Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.
7. Se turnaron a las Comisiones de Legislación Universitaria y Especial del Programa Legislativo los siguientes documentos:
 - Propuesta de Reglamento General de Estudios Avanzados.
 - Propuesta de Reglamento de la Investigación Universitaria.
 - Propuesta de Reglamento de Centros de Investigación.
8. Se presentó el Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2008-2009.
9. Se concedió el beneplácito para que el lema del próximo año sea: “*El hombre pasa, pero la obra queda*, Adolfo López Mateos, presidente de México (1958-1964)”.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO FRANCISCO JAVIER ALVIRDE HERNÁNDEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Francisco Javier Alvirde Hernández:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2008.
- Envió informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones con un promedio general de 9.2, indica además 45% de avance en el desarrollo de su trabajo de tesis, lo anterior avalado por su tutor.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de febrero de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Francisco Javier Alvirde Hernández, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C, durante el periodo comprendido del **1 de febrero de 2008 al 31 de julio de 2008**, para que continúe estudios de Doctorado en Antropología Social en la Universidad Iberoamericana.

SEGUNDO. El Mtro. Alvirde Hernández deberá entregar en la Facultad de Antropología en el mes de junio de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y deberá indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de julio de 2008.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Miguel Ángel Martín del Campo Delgado
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

M. en A. M. Ricardo Paulino José Gallardo Díaz
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, enero 22 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO PEDRO CANALES GUERRERO, PARA CONTINUAR LA REDACCIÓN DE SU TESIS DOCTORAL EN HISTORIA EN LA ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS SOCIALES, PARÍS, FRANCIA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Pedro Canales Guerrero:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo del 1 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2007.
- Envió informe de actividades indicando la recopilación y captura de información para su trabajo de tesis así como construcción de cuadros estadísticos y redacción de dos apartados en español y uno traducido al francés.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de enero de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Pedro Canales Guerrero, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del **1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2008**, para que continúe su redacción de tesis doctoral en Historia en la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales, París, Francia.

SEGUNDO. El Mtro. Canales Guerrero deberá entregar en la Facultad de Humanidades en el mes de mayo de 2008 informe de actividades, indicando avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y deberá indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de julio de 2008.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Miguel Ángel Martín del Campo Delgado
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

M. en A. M. Ricardo Paulino José Gallardo Díaz
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, enero 22 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO GASPAR ESTRADA CAMPUZANO, PARA CULMINAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Estrada Campuzano:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "A", durante el período comprendido del 1 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2008.
- Envío informe de actividades académicas y de investigación indicando la preparación de cinco manuscritos de los cuales uno fue aceptado para su publicación, presenta además plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre, lo anterior avalado por su tutor.
- Solicita última prórroga de licencia con goce de sueldo por seis meses a partir del mes de febrero de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Gaspar Estrada Campuzano, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "A", durante el período comprendido del **1 de febrero de 2008 al 31 de julio de 2008**, para que culmine su programa de doctorado en Ciencias Agropecuarias en la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

SEGUNDO. El Mtro. Estrada Campuzano deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de julio de 2008 informe final de actividades, y anexar copia de su acta de examen de grado o, en caso contrario, indicar fecha tentativa para la presentación del mismo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2008.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Miguel Ángel Martín del Campo Delgado
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

M. en A. M. Ricardo Paulino José Gallardo Díaz
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, enero 22 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, ESP. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA*, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el M.V.Z. Esp. Victoria Mora José Mauro:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo del 1 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2007.
- Envió informe de actividades con resultados sobresalientes, presenta 60% de avance en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir de enero de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al M.V.Z. Esp. José Mauro Victoria Mora, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del **1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2008**, para que continúe estudios de Doctorado en Ciencias Veterinarias en la Universidad Complutense de Madrid, Hospital Universitario Puerta de Hierro.

SEGUNDO. El M.V.Z. Esp. Victoria Mora deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de mayo de 2008 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis y deberá indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de junio de 2008.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. en A. M. Ricardo Paulino José Gallardo Díaz
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Miguel Ángel Martín del Campo Delgado
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, enero 22 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y LA FACULTAD DE TURISMO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado
3. La Facultad de Contaduría y Administración, y la Facultad de Turismo, en su sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2007 presentaron la propuesta de reestructuración del plan estudios de la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de las propias facultades.
4. El plan de estudios de la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas tiene como objeto de estudio la administración de la empresa turística para el aprovechamiento eficiente de los recursos, analizando las oportunidades y amenazas propias del mercado.
5. El objetivo del plan de estudios de la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas es formar especialistas capaces de diagnosticar su ambiente externo e interno para diseñar, aplicar y evaluar estrategias óptimas hacia la competitividad.
6. La propuesta de la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas fue enviado a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos, uno por la Universidad de Guadalajara y el otro por la Universidad de Quintana Roo, incorporando las recomendaciones pertinentes al plan.

7. La propuesta de reestructuración de la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación de la especialidad, la Facultad de Contaduría y Administración y la Facultad de Turismo, deberán atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del plan de estudios, la Facultad de Contaduría y Administración y la Facultad de Turismo, se comprometen a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere la especialidad, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico de la especialidad deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de las facultades.
10. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo de la especialidad, presentar un informe académico sobre la marcha del mismo enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de las facultades, proponiendo la incorporación al claustro de los académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore en los HH. Consejos Académico y de Gobierno, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la reestructuración del plan de estudios de Especialidad en Administración de Empresas Turísticas, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración y la Facultad de Turismo.

SEGUNDO. El plan de estudios de la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas tendrá una duración de dos semestres.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del plan de estudios de la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de las facultades. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

**M. en M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, enero 22 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

11. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio; alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.
12. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado
13. La Facultad de Medicina, en su sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2007, presentó la propuesta de reestructuración del plan estudios de la Especialidad en Medicina de la Actividad Física y el Deporte, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
14. El plan de estudios de la Especialidad en Medicina de la Actividad Física y el Deporte tiene como objeto de estudio la actividad física y el deporte insertos en el proceso salud-enfermedad, como promotor del bienestar biopsicosocial del individuo.
15. El objetivo del plan de estudios de la Especialidad en Medicina de la Actividad Física y el Deporte es formar especialistas que apliquen y desarrollen habilidades y destrezas intelectuales, técnicas y manuales en el área de la actividad física y el deporte. Así como tener una concepción humanística, promover, fomentar y fortalecer la prevención en medicina y las ciencias aplicadas al deporte.
16. La propuesta de la Especialidad en Medicina de la Actividad Física y el Deporte fue enviada a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes

académicos, uno por la Universidad Nacional Autónoma de México y otro por el Consejo Nacional de Medicina del Deporte, incorporando las recomendaciones pertinentes al plan.

17. La propuesta de reestructuración de la Especialidad en Medicina de la Actividad Física y el Deporte cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
18. Previo a la implementación de la especialidad, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
19. Como acciones encaminadas al seguimiento del plan de estudios, la Facultad Medicina se compromete a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere la especialidad, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico de la especialidad deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
20. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo de la especialidad, presentar un informe académico sobre la marcha del mismo enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación al claustro de los académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore en los HH. Consejos Académico y de Gobierno, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la reestructuración del plan de estudios de Especialidad en Medicina de la Actividad Física y el Deporte, presentada por la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. El plan de estudios de la Especialidad en Medicina de la Actividad Física y el Deporte tendrá una duración de seis semestres.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

ESPECIALISTA EN MEDICINA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del plan de estudios de la Especialidad en Medicina de la Actividad Física y el Deporte, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

**M. en M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, enero 22 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ORGANISMOS ACADÉMICOS Y CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario:

A la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y a la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario se les turnó para su estudio, análisis y dictamen la propuesta de Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso b del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción II y 42 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la Legislación Universitaria, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación, el presente dictamen bajo los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del 28 de junio de 2007 el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la secretaría del mismo Consejo, turnó a la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y a la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, para su estudio y dictamen la propuesta de Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México y que fuera presentada por el Rector de la Universidad.
2. El 22 de octubre de 2007 la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario se reunieron con el objeto de desahogar la propuesta de Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México, acordando lo siguiente:
 - a) Declararse en sesión permanente para un mejor estudio de la propuesta.
 - b) Convocar a la comunidad universitaria con el objeto de recabar las opiniones y comentarios que enriquezcan la propuesta. En consecuencia, se determinó establecer, inicialmente, un periodo de consulta, mismo que comprendió del 22 de octubre al 14 de noviembre de 2007.

3. Con motivo del desarrollo de la consulta a la comunidad universitaria, se recibieron solicitudes de diversos organismos académicos y centros universitarios, en el sentido de ampliar el periodo de la consulta., mismo que fue acordado favorablemente por las comisiones dictaminadoras el pasado 12 de noviembre de 2007; en consecuencia, la consulta se amplió hasta el 29 de noviembre de 2007.
4. En fecha 3 de diciembre de 2007, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, dictaminaron respecto de la propuesta de Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios, lo siguiente:

PRIMERO.- Son procedentes las observaciones que proponen los universitarios e integrantes de la comunidad universitaria.

SEGUNDO.- En lo particular, son procedentes las observaciones y las propuestas de modificaciones y adecuaciones expuestas por los universitarios e integrantes de la comunidad universitaria, respecto del contenido articular de la propuesta de **REGLAMENTO DE ORGANISMOS ACADÉMICOS Y CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, mismas que se incorporan en términos de los documentos anexos.

TERCERO.- De coincidir con las enmiendas introducidas, es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular la propuesta de **REGLAMENTO DE ORGANISMOS ACADÉMICOS Y CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en los términos de los documentos anexos.

5. En fecha 11 de diciembre de 2007, el H. Colegio de Directores de la Universidad Autónoma del Estado de México, órgano auxiliar del rector para proponer, asesorar y dictaminar sobre el desarrollo y orientación de las actividades de la Universidad, opinó respecto de la propuesta de Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios, sugiriendo a estas comisiones analizar la posibilidad de introducir diversos cambios en la propuesta de reglamento, entre ellos:
 - Modificación del artículo 33 para adicionar un párrafo último, a fin de establecer la forma en cómo se coordinarán los departamentos académicos, según lo previsto en el artículo 64 del reglamento.
 - Incorporación de los cuerpos académicos como órganos académicos (artículo 34).
 - Adicionar dos párrafos últimos al artículo 34, a efecto de dar certeza a la regulación ya existente de los comités de currículo y el

establecimiento del régimen legal correspondiente a los cuerpos académicos.

- Ampliar la denominación de la instancia prevista en la fracción V del artículo 64.
- Adicionar una fracción VI al artículo 64 para incorporar a la instancia de planeación.
- Perfeccionar el contenido de la fracción I de los artículos 67, 69, 71, 73 y 75, respecto a la nacionalidad.
- Retomar en la fracción IV de los artículos 67, 69, 71, 73 y 75 la observación en el sentido de que quienes ocupen las subdirecciones y coordinaciones deben egresar de universidad reconocida y no de universidad pública mexicana reconocida.
- En concordancia con la adecuación efectuada al artículo 64, perfeccionar la denominación del capítulo séptimo.
- De igual manera, perfeccionar la parte inicial del artículo 76, así como la fracción VII.
- Adicionar un capítulo octavo, relativo a la unidad de planeación, seguimiento, evaluación y manejo de información estadística para el desarrollo institucional.
- Consecuentemente adicionar los artículos 77 y 78 para establecer los requisitos, facultades y obligaciones del titular de la unidad de planeación referida.
- Adicionar un artículo noveno transitorio, a efecto de tomar en consideración la observación y necesidades de la Facultad de Lenguas, respecto a los nombramientos de los titulares de las dependencias administrativas de nacionalidad distinta a la mexicana.
- Adicionar un artículo décimo transitorio, a efecto de dar certeza a la regulación de las actividades de investigación universitaria.
- Integración de la Administración de los organismos académicos y centros universitarios, en atención a los requerimientos de desarrollo interno de cada uno de ellos (artículo 64).

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo

concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que entre las atribuciones que tiene conferidas la Universidad a través de su ley, se encuentra la de expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.

Que el Estatuto Universitario establece que la Legislación Universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los Reglamentos Ordinarios, Especiales y Administrativos y por los Decretos y Disposiciones Administrativas.

Que el artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos y decretos; consiste en:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.
- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada, considerándolas para la elaboración del documento que será presentado al Consejo Universitario.
- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo.
- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los consejeros universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que en el Plan General de Desarrollo 1997-2009 se establece como una tarea fundamental concluir para el año 2009 la renovación y adecuación del cuerpo normativo derivado de la Ley Orgánica y del Estatuto Universitario a la nueva dimensión y composición multicampus de la UAEM, situación que se ve reflejada en el decreto aprobado por el pleno de la H. "LV" Legislatura Estatal, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, sancionado por el gobernador constitucional del Estado de México y publicado bajo el número 186 el 25 de noviembre de 2005 en el periódico oficial del gobierno del Estado de México, Gaceta del Gobierno.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, prevé el proyecto *Reforma integral y plena observancia al marco jurídico universitario*, el cual tiene como objetivos:

- Contar con una estructura jurídica normativa más completa y diversificada, con instrumentos jurídicos adecuados y adaptables, que regule su organización y funcionamiento, que amén de regular el desarrollo de las funciones académicas, administrativas y de gobierno, garantice la observancia plena del estado universitario de derecho y el apego a la legalidad, para hacer más eficiente la prestación de los servicios que la Institución ofrece y dar cabal cumplimiento del objeto y fines institucionales.
- Desarrollar las figuras de representación y mecanismos que favorezcan la plena observancia de los propios valores institucionales, y de la Legislación Universitaria.

Que a fin de alcanzar los objetivos y metas previstas en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2005, aprobó la *Metodología para el programa de reforma integral de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005–2009*, cuyo objeto consiste en detectar desde la perspectiva jurídica, los factores endógenos y exógenos que afectan el desarrollo de las actividades de la Universidad; a la vez que pretende aportar las respuestas jurídicas de la problemática institucional.

Con el objeto de armonizar lo establecido en el Decreto Número 186 con lo previsto en el Estatuto Universitario, en un primer momento, el 27 de febrero de 2006, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México aprobó la reforma del artículo 116 del Estatuto Universitario, a fin de hacer congruentes los requisitos académico-legales que se exigen para director de organismo académico, centro universitario o plantel de la Escuela Preparatoria, con los exigidos para ser rector de la Universidad.

Con el objetivo de concluir el proceso de incorporación de los Centros Universitarios a la vida institucional y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 186, en un segundo momento, en sesión extraordinaria permanente, celebrada el día 16 de julio de 2007, el Honorable Consejo Universitario aprobó el decreto mediante el cual se reformaron, adicionaron y diversas disposiciones del Estatuto Universitario, mismo que fue publicado en la "Gaceta Universitaria" Número Extraordinario de julio de 2007; entrando en vigor el día de su publicación.

Que la propuesta de reglamento que se dictamina tiene por objeto normar la estructura, organización y funcionamiento de los organismos académicos y centros universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que el 3 de diciembre de 2007 las suscritas comisiones emitieron dictamen favorable respecto de la propuesta de Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México, mismo que se encuentra pendiente de aprobación por parte del H. Consejo Universitario, en virtud de las atentas y pertinentes sugerencias emitidas por el H. Colegio de Directores, señaladas en el antecedente 5 del presente

dictamen. Al analizarse su procedencia, consideran estas comisiones dictaminadoras incorporar aquellas que enriquecen la iniciativa y que jurídicamente son viables.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 10 fracción I, inciso b; 11 y 13 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario estiman procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Son procedentes las observaciones que propone el H. Colegio de Directores.

SEGUNDO.- Se anexe el presente dictamen al previamente emitido el 3 de diciembre de 2007.

TERCERO.- Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular, la propuesta de **REGLAMENTO DE ORGANISMOS ACADÉMICOS Y CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en los términos de los documentos anexos.

Toluca, México a 16 de enero de 2008

**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega
Gómez**

Director de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

Lic. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

M. en C. Alicia Mejía Turcott

Consejera profesora de los planteles de
la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. José Alejandro Cervantes Beltrán

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

**C. Maritza Alejandra Mendiola
Morquecho**

Consejera alumna de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. David Iván Valdés Munguía

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega
Gómez**

Director de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

Lic. en E. Alfonso Reyes Hernández

Director del Plantel “Sor Juana Inés de
la Cruz” de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

M. en C. Daury García Pulido

Consejero profesor de la Facultad de
Ingeniería
(rúbrica)

C. Karla Azucena Hernández Luna

Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. David Iván Valdés Munguía

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**C. María Guadalupe Camacho
Vázquez**

Consejera alumna del Plantel
“Nezahualcóyotl” de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

C. Liliana Xate Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA
PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A
TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN,**

REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. P. D. GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ; Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JESÚS FEDERICO MOLINA GARRIDO; EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROFR. MAURICIO GARCÍA MARTÍNEZ Y POR EL SÍNDICO MUNICIPAL PROFR. EUTIMIO VELASCO GARCÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; “LA SECRETARÍA-UAEM” Y “EL H. AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA-UAEM”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra “LA SECRETARÍA-UAEM”.
3. Que la M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez, es la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el poder especial número 1151, volumen 011 ordinario, de fecha 10 de abril de 2007, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 136, Lic. Víctor Humberto Benítez González, con sede en Metepec, Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

1. Que es el órgano de gobierno del municipio de Timilpan, Estado de México, que cuenta con capacidad suficiente para celebrar este acto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2. Que la representación jurídica del municipio en los casos previstos por la ley, así como contratar y concertar en personificación del Honorable Ayuntamiento, y previo acuerdo de este, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional C. Jesús Federico Molina Garrido, según lo dispuesto en el artículo 48 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el acuerdo delegatorio de fecha 18 de agosto de 2006.
3. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos de intereses municipales corresponde a su Síndico Municipal Profr. Eutimio Velasco García, según lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, corresponde al Secretario del H. Ayuntamiento Profr. Mauricio García Martínez, según lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. Que con fecha 18 de Agosto del dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Timilpan en el punto de acuerdo número XI, de la primera sesión de cabildo, autorizó por unanimidad de votos al C. Presidente Municipal, Sindico, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que suscriban contratos, convenios y cualquier otro documento en forma individual o en coordinación según el caso, a nombre y en representación del H. Ayuntamiento Municipal Acorde al artículo 31 Fracción VII de la Ley Organiza Municipal para el Estado de México y Municipios.
6. Que se cuenta con la debida autorización para la celebración y firma del presente convenio, otorgada en el punto número 04 del Acta número 48 del orden del día, celebrada en fecha 05 de octubre de 2007.
7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MTI-850101-PE2.
8. Que señala como domicilio el conocido en el Palacio Municipal de Timilpan s/n, en la Cabecera Municipal, código postal 50500, Timilpan, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de la Universidad Autónoma del Estado de México, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "EL H. AYUNTAMIENTO" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la

otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 17 de Agosto del 2009, fecha en que por ley, termina la administración municipal que suscribe el presente convenio. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA SECRETARÍA-UAEM”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez
Secretaria

C. Jesús Federico Molina Garrido
Presidente Municipal Constitucional

Prof. Mauricio García Martínez
Secretario del H. Ayuntamiento

Prof. Eutimio Velasco García
Síndico Municipal

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SECRETARÍA-UAEM”,

REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. P. D. GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ; Y POR OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL Q.F.B. JOSÉ SIGONA TORRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA-UAEM”

5. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
6. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra “LA SECRETARÍA-UAEM”.
7. Que la M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez, es la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el poder especial número 1151, volumen 011 ordinario, de fecha 10 de abril de 2007, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 136, Lic. Víctor Humberto Benítez González, con sede en Metepec, Estado de México.
8. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE “EL INSTITUTO”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo esta la organización y administración del Seguro Social, el cual constituye el instrumento básico de la Seguridad Social y que ha sido establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
2. Que su apoderado general, el Q.F.B. José Sigona Torres, acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 81,796 de fecha 06 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José

Ignacio Sentfies Laborde, Notario Publico número 104 de la ciudad de México, Distrito Federal.

3. Que para todos los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Cuatro, Número 25, primer piso, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, código postal 53370, Estado de México, Tel: 53591720.

III. DE LAS PARTES

Que por intereses y objetivos comunes en relación a la atención de la salud física y mental de la comunidad estudiantil universitaria, estiman importante establecer un convenio general de colaboración para intercambiar conocimientos, experiencias y elaborar programas conjuntos de atención y prevención integral a la salud a través del PREVENIMSS y otros programas que se acuerden, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Para facilitar el desarrollo de sus acciones, las partes se comprometen a vincularse por medio de programas específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos programas específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes y serán formalizados mediante firmas de los representantes legales de ambas entidades, en el ámbito de la salud física y mental de la comunidad que integra la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las instituciones alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, prevención de enfermedades y divulgación de información relativa a la salud física y mental de la comunidad universitaria, así como:

- a) Intercambio de información, libros de texto, información de bibliotecas, programas de cómputo, publicaciones y bibliografías específicas.
- b) Producción editorial conjunta.
- c) Desarrollo conjunto de programas para prevención y tratamiento de problemas de salud física y mental.
- d) Desarrollo oportuno de diagnóstico.

- e) Desarrollo conjunto de programas de salud reproductiva.
- f) Facilidades para la inscripción dentro de los programas que ofrecen ambas instituciones para su personal.
- g) Realización de actividades, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones.
- h) Facilidad para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones, y que puedan ser de interés mutuo.
- i) Desarrollo de propuestas de investigación para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo.

TERCERA. RESPONSABILIDADES

Dentro de los siguientes treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio, tanto "EL INSTITUTO" como "LA SECRETARÍA-UAEM" designarán a sus representantes quienes integrarán un Grupo de Coordinación y serán los encargados de operar el presente convenio.

Cualquier cambio en el personal asignado por las partes, como responsable del cumplimiento del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte dentro de los cinco días naturales siguientes.

CUARTA. PROGRAMAS

Las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo a través del Grupo de Coordinación, los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente convenio general.

QUINTA. CONTENIDO

Los programas específicos de trabajo describirán con toda precisión los objetivos a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

SEXTA. COMPROMISOS

Las facultades y atribuciones del Grupo de Coordinación serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere las cláusulas cuarta y quinta, apoyándose con los recursos humanos que sean necesarios.
2. Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.

3. Coordinar la evaluación y resultados de los Programas de Trabajo.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES

Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal comisionado por “EL INSTITUTO” y por “LA SECRETARÍA-UAEM”, que se integran a los proyectos, no tendrán relación de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrá considerársele patrón sustituto, quedando las partes completamente liberadas de toda responsabilidad laboral en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de 1 año a partir de la firma del mismo, al término del cual serán evaluadas las distintas actividades realizadas a la fecha por lo que el presente documento podrá prorrogarse por un periodo similar si ambas partes así lo acuerdan por escrito.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

En caso de ser necesario alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del convenio general .

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo de Coordinación a que se refiere este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia instancias jurisdiccionales.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2007.

POR “LA SECRETARÍA-UAEM”

POR “EL INSTITUTO”

M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez
Secretaria

Q. F. B. José Sigona Torres
Titular de la Delegación Regional
Estado de México Oriente

Dr. Raúl Pena Viveros
Titular de la Jefatura de Prestaciones
Médicas

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ; “EL ISEM”

REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN C. E. MARÍA ISABEL ROJAS ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ; “LA FACULTAD”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL ISEM”

1. Que con base a lo dispuesto en el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, “EL ISEM” es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, y conforme al artículo 2.16 del ordenamiento citado, tiene como objetivos la prestación de servicios de salud en la entidad, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo la federación y el estado, la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, la formación de recursos humanos para la salud, así como el de apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud.
2. Que por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2005, la Dra. María Elena Barrera Tapia, fue designada Directora General de “EL ISEM”, con las atribuciones legales para celebrar en nombre y representación del Instituto de Salud, contratos y convenios de esta naturaleza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia oriente 1009, colonia Reforma, código postal 50070, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de enfermería y obstetricia; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en C. E. María Isabel Rojas Ortiz, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente

convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como domicilio el ubicado en paseo Tollocan esquina Jesús Carranza sin número, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre las partes, para determinar las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza durante el periodo de ciclos clínicos.

SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL ISEM”

- A. Facilitar la aplicación del programa de prácticas de ciclos clínicos, la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas.
- B. Otorgar las sedes con vigencia de un año.
- C. Respetar la regionalización establecida para la asignación de sedes.
- D. Otorgar el uso de los campos, con carácter de sede, subsede para el desarrollo de los programas generales y específicos, según cuadro anexo “A”.
- E. Proponer a los candidatos para profesores de acuerdo al perfil docente que la institución educativa analizará con base en sus lineamientos citados.
- F. Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos.
- G. Vigilar el cumplimiento del convenio por conducto de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad.
- H. Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.

TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “LA FACULTAD”

- A. Presentar ante “EL ISEM” la solicitud de campos clínicos con seis meses de anticipación al inicio de las actividades.
- B. Abstenerse de utilizar campos que no hayan sido autorizados.
- C. Respetar el horario que establezca “EL ISEM” para que se lleven a cabo las actividades teórico-prácticas.

- D. Contratar y designar al personal docente propuesto por “EL ISEM”.
- E. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los alumnos.
- F. Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de la Unidad.
- G. Utilizar el campo clínico solamente para las actividades comprendidas en el programa específico.
- H. Abstenerse de utilizar el campo clínico para las actividades teórico-grupales (dentro del área de pacientes).
- I. Cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de alumnos por servicio.
- J. Asignar únicamente un grupo de alumnos por unidad, salvo en el caso en que existan múltiples proporcionales de los mencionados en las normas en materia de ciclos clínicos.
- K. No exceder el número de alumnos permitido para las actividades teóricas en el aula y las prácticas.
- L. Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.
- M. Otorgar a los profesores los créditos correspondientes.
- N. Dar a los profesores los apoyos académicos y económicos, según el caso concreto.
- O. Proveer en la esfera administrativa los recursos humanos, materiales y económicos que utilicen en la ejecución del convenio.
- P. Las relaciones laborales que surjan en la ejecución del convenio serán responsabilidad exclusiva de “LA FACULTAD”.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- A. Las partes se obligan a cumplir con las normas y procedimientos en materia de campos clínicos.
- B. En lo no previsto en este convenio, las partes se obligan a observar las normas operativas en materia de campos clínicos, así como ajustarse al contenido del programa específico de colaboración, instrumentos adjuntos que lo integran y son de su conocimiento, mismos que ratifican y reproducen para debida constancia.

QUINTA. QUEJAS Y OMISIONES

Las quejas y omisiones con motivo de hechos ilícitos que llegaren a suscitarse en la ejecución del convenio, serán atendidas directamente por "EL ISEM" quien las canalizará a su área correspondiente a efecto de fincar la responsabilidad administrativa o penal que corresponda.

SEXTA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Para el supuesto de incumplimiento total o parcial del presente convenio, la parte afectada dará aviso por un término de quince días a la responsable para que subsane el incumplimiento y si transcurrido dicho tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la omisión, operará automáticamente la rescisión.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación de trabajo será única y exclusivamente de las partes con sus trabajadores que designen para la ejecución del presente convenio, por lo que no existirá sustitución patronal, aun cuando la actividad laboral se desarrolle en el domicilio de la otra parte.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES

- A. Desarrollar las actividades con alumnos de "LA FACULTAD".
- B. Asistir a las reuniones que convoque "LA FACULTAD".

NOVENA. DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será de un año, pudiéndose renovar por otro período igual, previo aviso de una de las partes con treinta días de anticipación.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN

En la celebración del presente convenio, no concurre otro fin, mas que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE

FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “EL ISEM”

POR “LA FACULTAD”

Dra. María Elena Barrera Tapia
Directora General

M. en C. E. María Isabel Rojas Ortiz
Directora

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA CELEBRAN:

POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISEM” REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA; Y POR OTRA, LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN C. E. MARÍA ISABEL ROJAS ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FACULTAD”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL ISEM”

1. Que con base a lo dispuesto en el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, “EL ISEM” es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, y conforme al artículo 2.16 del ordenamiento citado, tiene como objetivos la prestación de servicios de salud en la entidad, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo la federación y el estado, la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, la formación de recursos humanos para la salud, así como el de apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud.
2. Que por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2005, la Dra. María Elena Barrera Tapia, fue designada Directora General de “EL ISEM”, con las atribuciones legales para celebrar en nombre y representación del Instituto de Salud, contratos y convenios de esta naturaleza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia oriente 1009, colonia Reforma, código postal 50070, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de enfermería y obstetricia; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en C. E. María Isabel Rojas Ortiz, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y

cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como domicilio el ubicado en paseo Tollocan esquina Jesús Carranza sin número, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórica-práctica de los alumnos de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de "LA FACULTAD" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudio de pregrado.
2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente convenio en materia de servicio social de acuerdo a las necesidades propias de "LA FACULTAD" y los recursos disponibles médico asistenciales de "EL ISEM".

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes a fin de:

1. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
2. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación a la prestación del servicio social de los alumnos de las profesiones para la salud y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de pasantes de "LA FACULTAD" en unidades de "EL ISEM".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de los pasantes en servicio social de acuerdo al plan de estudios de "LA FACULTAD", dentro del marco de la

legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud.

2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en servicio social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas operativas de servicio social de las carreras de la salud; así como las establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA. “EL ISEM” se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de “LA FACULTAD”, las instalaciones y equipo existentes en las unidades, relacionadas en el anexo que firmado por las partes pasa a formar parte del presente convenio.
2. Aceptar a los educandos dentro de “EL ISEM” en calidad de pasantes de servicio social de acuerdo con los Lineamientos Normativos Generales de Estudios de Pregrado, artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Salud, Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional y en las normas de “LA FACULTAD”.
3. Acordar con “LA FACULTAD”, la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de servicio social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico de “LA FACULTAD” y el programa operativo de “EL ISEM” que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente del mismo, así como de “LA FACULTAD”. Además de solicitar a este último un reconocimiento como docente en cada ciclo de servicio social, que haya participado en educación continua de los pasantes, una vez establecidos los controles académicos de “LA FACULTAD”.
5. Poner a disposición de “LA FACULTAD”, con treinta días de anticipación a la fecha de inicio del servicio social el catálogo de plazas autorizadas.
6. Participar en el ciclo de conferencias que organice “LA FACULTAD” sobre servicio social, a invitación de éste y asistir al acto que hace referencia el punto seis de la cláusula cuarta.

CUARTA: “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos en materia de enseñanza de pregrado establecidos por “EL ISEM”.
2. Proponer a “EL ISEM” para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa de servicio social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a “EL ISEM” con 90 días de anticipación a la fecha de inicio del servicio social, la lista nominal de los alumnos que posiblemente lo realizarán.
4. Publicar para conocimiento de los alumnos en sitio visible de “LA FACULTAD” un mes antes de la fecha de inicio del servicio social, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
5. Realizar en el mes previo al inicio del servicio social y antes de que se efectuó la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los alumnos inscritos, a fin de que se les informe de las características del servicio social dentro de cada una de las instituciones de salud.
6. Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán las plazas de servicio social en las instalaciones de “LA FACULTAD”.
7. Aprobar al personal académico con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente, prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.

QUINTA. RELACIONES LABORALES

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas como patrón sustituto.

SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será por dos años a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, bastando el sólo aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación; en la inteligencia de que los programas de estudio que queden

pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSDOS MIL SIETE.

POR “EL ISEM”

POR “LA FACULTAD”

Dra. María Elena Barrera Tapia
Directora General

M. en C. E. María Isabel Rojas Ortiz
Directora

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A

TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN M. EN A. E. CARLOS GENARO VEGA VARGAS; Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL L. C. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA, EL SÍNDICO MUNICIPAL C. IVÁN CUEVAS ORDÓÑEZ Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROFR. RAFAEL GÓMEZ ALVARADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; “EL CENTRO” Y “EL H. AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CENTRO”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en A. E. Carlos Genaro Vega Vargas, es Encargado del Despacho de la Dirección, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Km. 31.5, Carretera Texcoco-Los Reyes, La Paz s/n, colonia El Tejocote, Texcoco, Estado de México.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

9. Que es el órgano de gobierno del municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, que cuenta con capacidad suficiente para celebrar este acto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
10. Que la representación jurídica del municipio, en los casos previstos por la ley, así como contratar y concertar en personificación del Honorable Ayuntamiento, y previo acuerdo de este, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional L.C. Adrián Manuel Galicia Salceda, según lo dispuesto en el artículo 48 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el acuerdo delegatorio de fecha 18 de agosto de 2006.
11. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales corresponde a su Síndico Municipal C. Iván Cuevas Ordóñez,

según lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

12. Que la validación de los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, corresponde al Secretario del H. Ayuntamiento, Profr. Rafael Gómez Alvarado, según lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
13. Que señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución s/n código postal 56370, San Vicente Chicoloapan, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de las diferentes licenciaturas que ofrece "EL CENTRO", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de prácticas profesionales en "EL H. AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "EL CENTRO" se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "EL H. AYUNTAMIENTO".
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las prácticas profesionales, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" que reúnan los requisitos para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "EL H. AYUNTAMIENTO".

4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de las prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades, así como el horario y reglamento interno del lugar donde se realicen las prácticas profesionales.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de prácticas profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que hayan concluido satisfactoriamente sus actividades, con base en la información proporcionada por "EL H. AYUNTAMIENTO" y una vez finalizado el programa.
7. Hacer extensivo en favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.
8. Realizar las gestiones y trámites externos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" a "EL H. AYUNTAMIENTO".

II. "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a:

1. Comunicar a "EL CENTRO" el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar las prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
4. Designar un asesor que otorgará apoyo, asesoría y capacitación a los alumnos practicantes en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la práctica.
5. Remitir mensualmente a "EL CENTRO" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos y pasantes.
6. Notificar previamente a "EL CENTRO", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación de las prácticas profesionales tendrá una duración de 480 horas debiendo prestarse durante un periodo no menor de 6 meses ni mayor a dos años y el número de horas diarias que se requieran serán determinadas por las características del programa al a que se encuentre adscrito el alumno participante, así como la practica profesional.

CUARTA. NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “EL H. AYUNTAMIENTO” y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de “EL H. AYUNTAMIENTO” y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

Igualmente, si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “EL H. AYUNTAMIENTO” ni con “EL CENTRO”.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “EL CENTRO”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

**M. en A. E. Carlos Genaro Vega
Vargas**
Encargado del Despacho de la
Dirección

L. C. Adrián Manuel Galicia
Presidente Municipal Constitucional

C. Iván Cuevas Ordóñez
Síndico Municipal

Prof. Rafael Gómez Alvarado
Secretario del H. Ayuntamiento

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL M. EN COM. LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO, LA FACULTAD DE CIENCIAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR FIS. DANIEL OSORIO GONZÁLEZ, Y LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C. JESÚS PASTOR MEDRANO; Y POR OTRA, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. ELÍAS MICHA ZAGA; A QUIENES, EN LO SUSCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; “LA UAEM”, “LA FACULTAD DE CIENCIAS”, “LA FACULTAD DE QUÍMICA” Y “EL COMECYT”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 30 de enero de 2006, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste es: “Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología y, la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales; así como el desarrollo de la Sociedad del Conocimiento en el Estado de México; el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el Estado de México; la creación y el desarrollo del proyecto del Museo de Ciencia y Tecnología del Estado de México; intercambiar información científica y tecnológica; promover la vinculación entre los sectores académico, público y productivo; así como la difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología; la formación de recursos humanos de posgrado; desarrollo de programas de educación continua y a distancia; programa de extensionismo tecnológico en propiedad industrial en las unidades académicas de “LA UAEM” a través de la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto apoyar los programas de Talentos y Olimpiadas del Conocimiento, así como destinar los recursos financieros necesarios que permitan identificar, seleccionar y preparar alumnos sobresalientes en el estudio de física, matemáticas, química y biología, de los niveles de educación básica y media superior del Estado de México; a fin de integrar las delegaciones que representen a la entidad en las Olimpiadas Nacionales de física, matemáticas, biología y química y talentos en física.

Para ello, realizarán diferentes actividades tendentes a facilitar la organización integral de cada uno de los eventos y a mejorar la capacidad competitiva de los alumnos de la entidad. Las actividades podrán incluir, entre otras: convocatoria, inscripciones, exámenes, cursos-taller de preparación para alumnos seleccionados, cursos a profesores, designación de representantes de las diferentes delegaciones y participación en eventos nacionales o internacionales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. “LA UAEM”, a través de “LA FACULTAD DE CIENCIAS” y “LA FACULTAD DE QUÍMICA” se compromete a:

1. Llevar a cabo la coordinación académica, que permita inscribir, examinar, evaluar y designar a las delegaciones que representen al Estado de México, en las actividades objeto del presente acuerdo.
2. Designar a los profesores de las academias de matemáticas, física, química y biología de “LA FACULTAD DE CIENCIAS” y “LA FACULTAD DE QUÍMICA”, respectivamente, a través de los responsables operativos señalados en la cláusula cuarta del presente acuerdo, para llevar a cabo los cursos de capacitación y asesoría para la preparación de alumnos y profesores de educación básica y media superior.
3. Apoyar las tareas a desarrollar y aportar los instrumentos necesarios para llevar a cabo las actividades asociadas al mismo.
4. Proporcionar a través de la información que solicite “EL COMECYT” sobre la evaluación de los participantes.

II. “EL COMECYT” se compromete a:

1. Apoyar a “LA UAEM”, “LA FACULTAD DE CIENCIAS” y “LA FACULTAD DE QUÍMICA” en la difusión de los eventos y participar en las actividades necesarias para el desarrollo de los mismos.
2. Gestionar la participación de conferencistas externos, para apoyar en la preparación de los alumnos participantes.
3. Gestionar ante diferentes instancias del sector público, privado o social, los apoyos necesarios para el buen desarrollo de las actividades, así como premios y estímulos para los alumnos seleccionados.

TERCERA. COSTOS

Para cumplir con lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes a través de los responsables operativos del presente acuerdo, realizarán un programa de trabajo determinado en los programas respectivos, que incluyan lo siguiente:

Actividades de los programas de Talentos de Física y las Olimpiadas de Física, Matemáticas, Química y Biología

1. Impresión de convocatoria.
2. Distribución y difusión de convocatoria.
3. Inscripciones.
4. Preparación de examen 1ª etapa.
5. Examen de 1ª etapa.
6. Resultados de 1ª etapa.
7. Notificación a ganadores de 1ª etapa.
8. Preparación de examen 2ª etapa.
9. Examen de 2ª etapa.
10. Resultados de 2ª etapa.
11. Preparación de seleccionados.
12. Definición de Delegación.
13. Asistencia a etapa nacional.

“LA UAEM” y “EL COMECYT” cubrirán los costos, por partes iguales, para dar cumplimiento a cada una de las actividades, conforme al programa de trabajo que para tal efecto realicen cada año los responsables operativos, y conforme a los recursos con los que cuente cada una las partes y con las gestiones externas que realicen para llevar a cabo dichos programas.

CUARTA. RESPONSABLES

“LA UAEM” designa como responsables operativos al Fis. Daniel Osorio González, Director de “LA FACULTAD DE CIENCIAS” y al M. en C. Jesús Pastor Medrano, Director de “LA FACULTAD DE QUÍMICA”.

“EL COMECYT” designa al M.S.O. Jorge Antonio Villegas Rodríguez, Director de Vinculación del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, como responsable operativo del presente acuerdo.

Los responsables de ambas instituciones realizarán las actividades inherentes al desarrollo de las sesiones de preparación y clasificación de mutuo acuerdo y en coordinación, para dar seguimiento y cumplimiento a cada una de las cláusulas del presente acuerdo.

QUINTA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendentes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración de los trabajos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado, modificado, o ampliado previo acuerdo escrito entre las partes.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA UAEM”

**M. en Com. Luis Alfonso Guadarrama
Rico**
Secretario de Docencia

POR “EL COMECYT”

Dr. Elías Micha Zaga
Director General

M. S. O. Jorge A. Villegas Rodríguez
Director de Vinculación del Sistema
Estatad de Ciencia y Tecnología

POR “LA FACULTAD DE CIENCIAS”

Fis. Daniel Osorio González
Director

POR “LA FACULTAD DE QUÍMICA”

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A

TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR DRA. EN ED. LUCILA CÁRDENAS BECERRIL; Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JESÚS FEDERICO MOLINA GARRIDO; EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROFR. MAURICIO GARCÍA MARTÍNEZ Y POR EL SÍNDICO MUNICIPAL PROFR. EUTIMIO VELASCO GARCÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: “LA SECRETARÍA” Y “EL H. AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 12 de noviembre de 2007, la Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia hasta el día 17 de Agosto del 2009, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y condiciones bajo las cuales colaborarán las partes para apoyar programas culturales como son: festivales artísticos, exposiciones, conferencias, ciclos de cine y presentaciones de libros, mediante la participación conjunta de los suscribientes y el beneficio que para ambas partes represente, así como para la comunidad.

SEGUNDA. PROGRAMAS A DESARROLLAR

1. Festivales artísticos

Se apoyará a la parte organizadora con la presencia de solistas y grupos de ambas partes, en igualdad de circunstancias, conforme a la programación

que previamente se acuerde, considerando actividades de música, danza, teatro y canto en las que se presenten obras que fomenten los valores.

2. Exposiciones

Se organizarán exposiciones artísticas, tanto en instalaciones universitarias como en instalaciones municipales, dando mayor énfasis a los autores del Estado de México, sin descartar artistas de otras entidades y/o extranjeros, cuya obra fortalezca los principios de universalidad y fomente la cultura estética, siempre y cuando ambas instituciones garanticen la seguridad de la obra expuesta en los recintos correspondientes.

3. Conferencias

Se apoyarán diversos eventos académicos conforme a las propuestas que ambas partes presenten y aprueben de mutuo acuerdo, estableciendo: lugar, fecha y hora, tema, ponente, apoyos requeridos y finalidad. Este acuerdo deberá concertarse por lo menos con 30 días de anticipación a las fechas propuestas para el caso. Elaborándose por parte de la instancia organizadora el material gráfico correspondiente a la difusión del evento.

4. Ciclos de Cine

Conforme a la programación que, de manera previa, las partes acuerden y con las características que especialmente se establezcan, se realizarán jornadas de cine que motiven la apreciación de este género artístico, fomentando la práctica de los ciclos de cine debate, entre los asistentes.

5. Presentaciones de Libros

Con base en las nuevas ediciones se llevarán a cabo presentaciones de libros, bajo las circunstancias y especificaciones que previamente acuerden las partes, definiendo para cada caso: título de la obra, fecha, lugar, hora, comentaristas y moderador, comprometiéndose la parte organizadora al traslado de los ponentes, así como del material que estos propongan y ofrecer un espacio para la venta de ejemplares del libro que se presente.

TERCERA. OPERACIÓN DEL ACUERDO

Para efectos de precisar el cumplimiento del presente acuerdo, se llevarán a cabo las reuniones y/o juntas de programación entre los representantes de ambas partes y/o las personas que sean designadas para tal efecto por cada una de ellas, en las fechas y lugares que se establezcan con anterioridad y de conformidad entre ambas instituciones, convocando vía telefónica y confirmando por escrito por lo menos con dos semanas de anticipación.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos que se originen de la organización, planeación, divulgación, promoción y desarrollo de los eventos antes enumerados, se cubrirá a prorrata o bajo el acuerdo que las partes establezcan, siempre y cuando los eventos sean organizados conjuntamente y por interés y beneficio mutuo.
2. Los gastos de mano de los grupos y solistas participantes, así como su transportación, serán cubiertos por la parte organizadora.
3. Los gastos de alimentación, transporte y en su caso hospedaje, tratándose de participantes de otras entidades y/o del extranjero, serán sufragados por la parte organizadora o quien invite a dichos grupos.
4. La parte organizadora se encargará de los gastos de escenografía, sonido, iluminación y logística que el evento genere, así como otorgar espacios físicos acordes a cada programa cultural presentado.
5. Cuando el evento sea organizado por ambas partes, éstas se comprometen a aportar los apoyos técnicos y logísticos con que cuenten a la fecha de cada evento, de manera eficaz y oportuna, sin menoscabo de los que pudieran obtener por otro medio o patrocinadores.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia de dieciocho meses, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes conviene que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA SECRETARÍA”

Dra. en ED. Lucila Cárdenas Becerril
Secretaria de Difusión Cultural

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

C. Jesús Federico Molina Garrido
Presidente Municipal Constitucional

Prof. Mauricio García Martínez
Secretario del H. Ayuntamiento

Prof. Eutimio Velasco García
Síndico Municipal

INFORME DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO 2007

INFORME DE ACTIVIDADES QUE RINDE LA COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

**PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 58 DEL
REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO, ESTA COMISIÓN RINDE EL PRESENTE INFORME
DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS DURANTE EL
AÑO 2007.**

ENERO

Se emitió la convocatoria y se supervisó el proceso de auscultación para la elección del director de la Facultad de Derecho.

ABRIL

Se emitió la convocatoria y se supervisaron los procesos de elección de los representantes del personal académico de la Facultad de Ciencias Agrícolas; y de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.

MAYO

Se emitió la convocatoria y se supervisó el proceso de auscultación para la elección del director del Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria.

Se emitió la convocatoria y se supervisó el proceso de elección de los representantes alumnos de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

JUNIO

Se emitieron las convocatorias y se supervisaron los procesos de auscultación para la elección de los directores de las facultades de Economía y Medicina Veterinaria y Zootecnia, y del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria.

Se emitió la convocatoria y se supervisaron los procesos de elección de los representantes del personal académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, y de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Conducta.

SEPTIEMBRE

Se emitió la convocatoria y se supervisó el proceso de elección de los representantes del personal académico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia.

OCTUBRE

Se emitió la convocatoria y se supervisaron los procesos de elección de los representantes del personal académico de la Facultad de Turismo, así como de los alumnos de las facultades de Química, Odontología, Ingeniería, Geografía, Contaduría y Administración, Derecho, así como del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria.

NOVIEMBRE

Se emitió la convocatoria y se supervisaron los procesos de elección de los representantes del personal académico de la Facultad de Medicina y de la Escuela de Artes, así como de los alumnos de la Escuela de Artes y del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria.

Se emitió dictamen respecto a la solicitud de reprogramación de elección de consejeros universitarios, profesores y alumnos, de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

DICIEMBRE

Se emitió la convocatoria y se supervisó el proceso de elección de los representantes de los alumnos del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria.

POR LA COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

Dra. en C. S. Laura Leticia Heras Gómez
Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. en E. U. y R. José Lino Garza Elizalde
Director del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Yesenia García Zepeda
Consejera profesora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Liliana Xate Reyes
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Abraham García González
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Almendra Beltrán Figueroa
Consejera alumna de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
(rúbrica)

E. en G. O. Isidro Roberto Camacho Beiza
Director de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Dra. Laura Elena del Moral Barrera
Directora de la Facultad de Economía
(rúbrica)

Dr. Juan José Gutiérrez Chaparro
Consejero profesor de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Tulio Hernán Domínguez Flores
Consejero alumno de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Karla Azucena Hernández Luna
Consejera alumna de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. María Guadalupe Camacho Vázquez
Consejera alumna del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, Y 22 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 99 FRACCIONES II, IV Y V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO; Y LOS ARTÍCULOS 40, 42, 54 Y 58 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RINDE AL PLENO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, EL SIGUIENTE:

INFORME

Siendo un objetivo de esta administración la de contar con una estructura jurídica normativa más completa y diversificada, con instrumentos jurídicos adecuados y adaptables, que regule su organización y funcionamiento, que amén de regular el desarrollo de las funciones académicas, administrativas y de gobierno, garantice la observancia plena del estado universitario de derecho y el apego a la legalidad, para hacer más eficiente la prestación de los servicios que la institución ofrece y dar cabal cumplimiento del objeto y fines institucionales, esta Comisión Permanente de Legislación Universitaria realizó durante el año 2007 los siguientes trabajos:

JUNIO

Se aprobó el dictamen conjunto de las Comisiones de Legislación Universitaria, Responsabilidades y Sanciones y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, respecto de los oficios presentados por el C. Alejandro López de Lara Marín y el Dr. Alberto Saladino García, ambos de la Facultad de Humanidades.

JULIO

Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, respecto de la propuesta de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Se aprobó en lo general y en lo particular la Reforma al Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del oficio que dirigieron a la máxima autoridad universitaria integrantes del personal académico de la Facultad de Economía, representados por el Dr. en E. Jesús Salgado Vega.

SEPTIEMBRE

Se aprobó el dictamen de las comisiones de Legislación Universitaria, de Responsabilidades y Sanciones, y de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al recurso de inconformidad interpuesto por la C. María de Lourdes García Freer, alumna de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

DICIEMBRE

En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 17 de diciembre de 2007, se aprobó el dictamen que rinden las Comisiones de Legislación Universitaria y Especial del Programa Legislativo, respecto a la propuesta de Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega
Gómez**

Director de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

L. en D. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

M.C. Alicia Mejía Turcott

Consejera profesora de los planteles de
la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

**C. Maritza Alejandra Mendiola
Morquecho**

Consejera alumna de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. José Alejandro Cervantes Beltrán

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. David Iván Valdés Munguía

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2007 QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 58º CAPÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS RINDE EL SIGUIENTE:

INFORME

ENERO

Se analizó y dictaminó respecto a una solicitud de licencia con goce de sueldo y nueve solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo las cuales fueron aprobadas por el H. Consejo Universitario.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de estructuración del plan de estudios del Doctorado en Ciencias de la Salud, presentado por las facultades de Ciencias de la Conducta, Enfermería y Obstetricia, Medicina, Odontología y el Centro de Investigación en Ciencias Médicas.

FEBRERO

Se analizó y dictaminó respecto a siete solicitudes de licencia con goce de sueldo y nueve solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo, las cuales fueron aprobadas por el H. Consejo Universitario.

MARZO

Se analizó y dictaminó respecto a una solicitud de licencia con goce de sueldo y once solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo, las cuales fueron aprobadas por el H. Consejo Universitario.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de estructuración del plan de estudios de la Especialidad en Estudios Electorales, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de reestructuración del plan de estudios de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de estructuración del plan de estudios de la Maestría en Administración Pública y Gobierno, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de adenda del plan de estudios de la Maestría en Lingüística Aplicada, presentada por la Facultad de Lenguas.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de adenda del plan de estudios de la Maestría y Doctorado en Humanidades, presentada por la Facultad de Humanidades.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de estructuración del plan de estudios de la Especialidad en Gastroenterología, presentada por la Facultad de Medicina.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de adenda del plan de estudios de la Especialización en Neonatología, presentada por la Facultad de Medicina.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de adenda del plan de estudios de la Especialidad en Medicina Crítica en Obstetricia, presentada por la Facultad de Medicina.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de estructuración del plan de estudios de la Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos, presentada por el Centro Universitario UAEM Texcoco.

Se aprobó la adenda para la operación del programa piloto del plan de estudios del Bachillerato Universitario en la Modalidad a Distancia.

ABRIL

Se analizó y dictaminó respecto a cinco solicitudes de licencia con goce de sueldo y ocho solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo, las cuales fueron aprobadas por el H. Consejo Universitario.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de estructuración del plan de estudios de la Maestría y Doctorado en Ciencias Químicas, presentada por la Facultad de Química.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de enmienda al plan de estudios de la Especialidad en Derecho Legislativo, presentada por la Facultad de Derecho.

MAYO

Se analizó y dictaminó respecto a tres solicitudes de licencia con goce de sueldo y dos solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo, las cuales fueron aprobadas por el H. Consejo Universitario.

Se aprobó la solicitud de cambio de la razón social del establecimiento educativo denominado Instituto Cultural Cumbres del Saber S. C. por el de Instituto Cultural Cúspide del Saber S. C.

JUNIO

Se analizó y dictaminó respecto a tres solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo y seis solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo, las cuales fueron aprobadas por el H. Consejo Universitario.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre las propuestas de adenda de los planes de estudio de las especializaciones en: Medicina Familiar, Ortopedia, Medicina Interna, Anestesiología, Cirugía General y Cirugía Maxilofacial, presentadas por la Facultad de Medicina.

Solicitudes de Incorporación para el ciclo escolar 2007-2008

Nivel Medio Superior:

- Se dictaminaron como procedentes las solicitudes presentadas por los establecimientos educativos denominados:
 - Centro Universitario de Valle de Bravo
 - Colegio Cultural Cuauhtémoc
- Se dictaminaron como improcedentes las solicitudes presentadas por los establecimientos educativos denominados:
 - Centro Pedagógico Cumbres S. C.
 - Colegio Inglés Liverpool

Nivel Superior:

- Se dictaminó como procedente la solicitud para impartir los estudios correspondientes a las licenciaturas en Administración, y Contaduría, a partir del ciclo escolar 2007–2008, presentadas por el Centro de Estudios Superiores Atenea Palas S. C.
- Se dictaminó como improcedente la solicitud para impartir los estudios correspondientes a las licenciaturas en Psicología, Educación, Letras Latinoamericanas, Comunicación y Enfermería, presentadas por el Centro de Estudios Superiores Universitarios S. C.

Se aprobó la propuesta de reestructuración del currículo del Bachillerato Universitario en la Modalidad a Distancia –BUMAD

Se dictaminó y aprobó la propuesta de Plan de Desarrollo 2007-2011 de la Facultad de Derecho.

JULIO

Se analizó y dictaminó respecto a una solicitud de licencia con goce de sueldo y seis solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo, las cuales fueron aprobadas por el H. Consejo Universitario.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de estructuración del plan de estudios de la Maestría en Enseñanza del Inglés, presentada por la Facultad de Lenguas.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de estructuración del plan de estudios de la Maestría en Análisis Espacial y Geoinformática, presentada por la Facultad de Geografía.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de estructuración del plan de estudios del Doctorado en Ciencias del Agua, presentada por la Facultad de Ingeniería y el Centro Interamericano de Recursos del Agua.

Se aprobó la propuesta del proyecto curricular de la Licenciatura en Ingeniería del Transporte que presentó la Secretaría de Docencia.

Se aprobó la propuesta del proyecto curricular de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Inteligentes que presentó la Secretaría de Docencia.

Se aprobó la propuesta del proyecto curricular de la Licenciatura en Educación para la Salud que presentó la Secretaría de Docencia.

Se aprobó la propuesta del proyecto curricular de la Licenciatura en Comercio Internacional que presentó la Secretaría de Docencia.

Se aprobó la propuesta de ofrecer la Licenciatura en Informática Administrativa en la Modalidad a Distancia, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración y el Centro Universitario UAEM Valle de México.

Solicitudes de Incorporación para el ciclo escolar 2007-2008

Nivel Superior:

- Se dictaminó como procedente la solicitud del establecimiento educativo denominado Centro Universitario de Ixtlahuaca A. C. para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Gastronomía a partir del ciclo escolar 2007–2008.
- Se dictaminó como procedente la solicitud del establecimiento educativo denominado Universidad Mexiquense S. C. para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Psicología a partir del ciclo escolar 2007–2008.
- Se dictaminó como improcedente la solicitud del establecimiento educativo denominado Centro Universitario de Ixtlahuaca A. C. para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Informática Administrativa.

AGOSTO

Se analizó y dictaminó respecto a dos solicitudes de licencia con goce de sueldo y cuatro solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo, las cuales fueron aprobadas por el H. Consejo Universitario.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de estructuración al plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Computación, presentada por los centros universitarios UAEM Texcoco y Valle de Chalco.

Solicitudes de Incorporación para el ciclo escolar 2007-2008

Nivel Superior:

- Se dictaminó como procedente la solicitud del establecimiento educativo denominado Campus Universitario Siglo XXI S. C. para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Nutrición a partir del ciclo escolar 2007–2008.

SEPTIEMBRE

Se analizó y dictaminó respecto a dos solicitudes de licencia con goce de sueldo y once solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo, las cuales fueron aprobadas por el H. Consejo Universitario.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de estructuración del plan de estudios de la Maestría en Psicología, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de estructuración del plan de estudios de la Maestría en Práctica Docente, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta, el Centro de Estudios de la Universidad, en colaboración con la Dirección de Estudios del Nivel Medio Superior.

Se dictaminó y aprobó la propuesta de Plan de Desarrollo 2007-2011 del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria.

OCTUBRE

Se analizó y dictaminó respecto a una solicitud de licencia con goce de sueldo y nueve solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo, las cuales fueron aprobadas por el H. Consejo Universitario.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de enmienda del plan de estudios del Doctorado en Ciencias de la Salud, presentada por las facultades de Ciencias de la Conducta, Enfermería y Obstetricia, Medicina, Odontología y Centro de Investigación en Ciencias Médicas.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de estructuración del plan de estudios de la Especialidad en Procedimientos Jurídico-Electorales, presentada por la Facultad de Derecho.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de estructuración del plan de estudios de la Maestría en Educación, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta

NOVIEMBRE

Se analizó y dictaminó respecto a ocho solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo, las cuales fueron aprobadas por el H. Consejo Universitario.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de adenda del plan de estudios de la Maestría en Enseñanza del Inglés, presentada por la Facultad de Lenguas.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de adenda del plan de estudios de la Especialización en Odontopediatría, presentada por la Facultad de Odontología.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de adenda del plan de estudios de la Especialidad en Endodoncia, presentada por la Facultad de Odontología.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de enmienda del plan de estudios de la Maestría y Doctorado en Ciencias con Especialidad en Física Médica, presentada por la Facultad de Medicina.

Se dictaminaron y aprobaron las propuestas de Plan de Desarrollo 2007-2011 de las facultades de Economía y de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria.

DICIEMBRE

Se analizó y dictaminó respecto a una de solicitud de licencia con goce de sueldo y una prórroga de licencia con goce de sueldo, las cuales fueron aprobadas por el H. Consejo Universitario.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

**C. María del Rosario García
Quintero**
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Mtro. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

**Lic. en Psic. Pedro Troche
Hernández**
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**
Consejero alumno de la Facultad
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

**COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL HONORABLE CONSEJO
UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

**PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 58 DEL
REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO, ESTA COMISIÓN RINDE EL PRESENTE INFORME DE LOS
ASUNTOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS DURANTE EL AÑO 2007.**

MARZO

Estudió, analizó y dictaminó la solicitud de revisión del otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2006 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia para que se rectificara y fuera entregada al C. Isaac Raymundo Velázquez Quiroz.

AGOSTO

Estudió, analizó y dictaminó otorgar la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2007, al doctor Carlos Díaz Delgado, propuesto por la Facultad de Ingeniería.

Estudió, analizó y dictaminó otorgar la Presea “Ignacio Manuel Altamirano”, versión 2007, a los 59 alumnos que obtuvieron el más alto promedio general, en primera oportunidad, al término de los estudios correspondientes a preparatoria, así como en las modalidades de licenciatura, especialidad equiparable a maestría, maestría y doctorado.

POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M.A.E. Clemente Ruiz Alanís
Director del Plantel “Dr. Ángel Ma.
Garibay Kintana” de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Alicia Mejía Turcott
Consejera profesora de los planteles
de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Marisol Morales Colín
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN RINDE EL PRESENTE INFORME DETALLADO DE LABORES QUE CUBRE EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2007.

ENERO

Se analizó y dictaminó a favor del Informe Anual de Actividades mismo que fue aprobado por el H. Consejo Universitario.

FEBRERO

Se analizó el resultado de la auditoría externa, practicada por el Despacho de Contadores Independientes Alejandro Frank y Asociados, S.C., y se procedió a dictaminar a favor de los estados financieros del ejercicio 2006.

Se analizó y dictaminó a favor de los estados financieros correspondientes al trimestre octubre, noviembre y diciembre del año 2006.

ABRIL

Se emitió dictamen favorable acerca del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2007.

Se analizó y dictaminó a favor de los estados financieros correspondientes al trimestre enero, febrero y marzo del año 2007.

Se analizó y dictaminó a favor de la renovación de la línea de crédito bancaria.

Se aprobó el Informe de Actividades de las Empresas y Unidades de Servicios que integran el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT), correspondiente al ejercicio 2006, así mismo se dieron a conocer las perspectivas para 2007.

AGOSTO

Se analizó y dictaminó a favor de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre abril, mayo y junio del año 2007.

OCTUBRE

Se analizó y dictaminó a favor del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el año 2007, así como los correspondientes al tercer trimestre julio, agosto y septiembre del año 2007.

En esa misma sesión se dictaminó favorablemente respecto a la designación del Despacho Alejandro Frank y Asociados, S.C., para la realización de la auditoría a los estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, para el ejercicio 2007.

Se emitió dictamen a favor de la propuesta de desincorporación de bienes muebles y vehículos que se encuentran fuera de uso o servicio.

NOVIEMBRE

Se aprobó desafectar del patrimonio inmobiliario universitario, una fracción de terreno que ocupa el Centro Universitario UAEM Valle de México, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para entregarlo en comodato al FONDICT a efecto de desarrollar un proyecto de investigación para la explotación del relleno sanitario.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas

Directora de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

Lic. en Geog. Héctor Palacios Carrillo

Consejero profesor de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Dulce Albarrán Macías

Consejera alumna de la Facultad de Economía
(rúbrica)

C. Karla Azucena Hernández Luna

Consejera alumna de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

Dr. en I. Martín Carlos Vera Estrada

Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

C. P. Hugo Manuel Del Pozzo Rodríguez

Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Ana Gabriela Rincón Rubio

Consejera alumna de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Almendra Beltrán Figueroa

Consejera alumna de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
(rúbrica)

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, Y 22 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 99, FRACCIONES II, IV Y V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO; Y LOS ARTÍCULOS 40, 48, 54 Y 58 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RINDE AL PLENO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, EL SIGUIENTE:

INFORME

La Universidad Autónoma del Estado de México es una institución educativa que se rige por las máximas que dictan los valores nacionales y universales, mismos que orientan su conducta de manera adecuada y compartida. La Legislación Universitaria especifica las responsabilidades universitarias, entendiendo a éstas como las acciones u omisiones que contravengan la normatividad, produzcan menoscabo a la tradición y prestigio de la Universidad, o causen daño o perjuicio a ésta o a sus integrantes.

Teniendo como objetivo esta Administración la de crear y fomentar los mecanismos que favorezcan la plena observancia de los propios valores institucionales y de la Legislación Universitaria y teniendo la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones la facultad de conocer y dictaminar sobre las imputaciones que se hagan sobre causales de responsabilidad universitaria, así como analizar y dictaminar sobre las sanciones impuestas por las autoridades universitarias se realizaron durante el año 2007 los siguientes trabajos:

JUNIO

Se aprobó el dictamen conjunto de las Comisiones de Legislación Universitaria, Responsabilidades y Sanciones y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, respecto de los oficios presentados por el C. Alejandro López de Lara Marín y el Dr. Alberto Saladino García, ambos de la Facultad de Humanidades.

SEPTIEMBRE

Se aprobó el dictamen de las Comisiones de Legislación Universitaria, de Responsabilidades y Sanciones, y de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al recurso de inconformidad interpuesto

por la C. María de Lourdes García Freer, alumna de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDADES Y
SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

Mtro. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

Mtro. Gerardo Alemán Cruz

Director del Plantel "Nezahualcóyotl"
de la Escuela Preparatoria

(rúbrica)

Lic. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de
Derecho

(rúbrica)

Lic. Alejandra López Olivera Cadena

Consejera profesora de la Facultad de
Lenguas

(rúbrica)

C. María del Rosario García

Quintero

Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

(rúbrica)

C. Maritza Alejandra Mendiola

Morquecho

Consejera alumna de la Facultad de
Derecho

(rúbrica)

C. Caín Lagunas Colín

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Agrícolas

(rúbrica)

INFORME DE LAS COMISIONES ESPECIALES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO 2007

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, Y 22 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 99, FRACCIONES II Y IV DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO; Y LOS ARTÍCULOS 40, 54, 58 Y 59 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RINDE AL PLENO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, EL SIGUIENTE:

INFORME

Siendo un objetivo de esta Administración el crear reglamentos que permitan completar el marco jurídico según las exigencias y requerimientos institucionales, y mejoren la regulación académico-administrativa en los espacios universitarios y desarrollar de manera permanente durante este periodo administrativo un programa de reformas, adiciones e innovaciones a los instrumentos jurídicos específicos de cada uno de los espacios universitarios con el fin de contar con una estructura jurídica normativa más completa y diversificada, con instrumentos jurídicos adecuados y adaptables, que regule su organización y funcionamiento, que amén de regular el desarrollo de las funciones académicas, administrativas y de gobierno, garantice la observancia plena del estado universitario de derecho y el apego a la legalidad, para hacer más eficiente la prestación de los servicios que la Institución ofrece y dar cabal cumplimiento del objeto y fines institucionales, esta Comisión Especial del Programa Legislativo realizó durante el año 2007 los siguientes trabajos:

JUNIO

Se aprobó el dictamen conjunto de las Comisiones de Legislación Universitaria, Responsabilidades y Sanciones y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, respecto de los oficios presentados por el C. Alejandro López de Lara Marín y el Dr. Alberto Saladino García, ambos de la Facultad de Humanidades.

JULIO

Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, respecto de la propuesta de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DICIEMBRE

Se aprobó el dictamen que rinden las Comisiones de Legislación Universitaria y Especial del Programa Legislativo, respecto a la propuesta de Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega Gómez Director de la Facultad de Derecho (rúbrica)	L. en E. Alfonso Reyes Hernández Director del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria (rúbrica)
---	---

M. en C. Daury García Pulido Consejero profesor de la Facultad de	L. en D. Jesús González Ramírez Consejero profesor de la Facultad de
---	--

Ingeniería

(rúbrica)

C. Karla Azucena Hernández Luna

Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración

(rúbrica)

C. Liliana Xate Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Derecho

(rúbrica)

Derecho

(rúbrica)

C. María Guadalupe Camacho

Vázquez Consejera alumna de los
Planteles de la Escuela Preparatoria

(rúbrica)

C. David Iván Valdés Munguía

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración

Pública

(rúbrica)

COMISIÓN ESPECIAL DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD 2007

El Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero del año en curso estableció la Comisión Especial de Glosa para el Conocimiento y Estudio del Informe Anual de Actividades de la Universidad 2006.

Con fecha 6 de marzo de 2007 quedaron formal y legalmente instalados los trabajos de la Comisión y se aprobó la agenda de actividades.

MARZO

La Comisión sesionó de manera permanente los días 22 y 23 de marzo del año 2007, para conocer y estudiar el Informe Anual de Actividades de la Universidad 2006 y sus anexos.

En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 29 de marzo de 2007 se aprobó el dictamen que rindió la Comisión Especial del H. Consejo Universitario para el Conocimiento y Estudio del Primer Informe Anual de Actividades de la Universidad, presentado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD 2006.

Mtro. Eduardo Gasca Pliego
Secretario del H. Consejo Universitario
(rúbrica)

Mtro. Felipe González Solano
Secretario Técnico
(rúbrica)

Consejeros Directores

Mtra. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal
Directora de la Facultad de Humanidades
(rúbrica)

Ing. Manuel Alfredo Garduño Oropeza
Director de la Facultad de Lenguas
(rúbrica)

Mtra. María Isabel Rojas Ortiz
Directora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtro. Lorenzo Contreras Garduño
Director del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Consejeros Profesores

Ing. Jesús Enrique Soto Ramos
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

Ing. Rosenda Ivett Vilchis Torres
Consejera profesora de los planteles de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. P. Hugo Manuel Del Pozzo Rodríguez
Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

Dr. Jorge Orozco Velazco
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias
(rúbrica)

Consejeros Alumnos

C. Carmen Montserrat Soto Peña
Consejera alumna de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Luz Verónica Vázquez García
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Lenin Miguel Ángel Vega Velasco
Consejero alumno de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

C. Miguel Ángel Martín del Campo Delgado
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Liliana Xate Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Mara Alegría Corrales
Consejera alumna del Plantel "Lic.
Adolfo López Mateos" de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

C. Alessandro Cota Minutti
Consejero alumno del Plantel "Texcoco"
de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Consejeros Representantes Sindicales

Mtro. Adolfo Vela Olivares
Consejero representante de la
FAAPUAEM
(rúbrica)

C. Arám Flores González
Consejero representante del
SUTESUAEM
(rúbrica)

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2007 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 58 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, este Comité de Información rinde el presente informe de los asuntos que le fueron encomendados durante el año 2007.

ENERO

Se presentó y aprobó el Programa Anual de Sistematización y Actualización de Información.

MARZO

Se analizó un recurso de revisión originándose el acuerdo número UAEM/CI/RECREV/0001.

AGOSTO

Se analizó un recurso de revisión originándose el acuerdo número UAEM/CI/RECREV/0002.

DICIEMBRE

Se estudió la solicitud 00029/UAEM/IP/2007, dando lugar a la fundamentación y motivación del Acuerdo de Clasificación de Información número UAEM/CI/DIU /0001/07.

POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Presidente
(rúbrica)

L. en. T. Irma Yolanda Cortés Soto
Secretaria Técnica
(rúbrica)

C.P. Alfonso Octavio Caicedo Díaz
Contralor Universitario
(rúbrica)

Ing. Manuel Alfredo Garduño Oropeza
Director de la Facultad de Lenguas
(rúbrica)

L. en A. S. José Concepción Arzate Salvador
Consejero profesor de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Marina Cristina López Rosas
Consejero alumno de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
(rúbrica)

C. Miguel Ángel Martín del Campo Delgado
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

INFORME QUE RINDE EL COMITÉ GENERAL DE BECAS DE LA UAEM

Con fundamento en los artículos 8° y 46° inciso “b” del Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Comité General de Becas rinde el presente Informe Ejecutivo Anual del Fideicomiso que Administra el Fondo de Becas de la UAEM.

INFORME

BECAS UAEM 2007

Espacio Universitario	UAEM*	%
Planteles de la Escuela Preparatoria	9,073	23.65
Organismos Académicos	18,738	48.84
Centros Universitarios UAEM y UAP**	7,670	19.99
Dependencias de Administración Central	2,880	7.5
Total	38,361	100

*incluye prestación y seguro estudiantil universitario

** Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl

Becas de programas del sector público y social 2007

Espacio Universitario	PRONABES	MEFUAEMEX	CONVENIO JPM	TOTAL	%
Planteles de la Escuela Preparatoria	0	0	0	0	0
Organismos académicos	3,656	22	11	3,689	43.9
Centros Universitarios UAEM y UAP	4,691	5	0	4,696	56.0
Total	8,347	27	11	8,385	100

MEFUAEMEX – Movilidad Estudiantil Fundación UAEMEX

CONVENIO JPM – Convenio Jóvenes por México

- En el año 2007 (enero-diciembre) se otorgaron 46,746 becas a 31,144 becarios, cubriendo con respecto a la matrícula 2007-2008 63% de los alumnos.

- Durante el año 2007 la UAEM a través del Comité General de Becas, con fundamento en los artículos 2, 9, 25, 29, 30-36, 47, 60-65 del Reglamento de Becas de la UAEM, autorizó una modalidad más de beca, Medicina del Deporte, que sumada a las 29 de 2006 hacen un total de 30 modalidades.

POR EL COMITÉ GENERAL DE BECAS DE LA UAEM

M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez

Presidente
(rúbrica)

M. en Educ. Soc. Florina I. Pérez García

Presidente
(rúbrica)

M. en Com. Luis Alfonso

Guadarrama Rico

Vocal
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Vocal
(rúbrica)

Dr. Carlos Arriaga Jordán

Vocal
(rúbrica)

Ing. Manuel Becerril Colín

Vocal
(rúbrica)

Dra. en Ed. Lucila Cárdenas Becerril

Vocal
(rúbrica)

C.P. Alfonso Caicedo Díaz

Contralor
(rúbrica)

Lic. en L.L.H. Ma. Verónica

Maldonado Magos

Vocal
(rúbrica)

M. en S. P. Jaime N. Jaramillo

Paniagua

Vocal
(rúbrica)

M. en A. Eva Martha Chaparro

Salinas

Vocal
(rúbrica)

Mtro. Elías Eduardo Gutiérrez Alva

Vocal
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Vocal
(rúbrica)

C. Christian Varela López

Vocal
(rúbrica)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

MONTOS Y RANGOS MÁXIMOS PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

ARTÍCULO 33.- El Comité, conocerá de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, conforme a lo establecido por este Reglamento y observando los montos y rangos que la Secretaría de Administración autorice para los procedimientos de contratación. *(Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM)*

ARTÍCULO 34.- Los montos y rangos señalados en el artículo anterior, serán autorizados anualmente y publicados en la Gaceta Universitaria en el mes de enero. *(Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM)*

ARTÍCULO 46.- La licitación pública es el procedimiento de adjudicación para la adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, teniendo por objeto asegurar la participación abierta de los interesados en igualdad de condiciones y permitiendo determinar la propuesta más conveniente para la UAEM. *(Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM)*

ARTICULO 65.- Se considera invitación restringida a la adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, cuando el importe de cada operación esté comprendido dentro del rango que al efecto expida la Secretaría de Administración de la UAEM, conforme a lo establecido por los artículos 33 y 34 del presente Reglamento.

El monto total de la operación en ninguna circunstancia podrá ser fraccionado para quedar comprendida bajo esta forma de contratación. *(Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM)*

ARTICULO 69.- Se considera adjudicación directa a la adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto serán determinados por la Secretaría de Administración, conforme a lo establecido por los artículos 33 y 34 del presente Reglamento.

El monto total de la operación en ninguna circunstancia podrá ser fraccionado para quedar comprendida bajo esta forma de contratación. *(Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM)*

LOS MONTOS Y RANGOS MÁXIMOS PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE PODRÁN REALIZAR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y LA COORDINACIÓN DE RECURSOS ETIQUETADOS DE LA UAEM, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, SERÁN LOS SIGUIENTES:

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse por Invitación Restringida	Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse por Licitación Pública
--	--	--

**DE: \$
0.00
HASTA \$
300,000.00**

**DE: \$
300,001.00
HASTA
\$1,200,000.00**

**DE: \$1,200,001.00 EN
ADELANTE**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

MONTOS Y RANGOS MÁXIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

ARTÍCULO 26.- El Comité conocerá de la construcción, ampliación, remodelación, conservación o mejora a los bienes inmuebles de la UAEM y servicios relacionados con los mismos, conforme a lo establecido por este reglamento y observando los montos y rangos que la Secretaría de Administración de la UAEM autorice para los procedimientos de contratación. *(Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM)*

ARTÍCULO 27.- Los montos y rangos señalados en el artículo anterior, serán autorizados anualmente y publicados en la Gaceta Universitaria en el mes de enero. *(Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM)*

ARTÍCULO 48.- La licitación pública es el procedimiento de adjudicación de una obra o de un servicio por convocatoria pública y tiene por objeto asegurar la participación abierta de los interesados en igualdad de condiciones que derivará en una selección evaluada y fundamentada que permita determinar la propuesta más conveniente para la UAEM.

Procederá la licitación pública cuando la obra o el servicio rebase el monto económico para la invitación restringida. *(Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM)*

ARTÍCULO 70.- La Dirección por acuerdo del Comité, podrá contratar obra o servicios relacionados con la misma, mediante el procedimiento de invitación restringida en los siguientes supuestos:

- I. Se hubiere declarado desierto un procedimiento de licitación; y
- II. Cuando el monto de la obra o servicios a contratar, esté comprendido para este procedimiento dentro de los montos y rangos que expida la Secretaría de Administración.

El monto total de la obra bajo ninguna circunstancia podrá ser fraccionado para quedar comprendida en esta forma de contratación. *(Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM)*

ARTÍCULO 72.- La Dirección, podrá contratar obra o servicios relacionados con la misma, mediante el procedimiento de adjudicación directa observando lo establecido por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables e informando al Comité de la adjudicación y los criterios de selección que se utilizaron para la misma. La adjudicación directa podrá darse en los siguientes supuestos:

- I. Se hubiere declarado desierto un procedimiento de invitación restringida;
- II. Cuando el monto de la obra o servicios a contratar, esté comprendido para este procedimiento dentro de los montos y rangos que expida la Secretaría de Administración.
- III. Cuando se trate de restauración de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos;
- IV. Que la ejecución de la obra o servicios requiera contratar al titular de una patente, derechos de autor o derechos exclusivos;
- V. Sea urgente la ejecución de la obra y que de no hacerse se paralicen y obstaculicen parcialmente el objeto y fines de la UAEM;

- VI. Se requiera de experiencia, capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos o especiales, solvencia financiera y demás que sean necesarios por las características, complejidad y magnitud de la obra;
- VII. Existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles que generen riesgo o desastre; y
- VIII. Cuando así lo determine el Comité.

Una vez adjudicada la obra o el servicio, el contratista deberá presentar por escrito y con oficio de solicitud de autorización, el presupuesto de los trabajos a realizarse, anexando a éste el análisis de precios unitarios que respalden cada uno de los conceptos de trabajo. *(Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM)*

LOS MONTOS Y RANGOS MÁXIMOS PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE PODRÁ REALIZAR LA DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA DE LA UAEM, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, SERÁN LOS SIGUIENTES:

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse por Invitación Restringida	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse por Licitación Pública
DE: \$ 0.00 HASTA: \$ 550,000.00	DE: \$ 550,001.00 HASTA: \$ 1'400,000.00	DE: \$1'400,001.00 EN ADELANTE

	Monto máximo de cada servicio relacionado con	
--	---	--

Monto máximo de cada servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	obra que podrá adjudicarse por Invitación Restringida	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse por Licitación Pública
DE: \$ 0.00 HASTA: \$ 250,000.00	DE: \$ 250,001.00 HASTA: \$ 750,000.00	DE: \$ 750,001.00 EN ADELANTE

REGLAMENTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diversas transformaciones del contexto mundial, y desafíos históricos y emergentes en el plano nacional, han influido en los cambios emprendidos por las universidades: Globalización, multiculturalismo, Internet, politización, progreso económico, justicia social, entre otros.

Aún se debate sobre la configuración que adoptará la universidad en los próximos treinta años. Entre las vertientes que protagonizan la discusión se encuentran enfoques que enfatizan a la Universidad como: Empresa comercializadora de «servicios y productos educativos», espacio de liderazgo académico bajo el modelo de conocimiento como filosofía, brazo ideológico del Estado-nación, comunidad de aprendizaje conectada online con redes y campos de aprendizaje pequeños y sensibles a la sociedad, y como servicio público para la comunidad basado en una autonomía fortalecida en la cultura local y el desarrollo sostenible.

El cambio en la UAEM se animó desde el interés por renovar su práctica educativa para fortalecer sus principios de universidad pública autónoma. Diversos factores motivaron el proyecto institucional de innovación curricular, que iniciara en 2001, y responder así a los efectos de la globalización, la interdependencia mundial y la sociedad del conocimiento en la educación superior; incorporar los avances de las ciencias de la Educación con nuevos principios, modelos y perspectivas sobre la calidad; y, atender los criterios de política nacional e internacional que promueven la necesaria solución a problemas como la inequidad y desequilibrio en la atención a la demanda, el débil impacto de la formación docente en la calidad de la enseñanza, las estructuras curriculares verticales y desconectadas de la práctica profesional, planes de estudio exhaustivos y desarticulados en la formación epistemológica, técnica y ética de los universitarios, desconocimiento y desatención del alumno, bajos índices de eficiencia terminal y de titulación, entre otros.

Así, el proyecto institucional reconoció la necesidad de afrontar los problemas de los currículos de estudios profesionales, como el predominio de carreras con perfiles y modalidades inalteradas desde su creación, la duración uniforme de los estudios e inexistencia de salidas alternativas, el aislamiento y autosuficiencia de escuelas y carreras, la formación cultural unilateral y fragmentaria, el formalismo reglamentario y administrativo que ahoga los

procesos educativos, el estancamiento en métodos pedagógicos, el academicismo que desvincula la escuela con el entorno social y productivo, y las concepciones y prácticas de evaluación impropias del contexto universitario y del sentido educativo.

Desde estos antecedentes y con una perspectiva integral, la estrategia de innovación educativa de la UAEM se orientó bajo el propósito de reformar los sistemas académico, organizacional y administrativo que sustentan la docencia universitaria, a partir de un modelo de formación profesional y de desarrollo curricular congruentes a los objetivos de pertinencia, trascendencia, eficiencia y equidad.

En este contexto, la UAEM inicia en 2001 una profunda reforma académica en los estudios profesionales, que se concretó en 61 nuevos planes de estudio de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura.

Estos nuevos planes de estudios comenzaron a operar a partir de 2003 y 2004, bajo los siguientes ejes de innovación: Diseño curricular por competencias y estructura sistémica de planes de estudio por núcleos de formación y áreas académicas, con créditos que favorecen la movilidad intra e interinstitucional; administración flexible de la enseñanza para atender los intereses y necesidades del alumno respecto a su formación; operación del Programa Institucional de Tutoría Académica (PROINSTA); impulso a la teoría y prácticas educativas, con la incorporación de estancias profesionales; incorporación curricular del aprendizaje del idioma inglés; adopción progresiva de experiencias de aprendizaje transversales en la formación profesional universitaria; y fomento a una didáctica centrada en el aprendizaje.

A escasos dos años de esta transformación, algunos de estos componentes del proyecto institucional de innovación curricular, —como la administración flexible de los planes de estudio—, evidenciaron perjuicios en la permanencia y promoción de los alumnos; fundamentalmente, por la carencia de los nuevos soportes técnicos, jurídicos y tecnológicos que le dieran cauce y asentamiento a la nueva práctica educativa.

Dos acciones paralelas buscaron dar soporte al proceso de innovación curricular: la creación de las «Bases Normativas bajo las cuales se regirá la permanencia y la promoción de alumnos que cursen planes de estudio flexibles del nivel profesional» y la puesta en marcha del Programa Institucional de Tutoría Académica (PROINSTA). La aparición de dicho instrumento jurídico en 2004, y fundamentalmente su alcance para regular las novedades que introducían los planes de estudio, fue rebasado por los problemas de permanencia y promoción que emergieron ante la diversidad de las prácticas escolares de la Universidad, y por la incertidumbre ante la vigencia de los reglamentos internos de los espacios académicos.

Por su cuenta, el esfuerzo del PROINSTA permitió su instrumentación en los diversos espacios académicos, bajo el diseño como servicio educativo que brinda apoyo académico y disciplinar al alumno durante su trayectoria académica, y con ello mejorar las oportunidades de permanencia y éxito

académico. No obstante, aún no son visibles los efectos esperados en la fluidez del tránsito académico y en el abatimiento de los índices de reprobación, rezago y deserción estudiantil; pero también, debe señalarse, que problemas de este orden responden a múltiples y diversos factores que escapan al programa de tutoría.

La problemática en ciernes era considerable, tanto por la dimensión de la matrícula (30 514 alumnos) y la diversidad de los planes de estudio (61 planes de estudios o 124 programas educativos), como por la magnitud del cambio: Hasta 2003, es decir, por casi cincuenta años, la docencia universitaria se conducía por medio de planes de estudio rígidos, aunque una mejor expresión sería «planes lineales». Con base en ellos, la formación de los profesionales universitarios comprendía una duración específica, así como un número y tipo de asignaturas únicos, que todos cursaban por período escolar.

Ahora, el alumno, tenía varias oportunidades de elección frente a la duración total de sus estudios, la carga académica a cursar por periodo escolar, y la realización de estudios particulares en un plan de estudios y espacio académico diferente al de adscripción. La linealidad, daba paso a la diversidad.

En junio de 2005 se instruyó la integración de un grupo interdisciplinario para estudiar la problemática relativa a la operación de los planes de estudio reestructurados. En éste participaron, por la Administración Central, la Oficina del Abogado General, la Dirección de Control Escolar, la Dirección de Servicios de Cómputo, la Dirección de Estudios Profesionales y los programas institucionales de Tutoría Académica y Enseñanza de Inglés; y, por los Organismos Académicos y, entonces, Unidades Académicas Profesionales, los directivos, subdirectores académicos, coordinadores de carrera, jefes del departamento de control escolar, académicos de comité de currículo, y coordinadores de Tutoría Académica.

Este grupo abordó diversas tareas, entre éstas, cotejar la estructura, contenido y criterios de operación de los 61 planes de estudio, versus el sistema de control escolar y la normatividad institucional; analizar la operación de los 124 PE en el ingreso, permanencia y promoción de alumnos; analizar las trayectorias académicas de más de 9 mil alumnos inscritos en planes de estudio flexibles, y transferidos de flexibles a rígidos; analizar los tres ordenamientos institucionales en materia de estudios profesionales y los 21 reglamentos internos, en los ámbitos de conflicto decisional; y evaluar la funcionalidad del sistema de control escolar.

Los resultados de estas tareas y la propuesta de retos inmediatos para consolidar el proceso de innovación —centrados en los ámbitos de diseño y operación, legal y curricular, de los planes de estudio y, en consecuencia, en la regularización de las trayectorias escolares de los alumnos—, quedaron asentados en el «Decreto que regula el periodo de transición para el desplazamiento de planes de estudio rígidos a flexibles».

En este decreto se reseñan los diversos problemas a resolver —en los ámbitos curricular, reglamentario, operativo, y tecnológico—, para lograr un mayor

asentamiento del cambio en la práctica educativa. En los aspectos reglamentarios se destaca:

- Incongruencia e incoherencia jurídica derivada de la falta de actualización normativa aplicable al ingreso, permanencia y promoción contenida en el Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales y los reglamentos internos de los Organismos Académicos, para los planes de estudio rígidos;
- Contradicción con las Bases Normativas bajo las cuales se rige el ingreso, la permanencia y la promoción de alumnos que cursan planes de estudio flexibles del nivel profesional; y
- Conflictos normativos en temas como los cursos y periodos intensivos y especiales, las bajas voluntarias de periodo y de asignaturas, la baja definitiva de alumnos, los criterios para el examen especial, la duración de los estudios y el periodo para la titulación, la acreditación del idioma extranjero, la evaluación de asignaturas prácticas y optativas, la evaluación por examen de competencias, el servicio social, las prácticas y estancias profesionales, y la movilidad intra e inter institucional.

Esta iniciativa de reglamento de carácter ordinario, para el nivel de estudios profesionales de la educación superior de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objetivos unificar y modernizar la normatividad institucional en la materia, y con ello dar cauce y perspectiva a la práctica educativa que deviene de un nuevo modelo educativo.

El Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México se encuentra estructurado en ocho títulos, de la manera siguiente:

El Título Primero, relativo a las disposiciones generales, tiene como propósito establecer el objeto del reglamento, fija el ámbito aplicación del reglamento, mismo que se circunscribe fundamentalmente al ámbito de los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas; define a los estudios profesionales de nivel superior, a la vez que establece su finalidad, objetivos y niveles que comprenden.

La organización, administración y desarrollo de los Estudios Profesionales, se regula en el Título Segundo, que a su vez, se estructura en tres capítulos.

En el primer capítulo se establece la finalidad de los Estudios Profesionales de Técnico Superior Universitario, se concibe su doble estructuración; como programa educativo propio o independiente, o como una salida lateral que se deriva de un programa de licenciatura y se dispone su duración y su valor mínimo y máximo en créditos.

En el segundo capítulo se dedica a los estudios profesionales de licenciatura, mismos que tienen la finalidad de promover el desarrollo de competencias y aprendizajes que le permitan al egresado ejercer una profesión con un alto

sentido de responsabilidad, de ética y de servicio; y continuar con estudios avanzados. De igual manera, se dispone su duración y su valor mínimo y máximo en créditos.

El tercer y último capítulo del Título Segundo, se dedica a la evolución de los estudios profesionales. En concordancia con las disposiciones de la legislación universitaria de rango superior, se estipula que serán objeto de reestructuración, modificación, suspensión temporal o cancelación, bajo el procedimiento establecido en el artículo 22 del propio reglamento.

Así mismo, de manera coincidente con la estructura y gestión administrativa universitaria, se prevé la existencia de una dependencia de la Administración Central, encargada del registro oficial institucional de las iniciativas aprobadas sobre creación, reestructuración, suspensión temporal y cancelación de estudios profesionales, así como de los trámites conducentes ante la Secretaría de Educación Pública.

En el Título Tercero se regula la creación y desarrollo de los estudios profesionales. Se establece que los procesos de diseño, instrumentación, operación y evaluación del proyecto curricular o programa educativo, se regirán bajo los principios de equidad, trascendencia y pertinencia académica y social.

A fin de regular, coordinar, asesorar y supervisar el desarrollo curricular de los estudios profesionales, se dispone que la Administración Central contará con una dependencia encargada de esas funciones.

Finalmente, enumera los elementos que deberá contener el proyecto curricular que proponga la creación o reestructuración de estudios profesionales.

Diagnóstico y fundamentos, modelo para la formación profesional, plan de estudios, modelo educativo, metodología de diseño curricular y capítulos complementarios, son los elementos del proyecto curricular que proponga la creación o reestructuración de estudios profesionales, mismos que se desarrollan a través de los cinco capítulos que estructuran al Título Cuarto, relativo al diseño de los Estudios Profesionales.

Por otra parte, el Título Quinto, relativo a la programación pedagógica, tiene por objeto aportar los elementos que permitan concretar el plan de estudios en el ámbito de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Programa de estudios, guía pedagógica, guía de evaluación del aprendizaje; y guía de organización pedagógica son los documentos de programación pedagógica que surgen del trabajo colegiado y sistemático del personal académico y administrativo, cuya finalidad es estructurar la coherencia entre la estructura y organización del plan de estudios, y el planteamiento didáctico de las unidades de aprendizaje.

En el Título Sexto se establece la instrumentación de los estudios profesionales, cuya finalidad es presentar los proyectos y acciones destinadas al desarrollo de los recursos humanos, técnicos, instrumentales, físicos y

materiales necesarios para la puesta en operación del nuevo programa educativo.

Su elaboración estará a cargo del Comité Curricular en coordinación con los responsables de las unidades administrativas del Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica en que funcionará el programa educativo, y las instancias competentes de la Administración Central, según el proyecto de que se trate.

La determinación de inicio de operaciones, las modalidades y sistemas educativos, la oferta académica por período escolar; así como los aspectos particulares a la tutoría académica y la enseñanza-aprendizaje del idioma inglés, son los temas que se regulan en los cinco capítulos del Título Séptimo.

Finalmente, en el octavo y último título, se regula la evaluación de los Estudios Profesionales, misma que se conducirá bajo los principios de utilidad, factibilidad, honradez y precisión; y por los criterios de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficacia, eficiencia y gestión.

Otros actores y componentes de la práctica educativa se abordarán en reglamentos particulares, cuya reforma o elaboración dependerá del ritmo y de los requerimientos institucionales.

DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

DECRETO

En sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2007, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA:

REGLAMENTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

TÍTULO PRIMERO DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar los procesos de creación y desarrollo de los Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 2. Los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas de la Universidad, que impartan estudios profesionales en cualquiera de sus niveles y modalidades, se regirán por el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las instituciones incorporadas a la Universidad observarán el presente reglamento en lo aplicable.

Artículo 3. Los estudios profesionales son un nivel formativo de la educación superior que imparte la Universidad, y que se realizan después de concluir los de bachillerato, conforme a las disposiciones contenidas en la legislación universitaria, el presente reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 4. El fin primordial de los estudios profesionales es la formación del alumno, mediante el desarrollo de sus facultades, aptitudes, actitudes y valores, para ejercer actividades profesionales de alta calidad y evolucionar en el campo laboral, así como para desempeñarse en la indagación, creación y recreación del conocimiento.

Artículo 5. Son objetivos generales de los estudios profesionales, formar técnicos superiores universitarios y licenciados que contribuyan al progreso social, económico y cultural del país, y desarrollar en los alumnos los aprendizajes y competencias para:

I. Ejercer el diálogo y el respeto como principios de la convivencia con sus semejantes, y de apertura al mundo.

II. Reconocer la diversidad cultural y disfrutar de sus bienes y valores.

III. Convivir con las reglas de comportamiento socialmente aceptables, y contribuir en su evolución.

IV. Incorporar estrategias para el análisis de datos e información, comprender su significado, procesarla y convertirla en conocimiento.

V. Adquirir los valores de cooperación y solidaridad.

VI. Cuidar su salud y desarrollar armoniosamente su cuerpo; ejercer responsablemente y de manera creativa el tiempo libre.

VII. Desarrollar la sensibilidad y el arte como base de la creatividad.

VIII. Ampliar su universo cultural para mejorar la comprensión del mundo y del entorno en que vive, para cuidar de la naturaleza y potenciar sus expectativas.

IX. Participar activamente en su desarrollo académico para acrecentar su capacidad de aprendizaje y evolucionar como profesional con autonomía.

X. Asumir los principios y valores universitarios, y actuar en consecuencia.

XI. Aprender los modelos, teorías y ciencias que explican el objeto de estudio de su formación.

XII. Emplear habilidades lingüístico-comunicativas en una segunda lengua.

XIII. Evaluar el progreso, integración e incertidumbre de las ciencias, ante la creciente complejidad de las profesiones.

XIV. Tomar decisiones y formular soluciones racionales, éticas y estéticas.

XV. Desarrollar su forma de expresarse, su creatividad, iniciativa y espíritu emprendedor.

XVI. Aplicar las metodologías para la intervención profesional y la generación de conocimiento en la disciplina.

XVII. Comprender y aplicar los principios subyacentes a los métodos, técnicas e instrumentos empleados en la intervención profesional.

XVIII. Emplear las habilidades técnicas y tecnológicas para evolucionar en el campo laboral.

XIX. Desarrollar un juicio profesional basado en la responsabilidad, objetividad, credibilidad y la justicia.

Artículo 6. Los estudios profesionales comprenden dos niveles educativos: Técnico Superior Universitario y Licenciatura.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Artículo 7. Los estudios profesionales de Técnico Superior Universitario tendrán la finalidad de formar de manera práctica, especializada e intensiva al alumno, mediante el desarrollo de los conocimientos teóricos y técnicos, habilidades básicas, actitudes y destrezas que le permitan incorporarse en el corto plazo y de manera pertinente a un campo laboral, y evolucionar en el ejercicio profesional.

Artículo 8. Los estudios profesionales de Técnico Superior Universitario podrán crearse como programa educativo propio o independiente, o como una salida lateral que se deriva de un programa de licenciatura.

Artículo 9. Los estudios profesionales de Técnico Superior Universitario como programa propio, son aquellos que cuentan con un proyecto curricular de creación independiente al de una licenciatura que resulte afín.

Artículo 10. Los estudios profesionales de Técnico Superior Universitario como salida lateral, son aquellos que comparten unidades de aprendizaje con una licenciatura, bajo los criterios siguientes:

I. El proyecto curricular de la licenciatura contempla dentro de su modelo educativo la o las salidas laterales.

II. El 75 por ciento de las unidades de aprendizaje, como máximo, derivan del plan de estudios de licenciatura.

III. La formación técnica inicia desde los primeros períodos escolares que contemple la duración de los estudios.

Artículo 11. Los alumnos que cursen estudios profesionales de Técnico Superior Universitario como salida lateral, podrán estudiar la licenciatura respectiva una vez concluidos los estudios del primer nivel educativo y no hayan transcurrido más de tres años consecutivos de ello.

Artículo 12. Los estudios profesionales de Técnico Superior Universitario conducen a la obtención de un certificado de estudios y a la carta de pasante.

Para obtener el título profesional de Técnico Superior Universitario, además, el alumno deberá realizar y acreditar el servicio social universitario y aprobar la evaluación correspondiente.

Artículo 13. Los estudios profesionales de Técnico Superior Universitario tendrán una duración de dos a tres años, con un valor mínimo de 180 y máximo de 270 créditos.

Artículo 14. El plan de estudios de Técnico Superior Universitario tendrá una vinculación directa con los sectores social y productivo, a través de una proporción de unidades de aprendizaje de tipo técnico-práctico y la realización de estancias profesionales que comprenderán, al menos, el 20 por ciento de la duración de los estudios.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES DE LICENCIATURA

Artículo 15. Los estudios profesionales de Licenciatura tienen la finalidad de promover el desarrollo de competencias y aprendizajes que le permitan al egresado ejercer una profesión con un alto sentido de responsabilidad, de ética y de servicio; y continuar con estudios avanzados.

Artículo 16. Los estudios de Licenciatura tendrán una duración entre 4 a 6 años; con un valor mínimo de 350 y máximo de 450 créditos.

Artículo 17. Los estudios de Licenciatura conducen a la obtención de un certificado de estudios y una carta de pasante, para lo cual deberán aprobarse la totalidad de las unidades de aprendizaje del plan de estudios y/o cubrir el total de créditos en él señalados.

Para obtener el título profesional el alumno deberá realizar y acreditar el servicio social universitario y aprobar la opción de evaluación profesional correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO DE LA EVOLUCIÓN DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo 18. Los estudios profesionales que ofrezca la Universidad podrán ser objeto de reestructuración, modificación, suspensión temporal o cancelación; la propuesta respectiva se sujetará a las disposiciones de la legislación universitaria, el presente reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 19. La propuesta de reestructuración, modificación, suspensión o cancelación de un programa educativo, por ningún motivo afectará la trayectoria académica y administrativa de los alumnos que se encuentren inscritos en términos de las disposiciones de la legislación universitaria.

Artículo 20. La Administración Central contará con una dependencia encargada del registro oficial institucional de las iniciativas aprobadas sobre creación, reestructuración, suspensión temporal y cancelación de estudios profesionales, así como de los trámites conducentes ante la Secretaría de Educación Pública.

Para el desarrollo de esta función administrativa, contará con la colaboración de las autoridades y de los titulares de las dependencias administrativas de la Administración Central, del Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica correspondiente.

Artículo 21. La Dependencia Administrativa a que se refiere el artículo antecedente, tendrá a su cargo la administración y control de los estudios profesionales de los alumnos, con base en los planes de estudios vigentes, vigentes en desplazamiento o históricos.

La certificación escolar que al efecto realice, tendrá como base la efectuada de manera previa por los Organismos Académicos, Centros Universitarios, Dependencias Académicas e Instituciones Incorporadas.

Artículo 22. La aprobación de las propuestas sobre la creación, reestructuración, suspensión temporal o definitiva de estudios profesionales, seguirá el procedimiento siguiente:

I. Formulación de la propuesta a cargo del Comité Curricular y las Áreas de Docencia del Organismo Académico o Centro Universitario, según corresponda.

II. Opinión técnica de la propuesta a cargo de la dependencia de la Administración Central encargada de coordinar, asesorar y supervisar el desarrollo curricular de los estudios profesionales.

III. Dictamen y aprobación de los correspondientes Consejos Académico y de Gobierno.

IV. Opinión del Consejo General Académico de Educación Superior.

V. Registro de la propuesta dictaminada, para su análisis y aprobación por el Consejo Universitario.

VI. En su caso, exposición de la iniciativa por los integrantes del Comité de Currículo y las autoridades del Organismo Académico o Centro Universitario, ante el Consejo Universitario.

VII. En su caso, atención a las observaciones y recomendaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, del Consejo Universitario.

VIII. Dictamen de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, del Consejo Universitario.

IX. Análisis, discusión y aprobación de la propuesta por el Consejo Universitario.

X. Publicación integral de la resolución en la Gaceta Universitaria.

XI. Registro o comunicación sobre el proyecto curricular, en su caso, ante las instancias educativas nacionales competentes.

TÍTULO TERCERO

DE LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS PRINCIPIOS Y PARTICIPANTES EN LA MEJORA DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo 23. La creación de estudios profesionales en la Universidad estará precedida por la presentación y aprobación del proyecto curricular respectivo, en los términos de la legislación universitaria, el presente reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 24. El proyecto curricular será el documento de planeación educativa en el que se integren y articulen los elementos necesarios de una propuesta de formación profesional, y que normará la enseñanza de una profesión.

Su función será proporcionar guías de acción para atender los procesos educativos, escolares y didácticos, y para administrar los recursos que requiera su funcionamiento como programa educativo de nivel profesional.

Artículo 25. Los estudios profesionales serán objeto de desarrollo para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos que les dieron origen en la Universidad.

Para tal efecto, se atenderán de manera sistemática, permanente e interconectada, las etapas de diseño, instrumentación, operación y evaluación del proyecto curricular y del programa educativo que de aquel se derive.

Artículo 26. Los procesos de diseño, instrumentación, operación y evaluación del proyecto curricular o programa educativo, se conducirán por los siguientes principios:

I. Equidad, para que todos los alumnos tengan las máximas oportunidades de alcanzar las metas de aprendizajes relevantes.

II. Trascendencia, con el desarrollo de competencias que aporten valor a la vida personal y profesional del alumno, y una visión solidaria y universal.

III. Pertinencia, académica y social, para responder a las expectativas y necesidades de la sociedad en general y de los alumnos en particular.

Artículo 27. Los participantes en los procesos del desarrollo curricular, conducirán su intervención hacia la consecución de los principios y objetivos de los estudios profesionales previstos en la legislación universitaria, y al logro de los propósitos del programa de formación profesional respectivo.

Para ello, la Administración Central contará con una dependencia encargada de regular, coordinar, asesorar y supervisar el desarrollo curricular de los estudios profesionales.

Artículo 28. La dependencia administrativa a que se refiere el artículo antecedente, tendrá las siguientes funciones:

I. Conducir administrativamente el desarrollo curricular de los estudios profesionales con procedimientos y lineamientos institucionales.

II. Participar en la mejora permanente de las normas técnicas y jurídicas sobre el desarrollo curricular de los estudios profesionales.

III. Proporcionar a los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas y Administrativas de la Universidad, la asesoría y el

apoyo técnico para el diseño, instrumentación, aplicación y evaluación de los proyectos curriculares.

IV. Colaborar con los comités de currículo y cuidar que todo proyecto curricular cumpla con los lineamientos normativos institucionales vigentes.

V. Opinar técnicamente respecto de las propuestas que tengan por objeto la creación, reestructuración, modificación y suspensión temporal o definitiva de estudios profesionales.

VI. Aportar información actualizada sobre los currículos de estudios profesionales aprobados por el Consejo Universitario, a instancias internas y externas de la universidad que la soliciten.

VII. Las demás que se establezcan en la legislación universitaria y disposiciones aplicables.

Artículo 29. El proyecto curricular que proponga la creación o reestructuración de estudios profesionales, deberá contener los elementos siguientes:

I. Diagnóstico y fundamentos.

II. Modelo para la formación profesional.

III. Plan de estudios.

IV. Modelo educativo.

V. Metodología de diseño curricular.

VI. Capítulos complementarios.

TÍTULO CUARTO **DEL DISEÑO DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES**

CAPÍTULO PRIMERO **DEL DIAGNÓSTICO Y FUNDAMENTOS DEL PROYECTO CURRICULAR**

Artículo 30. La creación, reestructuración, modificación, suspensión o supresión de estudios profesionales, se fundamentarán en los trabajos de diseño o rediseño curricular y en el diagnóstico curricular a que den lugar los resultados de los procesos de investigación y evaluación respectivos.

En la realización de estos estudios, formulación del reporte respectivo y su integración en el proyecto curricular o propuesta técnica respectiva, participará el Comité Curricular.

Se efectuarán con base en las guías administrativas que para tal efecto emita la Administración Central, a través de la dependencia prevista en el artículo 27 del presente reglamento.

Artículo 31. Al diseño curricular para la creación de un programa educativo de estudios profesionales, deberá anteceder un estudio de factibilidad que exponga los resultados de los análisis siguientes:

I. Factibilidad. Argumentará sobre la congruencia del proyecto respecto al desarrollo institucional, y la demanda sostenida que le justifica. Sugerirá áreas de oportunidad educativa, basándose para ello en:

- a) Análisis del desarrollo institucional.
- b) Análisis corográfico.
- c) Análisis de la oferta y demanda educativa.

II. Pertinencia social. Identificará los campos promisorios de formación profesional, y argumentará sobre la propuesta de oferta educativa; para ello se basará en:

- a) Análisis de las políticas públicas.
- b) Análisis del desarrollo económico y del entorno sociocultural.
- c) Análisis del desarrollo científico y tecnológico, y su impacto en el mercado laboral.

III. Impacto financiero. Señalará el monto de los recursos necesarios, de inversión y operación, y los importes respectivos para los rubros, capítulos y cuentas de gasto que resulten pertinentes.

Artículo 32. En la formulación de los estudios de factibilidad intervendrán las instancias de la Administración Central vinculadas a ellos y una comisión de expertos en la disciplina, nombrados por el Director del Organismo Académico, Centro Universitario o titular de la Dependencia Académica que promueva la iniciativa.

El resultado de estos estudios será sometido a la consideración de la Secretaría de Docencia, quien gestionará la conformidad administrativa para que, en su caso, proceda el diseño del proyecto curricular respectivo.

Artículo 33. El diagnóstico curricular para fundamentar la creación o reestructuración de un programa educativo, deberá presentar los resultados de los estudios siguientes:

I. Pertinencia académica. Describirá y evaluará la situación actual del programa y sugerirá orientaciones para el modelo curricular, desde la enseñanza de la profesión.

- a) En su caso, auto evaluación o evaluación interna del programa educativo.
- b) Análisis de la disciplina.
- c) Análisis de las tendencias académicas y didácticas.
- d) Análisis filosófico.
- e) Análisis de la planeación educativa.

II. Relevancia social. Aportará grandes directrices para el diseño o reestructuración del programa educativo, desde el ejercicio de la profesión.

- a) Análisis de la problemática del campo laboral.
- b) Análisis de la práctica profesional.
- c) Análisis jurídico e histórico de la profesión.

Artículo 34. Los fundamentos del proyecto curricular que proponga la creación o reestructuración de estudios profesionales, serán los argumentos de pertinencia académica y de relevancia social que le justifican en lo general, y al modelo de formación profesional en lo particular. Se presentarán bajo la estructura siguiente:

I. Pertinencia académica

- a) Auto evaluación, en su caso.
- b) Ciencia y tecnología.
- c) Tendencias académicas y didácticas.
- d) Marco filosófico.
- e) Marco de la planeación educativa.

II. Relevancia social.

- a) Problemática del campo laboral.
- b) Desarrollo de la práctica profesional.
- c) Marco jurídico de la profesión.
- d) Marco histórico de la profesión.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 35. El modelo de formación profesional definirá el tipo de técnico superior universitario o licenciado a formar. Contendrá los siguientes elementos:

I. Características del currículo profesional.

II. Conceptuación de la profesión.

III. Perfil de ingreso.

IV. Perfil de egreso.

V. Objetivos del programa educativo.

Artículo 36. Las características del currículo profesional ofrecerán un panorama general de las propiedades esenciales del currículo. Se definirán hasta concluida la formulación del proyecto curricular y darán a conocer la siguiente información:

I. Denominación de los estudios de técnico superior universitario o de licenciatura correspondiente.

II. Título que otorga.

III. Organismo Académico, Centro Universitario y/o Dependencia Académica en se impartirá.

IV. Área del conocimiento a la que pertenece.

V. Tipo de programa educativo al que corresponde.

VI. Duración total del plan de estudios.

VII. Valor en créditos del plan de estudios.

VIII. Modalidad educativa en la que se impartirá.

IX. Organismos Académicos. Centros Universitarios, Dependencias Académicas y programas educativos con los que comparte formación.

Artículo 37. Cada programa educativo de técnico superior universitario o de licenciatura contará con una denominación propia, que será representativa de la disciplina, campo de conocimiento o ejercicio laboral, correspondiente.

Artículo 38. La conceptualización de la profesión ofrecerá una explicación sobre la manera en que se concibe el ejercicio de la profesión, desde la evolución e integración de la o las disciplina que la sustentan.

Se formulará con base en los resultados de los estudios de pertinencia académica y social, y abordará aspectos como:

I. El objeto de estudio.

II. Las escuelas de pensamiento y métodos de investigación para abordarlo.

III. Los conceptos centrales de la disciplina y sus interrelaciones.

IV. La evolución del área del conocimiento, disciplinas centrales y auxiliares que comprende.

V. Los grados y tipos de integración disciplinar, pudiendo ser estos multi, pluri, e interdisciplinarios.

VI. Las perspectivas científicas y tecnológicas.

Artículo 39. El perfil de ingreso describirá la estructura de rasgos académicos y psicológicos que idealmente deberá tener el aspirante a ingresar al programa educativo.

El perfil de ingreso presentará:

- I. Conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos en el nivel medio superior.
- II. Valores, intereses y aptitudes deseables.
- III. Competencias comunicativas y tecnológicas para las modalidades no escolarizadas.

Artículo 40. El perfil de egreso especificará las características principales del desempeño profesional en el campo laboral, así como las competencias que deberá desarrollar el alumno durante el proceso educativo.

Se motivará con base en los resultados de los estudios de pertinencia académica y social, y abordará aspectos como:

- I. Funciones y tareas profesionales que desarrollará el egresado.
- II. Competencias requeridas para el desempeño de las funciones y tareas, como profesional universitario.
- III. Instrumentos y equipo que utilizará en el desempeño profesional.
- IV. Sectores sociales y productivos donde se inserta el ejercicio profesional.
- V. Necesidades o problemas que contribuirá a satisfacer o resolver.
- VI. Ámbitos de intervención profesional.

Artículo 41. Los objetivos del programa educativo expresarán los aprendizajes teóricos, metodológicos y axiológicos que el alumno habrá de desarrollar de manera integral y ejercer de manera conveniente, al concluir su formación profesional.

Estos objetivos representarán aprendizajes indispensables para el desempeño de las competencias descritas en el perfil de egreso.

CAPÍTULO TERCERO DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 42. El plan de estudios estructurará y detallará los contenidos y objetivos de aprendizaje, cuyo estudio y aprendizaje es necesario para alcanzar los objetivos del programa educativo. Contendrá los elementos siguientes:

- I. Objetivos de aprendizaje;
- II. Contenidos de aprendizaje;
- III. Estructura y organización;

IV. Unidades de Aprendizaje;

V. Valor en créditos;

VI. Distribución en períodos escolares;

VIII. Mapa curricular; y

IX. Tabla de equivalencias para desplazamiento, en su caso.

Las modalidades no escolarizadas desarrollarán estos elementos en el programa de instrumentación.

Artículo 43. Los objetivos de las áreas curriculares y de las unidades de aprendizaje describirán los aprendizajes que el alumno deberá alcanzar como resultado de la acción educativa.

De los objetivos del programa educativo, se desprenderán los objetivos de las áreas curriculares y de estos, los objetivos de las unidades de aprendizaje.

Los objetivos de área curricular habrán de contribuir al logro de los objetivos del programa educativo, y los relativos a las unidades de aprendizaje a la consecución de los objetivos del área curricular a la que pertenecen.

Artículo 44. Los contenidos de aprendizaje definirán las áreas curriculares y unidades de aprendizaje, como elementos funcionales para el diseño, organización y programación de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como para la administración y control escolar necesarias para la certificación de los estudios.

Artículo 45. La interrelación y organización disciplinar de las unidades de aprendizaje dará lugar a la estructura del plan de estudios, con base en áreas curriculares.

Las áreas curriculares se definirán a partir de la estructura lógica de las disciplinas y agruparán las unidades de aprendizaje por su grado de afinidad disciplinar.

Artículo 46. La organización del plan de estudios atenderá la agrupación de las unidades de aprendizaje por el nivel de complejidad que representa el aprendizaje de sus contenidos o por el grado de integración disciplinar.

Esta agrupación pedagógica se representará en los núcleos de formación básico, sustantivo e integral.

Artículo 47. El núcleo básico promoverá en el alumno el aprendizaje de las bases contextuales, teóricas y filosóficas de sus estudios, la adquisición de una cultura universitaria en las ciencias y las humanidades, y el desarrollo de las capacidades intelectuales indispensables para la preparación y ejercicio profesional, o para diversas situaciones de la vida personal y social.

Este núcleo podrá comprender unidades de aprendizaje comunes entre dos o más estudios profesionales que imparta la Universidad, lo que permitirá que se cursen y acrediten en un plan de estudios y Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica, diferentes al origen de la inscripción del alumno.

Artículo 48. El núcleo sustantivo desarrollará en el alumno el dominio teórico, metodológico y axiológico del campo de conocimiento donde se inserta la profesión.

Comprenderá unidades de aprendizaje sobre los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para dominar los procesos, métodos y técnicas de trabajo; los principios disciplinares y metodológicos subyacentes; y la elaboración o preparación del trabajo que permita la presentación de la evaluación profesional.

Este núcleo podrá comprender unidades de aprendizaje comunes o equivalentes entre dos o más estudios profesionales que imparta la Universidad, lo que permitirá que se cursen y acrediten en un plan de estudios y Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica, diferentes al origen de la inscripción del alumno.

Artículo 49. El núcleo integral proveerá al alumno de escenarios educativos para la integración, aplicación y desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan el desempeño de las funciones, tareas y resultados ligados a las dimensiones y ámbitos de intervención profesional o campos emergentes de la misma.

Comprenderá aprendizajes sobre métodos y técnicas especializadas, y capacidades para desarrollar la autonomía profesional y el desempeño aceptable en el campo laboral.

Podrá contemplar áreas de formación con énfasis en ámbitos de intervención profesional o de iniciación en el proceso de investigación, con una práctica profesional supervisada en espacios laborales.

Las unidades de aprendizaje de este núcleo son propias de cada profesión y se cursarán preponderantemente en el Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica que otorga el título profesional.

Las unidades de aprendizaje, pertenecientes a éste u otro núcleo de formación, que se cursen en otro Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica diferente al de adscripción, deberán contar con la autorización previa de los Consejos Académico y de Gobierno correspondientes.

Artículo 50. Las unidades de aprendizaje y otras actividades académicas, son la definición mínima funcional de los contenidos del plan de estudios.

Para efectos de la administración del plan de estudios y la certificación de los estudios realizados por el alumno, detallarán su denominación, clave, tipo, carácter, carga horaria, valor en créditos, modalidad de enseñanza, ubicación en periodos escolares, y otros parámetros del plan de estudios señalados en el presente reglamento.

Artículo 51. La denominación de la unidad de aprendizaje deberá ser representativa de su contenido.

Su clave, para efectos de identificación y manejo académico-administrativo, será asignada una vez aprobado el proyecto curricular por el Consejo Universitario.

Artículo 52. La unidad de aprendizaje, con base en la orientación teórica-práctica de sus contenidos, podrá tener los tipos siguientes:

I. Curso. Enfatiza la adquisición y comprensión de conocimientos; es una actividad predominantemente teórica.

II. Seminario. Privilegia la investigación y disertación de ejes temáticos y problemáticos relevantes de la profesión; tiende a mantener un equilibrio entre teoría y práctica.

III. Laboratorio. Acentúa la construcción y aplicación del conocimiento a través de la experimentación bajo condiciones controladas, la simulación de procesos y el manejo de equipo e instrumental técnico especializado.

IV. Taller. Promueve la ejercitación de habilidades y la aplicación de conocimientos, métodos, técnicas, procedimientos e instrumentos propios de la profesión; privilegia la práctica sobre la teoría.

V. Curso-taller. Actividad que programa prácticas escolares para el logro de los objetivos; mismas que podrán realizarse durante o al final un periodo escolar, así como dentro o fuera de la Universidad.

VI. Práctica o estancia profesional. Actividad académica obligatoria que el alumno deberá realizar en ámbitos reales de desempeño profesional, para integrar y aplicar los conocimientos adquiridos.

Artículo 53. Las prácticas escolares previstas la fracción V del artículo antecedente, podrán realizarse durante o al final de un periodo escolar, así como dentro o fuera del Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica de origen del alumno.

Artículo 54. Las prácticas o estancias profesionales previstas la fracción VI del artículo 52 del presente reglamento, se ajustarán a los criterios siguientes:

I. Ser congruentes con los objetivos del programa educativo.

II. Respaldarse en convenios institucionales de colaboración y en los acuerdos operativos.

III. Realizarse en los últimos periodos escolares del plan de estudios, en organizaciones de los sectores público, privado o social.

IV. Efectuarse en un plazo no menor de seis meses ni mayor de un año.

V. Tener una duración mínima de 280 horas para estudios de técnico profesional y de 480 horas para los estudios de licenciatura.

V. Tener valor en créditos como parte del plan de estudios.

Artículo 55. Se exceptúan de la realización de prácticas profesionales:

I. Quienes acrediten experiencia profesional comprobada, previa aprobación de los Consejos Académicos y de Gobierno, o, en su caso, del Consejo General Académico de Educación Superior.

II. Los alumnos que cursen programas educativos de área de Ciencias de la Salud.

Artículo 56. Las unidades de aprendizaje, con base en la flexibilidad para cursarlas, podrán asumir los caracteres siguientes:

I. Obligatoria. Unidad de Aprendizaje o actividad académica que el alumno deberá cursar y acreditar necesariamente conforme al plan de estudios.

II. Optativa. Unidad de Aprendizaje o créditos que el alumno deberá cursar y certificar a partir de la elección entre unidades de aprendizaje del mismo o diferente plan de estudios y Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica de adscripción. Podrán ser:

a) Optativa interna. Unidad de aprendizaje a elegir dentro de una gama que ofrece el propio plan de estudios y Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica, dentro de la capacidad de recursos humanos e infraestructura.

b) Créditos optativos multidisciplinarios. Señalan la carga académica que el alumno debe cursar y aprobar, mediante la elección de unidades de aprendizaje de otro plan de estudios que ofrezca el Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica de adscripción.

c) Créditos optativos de libre configuración. Señalan la carga académica que el alumno debe cursar y aprobar, mediante la elección de unidades de aprendizaje que ofrezca un plan de estudios, Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica diferente al de adscripción, o en otra Institución de Educación Superior o institución profesional de prestigio, nacional o extranjera.

Artículo 57. Los Organismos Académicos y Centros Universitarios, podrán renovar la gama de unidades de aprendizaje optativas del plan de estudios, previa autorización de los Consejos Académico y de Gobierno correspondientes. Para el caso de las Dependencias Académicas, dicha autorización corresponderá al Consejo General Académico de Educación Superior.

En cualquier caso, deberá notificarse a la dependencia administrativa de la Administración Central prevista en el artículo 20 del presente reglamento.

Artículo 58. Las unidades de aprendizaje obligatorias u optativas podrán dar lugar a unidades de aprendizaje comunes, cuando se compartan entre dos o más programas educativos en el mismo o diferente Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica.

Tendrán el mismo nombre, horas teóricas, horas prácticas, total de horas, créditos, objetivos y contenidos.

Artículo 59. La movilidad estudiantil se sustentará en unidades de aprendizaje comunes o equivalentes, así como en los créditos optativos multidisciplinarios o de libre configuración que señale el plan de estudios; así como en acuerdos o convenios entre los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas, previa aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno respectivos.

Serán unidades de aprendizaje equivalentes cuando tengan contenidos y objetivos iguales en un 80 por ciento, y las diferencias en la carga horaria y crediticia no rebase el 10 por ciento.

Artículo 60. La movilidad estudiantil con otras instituciones de Educación Superior, nacionales o extranjeras, se sujetará a los programas, convenios y acuerdos interinstitucionales en la materia; en la normatividad relativa a la permanencia, promoción y equivalencia académica; y en los criterios y procedimientos establecidos por la Universidad.

Artículo 61. El plan de estudios definirá para cada unidad de aprendizaje, la modalidad educativa en que se aplicará, conforme a los conceptos y criterios establecidos en el presente reglamento.

Artículo 62. Para los fines de certificación, reconocimiento, revalidación y convalidación de los estudios profesionales, cada unidad de aprendizaje se valorará en créditos académicos que representarán las horas de estudio y trabajo escolar que dedicará el alumno.

Artículo 63. La carga horaria de cada unidad de aprendizaje especificará el número de horas/semana/periodo escolar que el alumno destinará a su estudio.

La carga horaria se definirá con referencia a un periodo escolar regular o, en su caso, para el ciclo escolar, y especificará las horas teóricas, prácticas y el total de horas.

Artículo 64. Los créditos se expresarán en números enteros y se computarán de la siguiente forma:

I. En actividades académicas de carácter teórico o teórico práctico, como seminarios u otras actividades que impliquen estudio o trabajo adicional del alumno, una hora de clase o estudio independiente por semana y periodo escolar regular corresponderá a dos créditos.

II. En actividades o clases prácticas, de laboratorio o de taller, en trabajos de investigación, y otras actividades que no impliquen estudio o trabajo adicional del alumno, una hora por semana y periodo escolar regular corresponderá a un crédito.

III. El valor de créditos de actividades clínicas, artísticas, y de preparación para el trabajo, como las prácticas y estancias profesionales, se computarán globalmente según su carga horaria e importancia en el plan de estudios.

IV. Los créditos para cursos de duración y carga horaria menor o mayor de un periodo escolar regular, se computarán proporcionalmente a su duración y número de horas actividad por semana.

Artículo 65. La suma de los créditos distribuidos en las unidades de aprendizaje y actividades académicas, sobre la base de periodos escolares regulares, proporcionará el número total de créditos para un plan de estudios en particular.

El servicio social y la evaluación para la obtención del título profesional no tendrán valor en créditos.

Artículo 66. Los planes de estudio que operen bajo un sistema flexible en la administración de la enseñanza, tanto en la modalidad escolarizada como no escolarizada, definirán los créditos mínimos y máximos a cursar por periodo escolar.

Estos criterios atenderán los parámetros siguientes:

a) Para los estudios de técnico superior universitario, mínimo 15 y máximo 68 créditos; y

b) Para estudios de licenciatura, mínimo 18 y máximo 56 créditos.

Estos rangos sólo se observarán para períodos y alumnos regulares, y se atenderán como criterios que dosifican la carga académica en la formación del alumno.

Cuando la carga académica sea inferior o superior al rango de créditos señalado, procederá la inscripción al periodo escolar previo conocimiento y consentimiento de responsabilidad por el alumno, y autorización de la

Subdirección Académico o de la Coordinación del programa educativo correspondiente.

La administración de los planes de estudio considerará la modalidad educativa en que operen, debiendo preverse una carga mínima de créditos durante los últimos períodos escolares de manera que el alumno desarrolle y acredite el servicio social y, en su caso, las prácticas profesionales.

Artículo 67. La distribución del total de créditos del plan de estudios, por núcleo de formación, dependerá de la naturaleza del programa educativo; no obstante podrá determinarse con base en los parámetros de referencia siguientes:

- a) Núcleo básico, 30 por ciento.
- b) Núcleo sustantivo, 40 por ciento.
- c) Núcleo integral, 30 por ciento.

Dentro de esta distribución se deberá contemplar un mínimo de 10 por ciento de créditos de formación común entre estudios profesionales afines.

Los créditos obligatorios constituirán el por ciento del total de créditos del plan de estudios, mientras que los créditos optativos o de carácter selectivo representarán un máximo de 30 por ciento.

Artículo 68. Con base en la estructura y organización del plan de estudios, y con fines de administración escolar, las unidades de aprendizaje se ubicarán en el periodo regular en el que es deseable sea cursada por el alumno.

El calendario que establezca la Universidad para administrar el ciclo escolar señalará las fechas y períodos para las actividades académicas y de gestión escolar.

Una vez aprobado el calendario escolar, será de observancia general para alumnos, personal académico y administrativo de la Administración Central y de los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencia Académicas.

Para su programación en el calendario escolar, un periodo escolar comprenderá el tiempo necesario de actividad académica y de aplicación y entrega de calificaciones de evaluación ordinaria.

Artículo 69. Los períodos escolares podrán ser de tres tipos:

I. Periodo regular. Comprenderá los periodos de otoño y de primavera; cada uno con una duración de mínima de 16 semanas efectivas de clase.

II. Periodo intensivo. Comprenderá los períodos de verano e invierno; se desarrollarán entre el término e inicio de cada periodo regular y su duración será de 4 a 8 semanas efectivas de clase o estudio independiente.

III. Periodo especial. Sus fechas de inicio y término, y duración serán variables; en cualquier caso, se programarán dentro del calendario escolar oficial.

Los cursos para las unidades de aprendizaje que se ofrezcan tanto en periodo intensivo como especial, o en una modalidad educativa diferente a la escolarizada, deberán cubrir el número total de horas señaladas en el plan de estudios.

Artículo 70. Los alumnos que opten por regularizar su situación académica en las oportunidades de evaluación extraordinaria o a título de suficiencia, podrán tramitar su inscripción al período escolar subsecuente, la cual no podrá incorporar unidades de aprendizaje definidas como consecuentes en la seriación del plan de estudios.

La Universidad cancelará los efectos de la inscripción del alumno, si ante los resultados de la evaluación extraordinaria o a título de suficiencia se incumplen las condiciones de permanencia y promoción académica.

Artículo 71. Las unidades de aprendizaje y actividades académicas del plan de estudios se distribuirán para los estudios de Técnico Superior Universitario, en un mínimo de cuatro y un máximo de seis periodos escolares regulares.

Para los estudios de licenciatura en un mínimo de ocho periodos escolares regulares y un máximo de doce.

Artículo 72. El mapa curricular representará gráficamente la ubicación de las unidades de aprendizaje y actividades académicas del plan de estudios, en los periodos escolares, núcleos de formación y áreas curriculares.

Artículo 73. El mapa curricular señalará, en su caso, la seriación entre unidades de aprendizaje, misma que se limitará a aquellas de carácter obligatorio y cuya relación de antecendencia-consecuencia es de estricta observancia para la progresión en el aprendizaje.

La seriación entre unidades de aprendizaje del plan de estudios será de observancia obligatoria en la formación del alumno y exigible por el sistema de administración escolar para efectos de certificación de los estudios.

La seriación entre unidades de aprendizaje no tendrá carácter obligatorio en los procesos de ingreso, por equivalencia académica o reincorporación del alumno a los estudios profesionales.

Otros mecanismos de vinculación entre unidades de aprendizaje, núcleos de formación, bloques y áreas curriculares que señale el plan de estudios, sólo tendrán un carácter indicativo en los procesos de permanencia y promoción de los estudios del alumno. Dichos criterios atenderán la jerarquía de la reglamentación aplicable.

Artículo 74. Los planes de estudio que operen en las modalidades escolarizada y no escolarizada, bajo un sistema de administración flexible de la

enseñanza, definirán las trayectorias académicas en las que el alumno podrá desarrollar su formación profesional, a partir de la trayectoria promedio.

Artículo 75. Las trayectorias académicas son rutas para cursar las unidades de aprendizaje y actividades académicas que conforman el plan de estudios, a través de una carga académica igual o diferente por periodo escolar a cursar.

Se configurarán a lo largo de la formación profesional. Con base en el rango de créditos a cursar por periodo escolar que señale el plan de estudios, la carga académica podrán ser mínima, promedio y máxima.

Artículo 76. La tabla de equivalencias será un componente del plan de estudios, cuando el proyecto curricular proponga una reestructuración del programa educativo.

Indicará la relación de igualdad o similitud entre las unidades de aprendizaje y actividades académicas del nuevo plan de estudios y el plan de estudios reestructurado, para efectos de desplazamiento de éste.

Las unidades de aprendizaje con carácter común o equivalente se especificarán en el plan de estudios para su registro en el sistema de administración escolar.

Las relaciones que señale la tabla de equivalencia, indicarán, en su caso:

I. Sin cambio; cuando no hay modificación en la denominación, carga horaria y crediticia.

II. Cambio de horas; cuando varíe la carga horaria teórica, práctica o el total de horas.

III. Cambio de créditos; cuando incremente o disminuya el número de créditos.

IV. Cambio de contenidos; cuando más de una unidad de aprendizaje o actividad académica se fusionan para complementarse, o se sintetizan para evitar duplicidad.

V. Eliminación; cuando se suprime la unidad de aprendizaje o actividad académica.

Artículo 77. La tabla de equivalencia se utilizará bajo las condiciones siguientes:

I. Apertura de cursos para grupos escolares con alumnos tanto del nuevo plan de estudios como del reestructurado.

II. Equivalencia académica para revalidar, convalidar y reconocer estudios, bajo los criterios y procedimientos que señale la legislación universitaria.

III. En ambos casos, la tabla de equivalencias será referente del análisis académico colegiado, cuyo dictamen fundamentará los procesos de inscripción o reinscripción a que de lugar.

Artículo 78. La elaboración de la tabla de equivalencia estará a cargo del Comité de Currículo y de las áreas de docencia, quienes efectuarán el análisis de semejanza entre las unidades de aprendizaje.

La equivalencia procederá cuando se trate de unidades de aprendizaje con el mismo carácter, y en tanto los objetivos como los contenidos coincidan en un ochenta por ciento, sin que la denominación de éstas sea necesariamente igual.

CAPÍTULO CUARTO DEL MODELO EDUCATIVO

Artículo 79. El modelo educativo es un componente del proyecto curricular, en que se presentarán el perfil de docencia y recursos educativos, aplicables a la formación profesional.

El modelo educativo recogerá los principales resultados del análisis de las tendencias académicas y didácticas, del estudio de pertinencia académica que señala el presente reglamento. Precisaré los elementos siguientes:

- I. Modalidad educativa y sistema de administración de la enseñanza.
- II. Principios del aprendizaje, métodos de enseñanza y estrategias de aprendizaje.
- III. Competencias, docentes y disciplinarias, como profesores, tutores, asesores y diseñadores de materiales didácticos.
- IV. Recursos didácticos, bibliográficos y de información más adecuados.
- V. Instalaciones y equipamiento necesarios para la formación teórico práctica.
- VI. Otros escenarios de aprendizaje de necesaria previsión por convenio institucional.

CAPÍTULO QUINTO DE LA METODOLOGÍA Y CAPÍTULOS COMPLEMENTARIOS DEL PROYECTO CURRICULAR

Artículo 80. El proyecto curricular presentará un resumen con los datos metodológicos y del procedimiento seguido para su formulación, destacando las principales decisiones y actividades realizadas, así como el nombre de los responsables y participantes.

Artículo 81. El proyecto curricular presentará, como apartados complementarios, un glosario, bibliografía consultada y, de ser el caso, los anexos que se consideren relevantes.

Para efectos de aprobación del proyecto curricular, éste deberá acompañarse de los siguientes documentos:

I. Programa de instrumentación.

II. Programas de estudio y materiales didácticos en su caso, de los dos primeros periodos escolares.

III. Estudio de factibilidad y pertinencia social, para los casos de una carrera de nueva creación o la instrumentación de un programa educativo existente en la modalidad no escolarizada.

TÍTULO QUINTO DE LA PROGRAMACIÓN PEDAGÓGICA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 82. Para concretar el plan de estudios en el ámbito de los procesos de enseñanza-aprendizaje, se complementará con documentos de programación pedagógica destinados que apoyarán la participación del personal académico y administrativo.

La elaboración de estos documentos responderá a un trabajo colegiado y sistemático; la estructura y presentación de sus contenidos favorecerá la coherencia entre la estructura y organización del plan de estudios, y el planteamiento didáctico de las unidades de aprendizaje.

Artículo 83. Los documentos de programación pedagógica serán:

I. El programa de estudios,

II. La guía pedagógica,

III. La guía de evaluación del aprendizaje; y

IV. La guía de organización pedagógica.

En el caso de la modalidad no escolarizada estos documentos estarán contenidos en las guías de estudio independiente.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS

Artículo 84. El programa de estudios es un documento de carácter oficial que estructura y detalla los objetivos de aprendizaje y los contenidos establecidos

en el plan de estudios, y que son esenciales para el logro de los objetivos del programa educativo y el desarrollo de las competencias profesionales que señala el perfil de egreso.

Los programas de estudio son documentos normativos respecto a los principios y objetivos de los estudios profesionales, así como en relación con el modelo curricular y el plan de estudios de la carrera. Serán de observancia obligatoria para autoridades, alumnos, y personal académico y administrativo.

Los programas de estudio son referentes para definir las estrategias de conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje, el desarrollo de las formas de evaluación y acreditación de los estudios, la elaboración de materiales didácticos y los mecanismos de organización de la enseñanza.

Artículo 85. El contenido del programa de estudios de la unidad de aprendizaje, deberá presentar:

I. Datos de identificación.

II. Presentación del programa.

III. Ubicación de la unidad de aprendizaje en el mapa curricular.

IV. Objetivos de la formación profesional.

- a) Objetivos del programa educativo.
- b) Objetivos del núcleo de formación.
- c) Objetivos del área curricular o disciplinaria.

V. Objetivos de la unidad de aprendizaje.

- a) Objetivos generales.
- b) Objetivos de las unidades temáticas.

VI. Contenidos de la unidad de aprendizaje, y su organización.

- a) Unidades temáticas.
- b) Temas.

VII. Acervo bibliográfico.

Artículo 86. El personal académico está obligado a cubrir la totalidad de los contenidos del programa de estudio, teniendo la libertad de darle la orientación particular que determinen para promover el logro de los objetivos correspondientes.

Cualquier modificación a los objetivos y contenidos de la unidad de aprendizaje, responderá a una reestructuración de los estudios profesionales, misma que deberá ser aprobada por el Consejo Universitario de manera previa.

CAPÍTULO TERCERO **DE LA GUÍA PEDAGÓGICA**

Artículo 87. La guía pedagógica es un documento que complementa al programa de estudios y que no tiene carácter normativo. Proporcionará recomendaciones para la conducción del proceso de enseñanza aprendizaje. Su carácter indicativo otorgará autonomía al personal académico para la selección y empleo de los métodos, estrategias y recursos educativos que considere más apropiados para el logro de los objetivos.

Con base en la modalidad educativa en que se ofrezca cada plan y/o programa de estudios, las unidades de aprendizaje contarán con una guía pedagógica institucional que será aprobada previamente a su empleo.

La guía pedagógica será un referente para el personal académico que desempeña docencia, tutoría o asesoría académicas, o desarrolle materiales y medios para la enseñanza y el aprendizaje.

Artículo 88. Cada guía pedagógica presentará los contenidos mínimos siguientes:

- I. Datos de identificación.
- II. Presentación de la guía.
- III. Ubicación de la unidad de aprendizaje en el mapa curricular.
- IV. Enfoque y principios pedagógicos para el desarrollo del programa.
- V. Objetivos de la unidad de aprendizaje.
- VI. Para los contenidos de la unidad de aprendizaje.
 - a) Métodos, estrategias y recursos para la enseñanza.
 - b) Actividades, escenarios y recursos para el aprendizaje.
- VII. Acervo bibliográfico y mesografía.

CAPÍTULO CUARTO **DE LA GUÍA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

Artículo 89. La guía de evaluación del aprendizaje será el documento normativo que contenga los criterios, instrumentos y procedimientos a emplear en los procesos de evaluación de los estudios realizados por los alumnos. Se caracterizará por lo siguiente:

- a) Servirá de apoyo para la evaluación en el marco de la acreditación de los estudios, como referente para los alumnos y personal académico responsable de la evaluación.

b) Son documentos normativos respecto a los principios y objetivos de los estudios profesionales, así como en relación con el plan y programas de estudio.

Artículo 90. El contenido de la guía de evaluación deberá presentar:

I. Datos de identificación.

II. Presentación de la guía.

III. Ubicación de la unidad de aprendizaje en el mapa curricular.

IV. Los objetivos de la unidad de aprendizaje.

V. Diseño de la evaluación: Factores, indicadores y criterios.

VI. Diseño de los instrumentos de observación.

a) Mediciones que derivan puntajes.

b) Estimaciones no cuantificables.

VII. Administración de los instrumentos y registro de evidencias.

VIII. Evaluación del aprendizaje.

a) Interpretación de apreciaciones y/o datos.

b) Juicios y conclusiones valorativas.

c) Asignación, entrega y revisión de resultados.

CAPÍTULO QUINTO **DE LA GUÍA DE ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA**

Artículo 91. La guía de organización pedagógica es un documento que complementa el programa de estudios; no tiene carácter oficial, su propósito será guiar las acciones de la organización educativa en la dotación y accesibilidad a los recursos materiales y tecnológicos requeridos para la enseñanza.

La guía de organización pedagógica será un documento necesario para las unidades de aprendizaje que requieren de instalaciones especiales para la experimentación y ejercitación en el aprendizaje, y que se ofrecen en las instalaciones de la Universidad.

Sus principales destinatarios serán el personal encargado de los laboratorios, talleres y áreas de apoyo a la docencia, así como quienes participen en las adquisiciones y el arreglo de las instalaciones.

Artículo 92. Las guías de organización pedagógica, contendrán los elementos siguientes:

- I. Datos de identificación.
- II. Presentación de la guía.
- III. Ubicación de la unidad de aprendizaje en el mapa curricular.
- IV. Los objetivos de la unidad de aprendizaje.
- V. Infraestructura física e instalaciones necesarias.
- VI. Equipo y/o maquinaria necesaria.
- VII. Materiales y consumibles necesarios.
- VIII. Material didáctico.
- IX. Medidas de seguridad e higiene.

CAPÍTULO SEXTO

DEL CARÁCTER, ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE PROGRAMACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 93. Cada unidad de aprendizaje contará con versiones oficiales de los documentos de programación pedagógica, excepto la guía de organización pedagógica cuya elaboración será por iniciativa del Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica que la juzgue necesaria conforme a la orientación del plan de estudios y unidades de aprendizaje.

Artículo 94. Los programas de estudio y las guías de evaluación del aprendizaje, serán documentos únicos en la Institución y deberán ser aprobados en forma previa a su empleo, independientemente del Organismo Académico, Centro Universitario, Dependencia Académica, modalidad educativa o sistema académico en que se imparta.

Artículo 95. La elaboración de los documentos de programación pedagógica estará a cargo del área de docencia a que pertenezca la unidad de aprendizaje, los cuales deberán elaborarse y contar con la aprobación correspondiente, un periodo antes de que sean requeridos según el mapa curricular o las necesidades del tránsito de los alumnos por el plan de estudios respectivo.

Artículo 96. Los Consejos de Gobierno y Académico serán las instancias encargadas de dictaminar y aprobar los documentos de programación pedagógica. La fecha en la que se les otorgue la aprobación deberá presentarse en los datos de Identificación de cada documento.

Artículo 97. Cuando dos o más Organismos Académicos, Centros Universitarios o Dependencias Académicas impartan el mismo plan de estudios, la elaboración y/o modificación de los documentos de programación

pedagógica, estará a cargo de la comisión académica que para este único propósito se constituya.

La comisión encargada de elaborar y/o modificar los documentos de programación pedagógica, se constituirá por un académico representante de cada unidad de aprendizaje por los diversos Organismos Académicos, Centros Universitarios o Dependencias Académicas participantes.

La integración de esta comisión estará a cargo de los órganos académicos y autoridades correspondientes, y contará con el apoyo de la dependencia de la Administración Central prevista en el artículo 27 del presente reglamento.

Los documentos de programación pedagógica elaborados y/o modificados, deberán contar con el dictamen favorable de cada uno de los consejos académicos y la aprobación del consejo de gobierno del Organismo Académico con mejor capacidad académica en el área de conocimiento.

Artículo 98. Cuando se trate de Dependencias Académicas con planes de estudio únicos, la aprobación de los documentos de programación pedagógica estará a cargo de las autoridades internas, previo dictamen favorable del Organismo Académico de mayor antigüedad en la Institución con quien comparte la disciplina o campo de conocimiento.

TÍTULO SEXTO
DE LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 99. El proyecto curricular que proponga la creación o reestructuración de estudios profesionales, contará con un programa de instrumentación que presentará los proyectos y acciones destinadas al desarrollo de los recursos humanos, técnicos, instrumentales, físicos y materiales necesarios para la puesta en operación del nuevo programa educativo.

Artículo 100. El programa de instrumentación formará parte del Plan de Desarrollo del Organismo Académico o Centro Universitario correspondiente.

Artículo 101. La elaboración de los proyectos que conforman el programa de instrumentación, estará a cargo del Comité Curricular en coordinación con los responsables de las unidades administrativas del Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica en que funcionará el programa educativo, y las instancias competentes de la Administración Central, según el proyecto de que se trate.

La programación de los proyectos de instrumentación deberá ser viable y oportuna, con el propósito de garantizar la existencia y pertinencia de los recursos necesarios en cada ciclo y periodo escolar.

Como componente del proyecto curricular, el dictamen y aprobación del programa de instrumentación estará a cargo de las autoridades correspondientes.

Artículo 102. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo Académico, podrá incorporar y/o eliminar proyectos de instrumentación según las necesidades del Organismo Académico o Centro Universitario.

Artículo 103. La ejecución, seguimiento y evaluación del programa de instrumentación, estará a cargo de las unidades administrativas del Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica, con apoyo del Comité de Currículo.

Artículo 104. Cada proyecto del programa de instrumentación, detallará los elementos siguientes:

- I. Objetivo.
- II. Estrategias y acciones.
- III. Resultados o productos a obtener.
- IV. Entidades responsables y participantes.
- V. Calendario para el desarrollo de las acciones.
- VI. Mecanismos de seguimiento y evaluación.

Artículo 105. Según la propuesta de creación o reestructuración que presente el proyecto curricular, el programa de instrumentación contendrá algunos de los proyectos siguientes:

- I. Acervo bibliográfico, hemerográfico, audiovisual y artístico.
- II. Asesoría disciplinaria.
- III. Captación del primer ingreso.
- IV. Cuerpos académicos.
- V. Desplazamiento del plan de estudios.
- VI. Difusión del programa educativo.
- VII. Documentos de programación pedagógica.
- VIII. Equipamiento escolar.
- IX. Evaluación curricular y acreditación del programa educativo.

- X. Examen de evaluación por competencias.
- XI. Instalaciones físicas.
- XII. Material didáctico y medios educativos.
- XIII. Movilidad académica.
- XIV. Oferta de unidades de aprendizaje por período escolar.
- XV. Organización académico-administrativa
- XVI. Personal académico.
- XVII. Programa Institucional de Enseñanza de Inglés.
- XVIII. Sistema de control escolar.
- XIX. Tutoría académica.
- XX. Vinculación académica y estudiantil.
- XXI. Vinculación para el servicio social y las prácticas profesionales.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA OPERACIÓN DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 106. El proyecto curricular de estudios profesionales iniciará su operación como programa y oferta educativa de la Universidad, cuando además de su aprobación, registre la inscripción formal de alumnos en el nivel y modalidad educativa establecida.

Artículo 107. El proyecto curricular aprobado para impartirse en un Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica determinado, podrá ofrecerse en otro o en una Institución Incorporada, previa autorización particular y de conformidad con las disposiciones de la legislación universitaria.

En cualquier caso, los estudios profesionales se cursarán conforme al proyecto curricular aprobado.

Artículo 108. Todo nuevo programa educativo, en su conjunto o en las partes que resulten pertinentes, deberá ser del conocimiento de la comunidad universitaria.

Cualquiera que sea el formato de difusión, atenderá el contenido oficial aprobado por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS MODALIDADES EDUCATIVAS

Artículo 109. La modalidad educativa es la forma particular en que operarán los estudios profesionales, lo que exige una organización propia de los métodos, estrategias y recursos para la enseñanza y el aprendizaje.

La modalidad educativa definirá el carácter del plan de estudios y su desarrollo atenderá las formas particulares de aprender y las necesidades de los alumnos en cuanto al tiempo o espacio para los estudios.

Artículo 110. Los estudios profesionales podrán impartirse en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta.

I. Modalidad de estudios escolarizados. Se caracterizará porque la relación personal académico-alumno ocurre en una misma dimensión espacio-temporal, con la presencia regular del alumno en las instalaciones de la Universidad, dentro de tiempos, horarios y aulas, y su formación transcurre bajo la conducción del personal académico ordinario en cada unidad de aprendizaje.

El proceso de enseñanza y aprendizaje podrá incorporar el uso de tecnologías de la información y la comunicación, con el fin de ampliar los medios de interacción entre el personal académico y los alumnos.

II. Modalidad de estudios no escolarizados. La aplicación del plan de estudios asumirá que la relación personal académico-alumno se da en diferentes dimensiones de espacio y tiempo, por lo que la presencia regular del alumno en las instalaciones universitarias no se considerará indispensable.

Esta modalidad permitirá que el alumno tenga la posibilidad de elegir el tiempo y los espacios de estudio más adecuados a sus intereses y capacidades. Promoverá la formación autónoma del estudiante a través del estudio independiente e incorporación de estrategias y recursos didácticos especializados con el apoyo de tecnologías para la educación.

III. Modalidad educativa mixta. En ésta, dos o más unidades de aprendizaje se impartirán en forma escolarizada y no escolarizada, o bajo la combinación de los sistemas de administración de la enseñanza de ambas modalidades.

Artículo 111. Las modalidades educativas se instrumentarán mediante sistemas de administración de la enseñanza que ofrecerán diversos grados de flexibilidad en la realización de los estudios, de acuerdo al tiempo, lugar, conducción de los procesos de enseñanza y aprendizaje, orientación de los estudios y carga horaria de las actividades académicas.

Artículo 112. La modalidad educativa de estudios escolarizados contará con los sistemas rígido o flexible, para la administración de la enseñanza.

I. Sistema rígido: el plan de estudios es administrará para que el alumno lo curse necesariamente en un tiempo, con una carga académica y unidades de aprendizaje fijos por periodo escolar.

II. Sistema flexible: el plan de estudios se administrará para que el alumno lo curse en un plazo mínimo, promedio o máximo, con base en la elección de la carga académica a cursar por periodo escolar.

Artículo 113. La modalidad de estudios no escolarizados contará con los sistemas de enseñanza virtual, a distancia y abierta.

Para tal efecto, la Administración Central contará con una dependencia encargada de coordinar, asesorar y supervisar la operación de los planes y programas de estudio bajo estos sistemas, conforme a las disposiciones de la legislación universitaria.

Artículo 114. El proyecto curricular que proponga la creación de estudios profesionales deberá señalar la modalidad educativa en que estos se impartirán. La aprobación correspondiente formalizará los estudios sólo para esta modalidad.

Artículo 115. La operación de un programa educativo en una modalidad educativa distinta a la aprobada originalmente, deberá contar con el análisis y dictamen correspondiente sobre las adecuaciones de instrumentación y de los planes, programas y materiales para su aplicación, sin que ello modifique el diseño del proyecto curricular en los términos de su aprobación original.

La operación exclusiva o en diferente modalidad educativa de los estudios profesionales, deberá contar con el dictamen y aprobación del proyecto curricular respectivo, por parte del Consejo Universitario.

En ambos casos, los programas educativos contarán con su registro particular ante las instancias y autoridades educativas competentes.

CAPÍTULO TERCERO **DE LA OFERTA ACADÉMICA POR PERIODO ESCOLAR**

Artículo 116. La oferta académica comprenderá el conjunto de unidades de aprendizaje al cual se inscribe o reinscribe un alumno en cada periodo escolar; ésta será definida por el Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica, para cada programa educativo.

La oferta académica tomará en cuenta el mapa curricular del plan de estudios, la trayectoria escolar del alumno, sus intereses y antecedentes académicos, y los recursos de que dispone el Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica, para la apertura de cursos y grupos por unidad de aprendizaje.

En la definición de la oferta académica el Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica, considerará la formación común que

comparten sus planes de estudio, a fin de mejorar el aprovechamiento de los recursos y apoyar la movilidad estudiantil.

Artículo 117. La inscripción de nuevo ingreso a un plan de estudios en cualquiera de las modalidades educativas, se sujetarán a la oferta académica que para el primer periodo escolar defina el Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica.

Artículo 118. La inscripción para permanecer y promoverse dentro de planes de estudios que operen bajo el sistema de administración flexible, así como aquellos en los que se aplique la modalidad no escolarizada, se realizará a través de una oferta de unidades de aprendizaje por período escolar.

La inscripción a planes de estudio que operen bajo el sistema de enseñanza rígido, se sujetará a las unidades de aprendizaje y seriación entre ellas, que defina el plan de estudios para cada período escolar.

CAPÍTULO CUARTO DE LA TUTORÍA ACADÉMICA

Artículo 119. La tutoría académica es un servicio institucional que se brinda al alumno con la participación del personal académico, como responsabilidad inherente del trabajo a su cargo, con la finalidad de orientar al alumno en las decisiones sobre su trayectoria académica y apoyar la mejora de su aprovechamiento escolar.

Las actividades de apoyo académico o disciplinar, tendrán un carácter obligatorio para el alumno y el personal académico, en los términos de la legislación universitaria.

Artículo 120. Son objetivos de la tutoría académica:

- I. Detectar necesidades y problemáticas educativas de los alumnos, y contribuir a su solución.
- II. Ofrecer acciones preventivas y correctivas que mejoren el aprendizaje y fortalezcan las potencialidades del alumno.
- III. Favorecer la eficiencia terminal y el rendimiento académico de los alumnos.
- IV. Promover la participación activa del estudiante en su formación, mediante la determinación de sus propios ritmos y contenidos de aprendizaje que señale el plan de estudios respectivo.

Artículo 121. Las actividades de tutoría podrán desarrollarse, bajo las modalidades siguientes:

- I. Individual. Atención personalizada al alumno por parte del tutor que lo asista durante su trayectoria.

II. Grupal. Atención a un grupo reducido de estudiantes con afinidad en características, intereses y problemáticas generales.

Artículo 122. Son responsables del servicio institucional de tutoría académica, los siguientes:

I. La Coordinación del Programa Institucional de Tutoría Académica.

II. La Subdirección Académica del Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica.

III. La Coordinación del programa de tutoría del Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica.

IV. El personal académico que desempeñe el servicio de tutoría.

Artículo 123. Para desempeñarse como tutor, el personal académico deberá:

I. Contar con título de licenciatura.

II. Ser personal académico ordinario con adscripción Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica.

III. Tener experiencia mínima de un año en su área académica y profesional.

IV. Conocer el modelo curricular institucional.

V. Tener conocimiento integral del proyecto curricular respectivo.

VI. Participar en las actividades de formación y actualización en el servicio de tutoría, de manera permanente.

Artículo 124. Las principales funciones del tutor, son:

I. Investigar sobre los problemas de enseñanza aprendizaje en la disciplina objeto de estudio, y promover la mejora de las relaciones y resultados educativos.

II. Diagnosticar los problemas de aprendizaje con mayor incidencia e instrumentar alternativas para su solución.

III. Identificar problemas específicos de rendimiento académico e instrumentar estrategias de apoyo, por su cuenta o en colaboración con otros miembros del personal académico.

IV. Orientar las decisiones del alumno relativas a carga y trayectoria académica, y en los procesos de inscripción o reinscripción.

V. Supervisar y asesorar al alumno en las actividades de estudio como parte de los programas de iniciación en la investigación.

VI. Guiar y apoyar el desempeño de los alumnos que participan en concursos educativos, servicio social o prácticas profesionales, y desarrollo de proyectos productivos.

Artículo 125. Son responsabilidades del personal académico inherentes a la prestación del servicio de tutoría académica, las siguientes:

- I. Brindar servicios de tutoría a los alumnos.
- II. Desempeñar el servicio de tutoría con profesionalismo.
- III. Mantener actualizada su formación como Tutor.
- IV. Participar en reuniones de evaluación de las actividades realizadas.
- V. Registrar sus actividades de tutoría, en el sistema de información de este servicio.

Artículo 126. Será responsabilidad del personal académico de carrera incluir en su programa de actividades, los tiempos y formas de participación en la tutoría académica.

Artículo 127. La Subdirección Académica del Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica, designará para cada tutor, el o los alumnos tutorados.

El alumno podrá solicitar a la Subdirección Académica respectiva, por escrito y señalando los motivos, la sustitución de su tutor hasta en tres ocasiones durante el tiempo que duren los estudios profesionales.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS

Artículo 128. La Administración Central contará con una dependencia encargada de apoyar a los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas, en lo relativo al aprendizaje del idioma inglés y otras lenguas que formen parte de los planes de estudio.

Artículo 129. Dentro del ámbito de competencia que señala el artículo antecedente, esta dependencia contará las funciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones para el mejoramiento de la calidad, suficiencia y empleo de recursos que contribuyan al aprendizaje del alumno.
- II. Asesorar y proponer estrategias para el reconocimiento de estudios concluidos y certificados.

III. Asesorar sobre la acreditación de unidades de aprendizaje por examen de evaluación por competencias.

IV. Apoyar el desarrollo de exámenes de ubicación y cursos de nivelación.

V. Diagnosticar el nivel de aprendizaje de los alumnos de nuevo ingreso a la Universidad, y formular recomendaciones para la inscripción o nivelación, según sea el caso.

VI. Estudiar los documentos de programación pedagógica respectivos y opinar respecto de su mejoramiento.

Artículo 130. La dependencia de la Administración Central a que hace referencia el artículo 128 del presente ordenamiento, no ejercerá sus funciones en la Facultad de Lenguas, en lo relativo a la enseñanza-aprendizaje del idioma inglés y otras lenguas que formen parte de sus planes de estudio.

TÍTULO OCTAVO DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 131. El proyecto curricular y el programa educativo serán objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios, a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.

La evaluación de los estudios profesionales podrá ser continua o integral,

Artículo 132. Las normas y criterios de la evaluación curricular se adaptarán a cada programa educativo, mediante un proyecto y guías específicas.

La evaluación de un programa educativo adoptará enfoques y procedimientos de uno o más modelos que permitan su complementariedad.

El diagnóstico curricular que resulte de la evaluación, ofrecerá una opinión fundada y juicios de valor sobre las etapas de diseño, instrumentación y operación del programa educativo.

Los juicios de valor y la información que permitió llegar a ellos apoyarán, sin que necesariamente implique, decisiones sobre la conservación, reestructuración o cancelación del programa.

Artículo 133. La evaluación curricular se desarrollará bajo la asesoría y metodología que para tal efecto difunda la dependencia de la Administración Central prevista en el artículo 27 del presente reglamento.

Artículo 134. La evaluación curricular de un programa educativo será responsabilidad del Comité de Currículo, en colaboración con las áreas de

docencia y unidades administrativas del Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica.

Al respecto, son responsabilidades del Comité de Currículo las siguientes:

I. Presentar el proyecto de evaluación al Director del Organismo Académico o Centro Universitario, para gestionar la aprobación correspondiente. En el caso de las Dependencias Académicas, se presentará al titular de la misma.

II. Conducir el desarrollo de la evaluación curricular conforme a los preceptos que señala el presente reglamento.

III. Informar permanentemente al Director o titular del Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica, sobre el desarrollo del proyecto.

IV. Entregar el diagnóstico curricular al Director o titular del Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica.

V. Promover que el diagnóstico se difunda de manera oportuna entre los destinatarios de la evaluación y los interesados en sus resultados.

CAPÍTULO SEGUNDO **DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA** **EVALUAR LOS ESTUDIOS PROFESIONALES**

Artículo 135. La evaluación de los estudios profesionales se conducirá bajo los principios siguientes:

I. Utilidad. Proporcionará información de interés y en beneficio de los diferentes destinatarios de la evaluación.

II. Factibilidad. Empleará procedimientos prácticos y comprensivos para la viabilidad académica, política y económica de la evaluación.

III. Honradez. Se realizará legal y éticamente, en beneficio de quienes intervienen en ella, los interesados en sus conclusiones y quienes puedan ser afectados con los resultados.

IV. Precisión. Comunicará sobre las características que determinan el valor o mérito del programa educativo, con base en información técnicamente adecuada y juicios en relación con los datos y análisis reportados.

Artículo 136. Los criterios básicos que orientarán la evaluación de los estudios profesionales, serán los siguientes:

I. Pertinencia. Valorará los fundamentos del programa educativo, a través de los aspectos siguientes:

- a) Congruencia de los objetivos y contenidos del plan de estudios, con las necesidades del mercado de trabajo, las expectativas de la sociedad y de los estudiantes.
- b) Capacidad para incorporar teorías y conocimientos vigentes, principios y valores legítimos, estrategias y métodos factibles.
- c) Incorporación y evolución de los egresados en el mercado laboral.

II. Congruencia. Juzgará el modelo curricular y el plan de estudios, con base en:

- a) Coherencia entre los objetivos del programa y las competencias profesionales del perfil del egresado.
- b) Claridad y relevancia de los objetivos del programa, y de los niveles en que se dominarán.
- c) Incorporación de unidades de aprendizaje para la formación general y especializada.
- d) Claridad de los objetivos y contenidos de las unidades de aprendizaje.
- e) Coherencia entre los objetivos y contenidos de las unidades de aprendizaje, con las actividades de aprendizaje.
- f) Claridad, secuencia y viabilidad pedagógica de las actividades académicas de las unidades de aprendizaje; y su valoración en los créditos.

III. Trascendencia. Estimaré el valor de los métodos pedagógicos y de los aprendizajes que fomenta el currículo. Toma en cuenta aspectos como:

- a) Métodos y experiencias que fomentan aprendizajes que perduran en el tiempo y con aplicación a un número mayor de situaciones.
- b) Aportación de los objetivos y contenidos educativos a la vida de los alumnos.
- c) Pertinencia de los métodos pedagógicos respecto a la naturaleza de las unidades de aprendizaje.
- d) Adaptación de los métodos pedagógicos a los objetivos del programa de estudios y las características de los alumnos.

IV. Equidad. Juzgará la capacidad para ofrecer una atención diferencial a los alumnos, para que de acuerdo a las características individuales y las del entorno social de cada uno, todos tengan las máximas oportunidades de lograr una formación universitaria. Considera aspectos como los siguientes:

- a) Capacidad para atender las formas de aprender de los estudiantes y las necesidades de conocimientos, de técnicas y de expresiones culturales de cada comunidad o grupo social.
- b) Capacidad para dar cabida a un mayor número de personas con limitaciones económicas, de tiempo o espacio.
- c) Contribución de los servicios de tutoría para superar las dificultades de aprendizaje de los alumnos.
- d) Disponibilidad y calidad de la atención de los profesores, para orientar la trayectoria académica de los alumnos.

V. Eficacia. Valorará la operación del currículo con base en la proporción de alumnos que desarrollan aprendizajes relevantes y concluyen su formación profesional. Tiene como referentes:

- a) Selección e incorporación de alumnos, para formar una matrícula estudiantil capaz de tener éxito en el programa.
- b) Evaluación del aprendizaje, objetiva y justa; relacionada con los objetivos de las unidades de aprendizaje.
- c) Eficiencia terminal satisfactoria respecto a la de programas e IES similares.
- d) Titulación significativa en plazos razonables, en consideración de las características de los alumnos y del programa.

VI. Eficiencia. Juzgará la instrumentación y operación del currículo, mediante la capacidad para lograr los objetivos aprovechando los recursos disponibles y resolviendo las circunstancias adversas. Tiene como referentes:

- a) Suficiencia de profesores con competencias apropiadas para promover los objetivos del programa y de sus unidades de aprendizaje.
- b) Personal técnico suficiente con perfil profesional adecuado a las necesidades del programa.
- c) Motivación y competencias de los profesores, fomentadas con procedimientos de evaluación y capacitación.
- d) Instalaciones, equipamiento y materiales apropiados en cantidad, calidad y accesibilidad.
- e) Recursos financieros suficientes para el funcionamiento del programa.

VII. Gestión. Valorará la contribución de la estructura de gestión académica y administrativa en el logro de los objetivos educativos. Toma en cuenta aspectos como:

- a) Contribución de la gestión y comunicación escolar al funcionamiento del programa.
- b) Aplicación regular de procedimientos para evaluar, con datos cuantitativos y cualitativos confiables, las actividades y resultados del programa y de las unidades de aprendizaje.
- c) Conocimiento del plan y programas de estudio por los alumnos y profesores.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA EVALUACIÓN CONTINUA E INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo 137. La evaluación continua de los estudios profesionales se efectuará durante y a final de cada periodo escolar con el objeto de mejorar su funcionamiento.

La evaluación continua tendrá como eje de análisis a las unidades de aprendizaje. Las recomendaciones que se deriven podrán fundamentar propuestas de modificación al proyecto curricular.

Artículo 138. La evaluación integral se efectuará a partir de la terminación de los estudios de la primera generación. Su propósito será analizar la relación entre el diseño y funcionamiento del currículo, y sus resultados. Apoyará decisiones sobre la conservación, reestructuración o cancelación del programa educativo.

La evaluación integral incorporará los resultados de la evaluación continua y de las investigaciones y análisis del contexto donde se circunscribe el programa educativo.

El resultado de esta evaluación será un diagnóstico curricular; éste, en su caso, fundamentará la propuesta de reestructuración, suspensión o cancelación de un programa educativo.

Artículo 139. El proyecto sobre la evaluación curricular de un programa educativo, deberá presentar:

I. Justificación y propósitos de la evaluación.

II. Concepción y delimitación de los aspectos o atributos del objeto de evaluación.

III. Descripción de indicadores de evaluación y estándares de calidad educativa.

IV. Determinación de fuentes, procedimientos y medios para la obtención de la información.

V. Cronograma de actividades, responsables y participantes en su desarrollo.

VI. Definición de esquemas para el procesamiento, análisis e interpretación de la información.

VII. Descripción de los productos de la evaluación y fechas de consecución de los mismos.

Artículo 140. El reporte de la evaluación en el que se presente el diagnóstico curricular, deberá contener los elementos siguientes:

I. Presentación.

II. Marco teórico.

III. Metodología.

IV. Análisis e interpretación de resultados.

V. Conclusiones.

VI. Bibliografía y fuentes consultadas.

VII. Anexos.

CAPÍTULO CUARTO DE LA MODIFICACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, SUSPENSIÓN O SUPRESIÓN DE LOS ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo 141. Las modificaciones al proyecto curricular se concretarán al plan de estudios, tendrán como objetivo lograr una mayor congruencia con la práctica educativa y se limitarán a los aspectos siguientes:

I. Precisiones que aclaren el contenido y orientación de los elementos del modelo curricular.

II. Cambios para unificar la denominación, o de ubicación y organización de las unidades de aprendizaje y actividades académicas, que precisen el plan de estudios y mapa curricular.

III. Actualización de unidades de aprendizaje s de tipo optativo.

IV. Ajustes en las reglas de operación del plan de estudios.

V. Cambios para mejorar la congruencia y redacción del documento.

Artículo 142. No se considerarán como modificaciones al proyecto curricular, las modificaciones los cambios que alteren la estructura y contenidos del plan de estudios, como son las actividades académicas o unidades de aprendizaje que lo integran, y la composición y valor total de créditos.

Este tipo de ajustes se atenderán mediante iniciativas de enmienda o adenda, y serán motivo de un proyecto de reestructuración curricular particular.

Los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas, conjuntamente con la dependencia de la Administración Central encargada del registro oficial de los proyectos curriculares aprobados, preverán la instrumentación de criterios y acciones para garantizar la trayectoria académica del alumno en el plan de estudios al cual se inscribió.

Artículo 143. Las propuestas de modificación al proyecto curricular estarán a cargo del Comité Curricular y de la dependencia especializada en el currículo de los estudios profesionales, quienes, una vez acordada, turnarán la iniciativa a los Consejos Académico y de Gobierno para el análisis, dictamen y aprobación que corresponda.

Los proyectos de esta naturaleza que sean aprobados, se enviarán a dependencia de la Administración Central encargada del registro oficial de los proyectos curriculares aprobados para los efectos institucionales conducentes, así como a los diferentes espacios académicos para su aplicación y observancia.

Artículo 144. Un programa educativo será objeto de reestructuración cuando se proponga la modificación de alguno de los elementos del modelo curricular y del plan de estudios, o su operación en una modalidad educativa diferente a la aprobada inicialmente, y se justifique con los estudios de pertinencia académica, profesional y social correspondientes.

Artículo 145. La supresión temporal o definitiva de un programa educativo, procederá en tanto:

I. Las directrices de la planeación para el desarrollo institucional, señalen áreas de promoción o regulación de la matrícula.

II. La demanda social por los estudios y el análisis del contexto educativo justifiquen nuevas áreas de oportunidad para la formación profesional.

III. No existan los fundamentos que justifican al currículo, referidos en el presente reglamento.

IV. El proyecto curricular, en particular, haya establecido una temporalidad y/o vigencia específica.

Artículo 146. Las propuestas de suspensión o supresión de un programa educativo, deberán contener un diagnóstico curricular basado en la evaluación interna de los estudios de que se trate.

Dicha evaluación juzgará de manera integral sobre la calidad de la operación de un programa educativo en particular, y aportará argumentos, juicios, conclusiones y planes de acción bajo las normas y criterios que señala el presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el órgano oficial “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

TERCERO. Se derogan los capítulos I, II, III y IX del Título Tercero del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México, vigente a partir del 8 de mayo de 1984.

CUARTO. Los planes y programas de estudio aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento, conservarán su fuerza y vigencia en los términos reglamentarios con que fueron expedidos.

QUINTO. Las propuestas de creación, reestructuración, modificación, suspensión o supresión de estudios profesionales, se ajustarán a lo previsto en este reglamento.

SEXTO. Se derogan las disposiciones de las Bases normativas bajo las cuales se regirá el ingreso, la permanencia y la promoción de alumnos que cursen planes de estudio flexibles del nivel profesional, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2004 y publicadas en la Gaceta Universitaria Número 107, Año XX, Época XI, que se opondrán al presente reglamento.

SÉPTIMO. Se derogan las disposiciones del Decreto que regula el periodo de transición para el desplazamiento de planes de estudio rígidos a flexibles, aprobado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2005 y publicadas en la Gaceta Universitaria Número Extraordinario del 12 de septiembre de 2005, Año XXI, Época XII, que se opondrán al presente reglamento.

OCTAVO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opondrán al presente reglamento.

Lo tendrá entendido el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, haciendo que se publique en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 17 de diciembre de 2007.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
"2007, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Enrique Carniado"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

(rúbrica)

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento, que orientará el desempeño del personal docente de la Universidad Autónoma del Estado de México partir de 2008 con miras a su evaluación y reconocimiento en la convocatoria 2009 del PROED PROEPA, se fundamenta en los *Lineamientos generales para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Educación Media Superior y Superior*, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el *Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México*, en el que se faculta a la Institución para evaluar el trabajo académico con fines de permanencia, promoción, estímulos y distinciones del personal académico.

En este ámbito institucional, el presente ordenamiento se sustenta en las directrices del *Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009*, en particular sobre los elementos que en la materia se formulan en la Visión al 2013 así como en la Orientación estratégica.

Encauzada desde este marco, la iniciativa por renovar el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, que hoy da contenido al proceso de evaluación del trabajo académico, se configuró con base en un diagnóstico tanto del propio programa como de la Institución, teniendo en cuenta indicadores básicos de la capacidad y competitividad académicas, así como factores relativos a los principales resultados de la práctica educativa universitaria.

La evolución de la cobertura e inversión del programa se correlaciona con el progreso en el desempeño de los integrantes del personal académico. La primera convocatoria del PROED, en 1992, benefició a 1 044 docentes; mientras que la edición que está en curso (2007) reconoció el desempeño destacado de 2 087 profesores. Actualmente, los programas PROED y PROEPA (incorporado en 2005), benefician a nueve de cada diez participantes.

En este lapso de 15 años, la política de incentivos al trabajo académico ha mostrado una contribución importante en aspectos como la habilitación académica del profesorado, el cumplimiento de los programas de trabajo, la elaboración de materiales didácticos y la producción académica, la formación y participación en tutoría académica, y el desarrollo de la investigación científica, humanística y tecnológica, entre otros.

No obstante, los retos actuales de la Universidad se cifran principalmente en la acreditación de los programas educativos de estudios profesionales y avanzados, el equilibrio en el desempeño de las funciones académicas, la consolidación de los Cuerpos Académicos, la disminución de los índices de deserción e incremento de la eficiencia terminal, la titulación y graduación de alumnos.

Así, la renovación de las normas, criterios y procedimientos de evaluación del trabajo académico, como contenidos sustantivos de los programas PROED y PROEPA, busca contribuir en el incremento de la capacidad y competitividad académicas, con base en la mejora y consolidación de los programas educativos y el aumento de los cuerpos académicos consolidados.

A partir de estos objetivos se delineó el sentido de los cambios que habrían de efectuarse en los rubros, sub rubros y factores que integran el perfil del desempeño docente, pero éste, particularizado conforme a la diversidad institucional que se plasma en diferentes prácticas docentes según el nivel educativo en que se desarrollan; esto es, el Profesor investigador, el Docente de Nivel Superior, el Docente de Nivel Medio Superior, y el Profesor de Asignatura. Estos perfiles, además, dan lugar a que en el presente reglamento se unifican los programas PROED y PROEPA.

La revisión, análisis y discusión del proyecto de renovación de los programas de estímulos, se llevó a cabo durante los meses de agosto a noviembre de 2007. Participó el conjunto de Organismos Académicos, Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias de la Administración Central, por medio de 344 académicos y la expresión escrita de 398 sugerencias y recomendaciones.

Acordar las normas técnicas para el *Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente*, requirió ejercitar los valores universitarios de libertad, justicia, democracia, y pluralidad. También, ofreció la lección de que, en nuestro contexto universitario, por encima del consenso deseado existe el conflicto natural que deriva la diversidad disciplinaria, por lo que más que intentar solucionarlo, los universitarios optaron por llevarlo a un nuevo estadio: los fines de la Universidad y el futuro que construye.

DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 1º, 2º fracciones I y II, 3º, 23 y 24 fracción XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2º, 3º, 10 fracción III y 11 párrafo segundo del Estatuto Universitario, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la participación de las Comisiones, autoridades, órganos competentes e instancias académico administrativas; la financiación del Programa; el ingreso y participación del personal académico de la UAEM en el Programa; y los procedimientos de evaluación al desempeño docente, el otorgamiento de los estímulos, y el recurso de revisión.

Artículo 2. El presente Reglamento es de observancia general para el personal académico e instancias universitarias que participan en cualquiera de las etapas del desarrollo anual del Programa.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Comisión: Comisión de Evaluación Interna, Mixta y Especial.
- II. Comité: Comité General de Evaluación Docente.
- III. Consejo Universitario: Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- IV. Consejos: Honorables Consejos Académico y de Gobierno, de Organismos Académicos, Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria, y/o Consejo Asesor de la Administración Central.
- V. DGES: Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

- VI. Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente.
- VII. SEP: Secretaría de Educación Pública.
- VIII. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IX. UAEM: Universidad Autónoma del Estado de México.
- X. DES: Dependencia de Educación Superior de la UAEM.
- XI. Espacio Académico: Organismos Académicos, Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas.
- XII. CA: Cuerpo Académico.
- XIII. LGAC: Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento.
- XIV. Personal académico: Profesores y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo y, profesores de asignatura.
- XV. Programa: Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
- XVI. Promep: Programa de Mejoramiento del Profesorado.
- XVII. UA: Unidad de aprendizaje o asignatura contenida en un plan de estudios.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo general, fortalecer el perfil profesional del personal académico de la UAEM, mediante la evaluación y otorgamiento de estímulos económicos independientes al salario tabular, que contribuyan al desarrollo de las funciones sustantivas con mayor pertinencia, trascendencia y equidad.

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Impulsar el desempeño sobresaliente del personal académico mediante el reconocimiento y estímulos a la formación académica y profesional, y a la calidad de las actividades y resultados de su participación en la docencia, la generación y aplicación del conocimiento, la tutoría académica, la gestión académica y cuerpos colegiados.
- II. Motivar la participación del personal académico hacia el logro de los objetivos institucionales que señale el Plan Rector de Desarrollo

Institucional, así como en la consecución de mayores niveles de competitividad y capacidad académicas que fortalezcan el reconocimiento nacional e internacional de la UAEM.

- III. Fomentar el desarrollo equilibrado de las funciones del personal académico, con respeto a la diferenciación de los diversos contextos y niveles educativos, para responder a los retos y metas institucionales.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6. La financiación del Programa se efectuará con base en la disponibilidad presupuestaria que otorguen los recursos autorizados para este efecto, los gobiernos federal y estatal, y la propia Institución.

Artículo 7. La financiación del Programa se apegará a los Lineamientos generales para la operación del Programa de estímulos al desempeño del personal docente de educación media superior y superior, de la SHyCP, así como a la legislación universitaria en la materia.

Artículo 8. Con base en la aplicación de estos lineamientos y la política presupuestal de la Institución, la Secretaría de Administración de la UAEM determinará el presupuesto anual total como techo máximo para la asignación de los estímulos.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 9. Los órganos encargados de la operación del Programa, serán:

- I. El Comité General de Evaluación Docente.
- II. La Secretaría de Docencia.
- III. La Secretaría de Administración.
- IV. Los HH. Consejos Académico y de Gobierno, y Consejo Asesor.
- V. Las Comisiones de Evaluación: Interna, Mixta y Especial.

Artículo 10. El Comité General de Evaluación Docente se integrará por:

- I. Un Presidente. Será el Rector de la UAEM y ejercerá el voto de calidad en caso de empate en la votación de una resolución.

- II. Un Secretario Técnico. Será designado por el Rector de la UAEM y durará en su cargo hasta que el Presidente del Comité lo designe.
- III. Catorce vocales ejecutivos. Serán nombrados por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector y será un representante por cada DES, uno por el nivel medio superior y uno por la Administración Central.
- IV. Cuarenta vocales ordinarios. Serán nombrados por las autoridades de cada Espacio Académico al cual representarán.

Artículo 11. Los representantes de las vocalías ejecutiva y ordinaria, permanecerán en el cargo dos años, a partir de su nombramiento por las instancias correspondientes.

Cuando las autoridades de los Espacios Académicos decidan extender el nombramiento por dos o más ocasiones, éste no podrá ser continuo.

Los representantes de las vocalías ejecutiva y ordinaria no podrán ocupar simultáneamente otro cargo administrativo dentro de su Espacio Académico.

Artículo 12. Para ser integrante del Comité se requiere:

- I. Ser miembro del personal académico de carrera de tiempo completo o medio tiempo.
- II. Contar por lo menos con tres años de antigüedad.
- III. Poseer grado de maestría o doctorado en el área que representa, excepto para el área de ciencias de la salud, en la cual se considerará la especialidad clínica, con diploma, cédula profesional y certificación del Consejo o Colegio nacional correspondiente.
- IV. Gozar de prestigio académico.

Artículo 13. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular las propuestas de modificación al Reglamento del Programa, cuando así se requiera y presentarlo ante el Consejo Universitario, antes de cada promoción, para su análisis y en su caso aprobación.
- II. Supervisar el proceso de evaluación en apego al presente Reglamento y ser el órgano de consulta y apoyo para las diversas Comisiones evaluadoras.
- III. Tener conocimiento de los resultados globales de la evaluación y avalar la asignación de los estímulos.
- IV. Desarrollar acciones que contribuyan al debido desarrollo del Programa, tomar acuerdos y difundirlos entre el personal académico.

Artículo 14. La Secretaría de Docencia, a través de las dependencias administrativas correspondientes, tendrá las facultades siguientes:

- I. Proponer el Programa a través del Comité, para su aprobación por el Consejo Universitario y notificación a la SEP.
- II. Emitir anualmente el calendario y la convocatoria del Programa, en los que se den a conocer las bases de participación.
- III. Difundir los mecanismos y procedimientos de participación, aprobados por el Consejo Universitario.
- IV. Operar el Programa en estricto apego a lo previsto en el presente Reglamento, los lineamientos emitidos por la SEP y la Legislación Universitaria.
- V. Remitir a los Espacios Académicos los resultados obtenidos en el proceso de evaluación, a fin de su aprobación por los Consejos.
- VI. Elaborar y autorizar, en correspondencia con la Secretaría de Administración, la pre Nómina de acuerdo a los resultados obtenidos por el personal académico beneficiado.
- VII. Autorizar, en su caso, los movimientos derivados de los recursos de revisión e informar de ellos a la Secretaría de Administración.
- VIII. Solicitar a las instancias correspondientes, la información requerida para la evaluación, y turnarla a las Comisiones.
- IX. Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, bajo el conocimiento y aprobación de las autoridades correspondientes.

Artículo 15. La Secretaría de Administración a través de la instancia correspondiente, tendrá las funciones siguientes:

- I. Proporcionar a la Secretaría Técnica el listado del personal académico con el tipo de contratación, antigüedad y adscripción.
- II. Verificar que los resultados obtenidos correspondan al tipo de contratación del personal académico y la antigüedad requerida para la plaza en la que participa.
- III. Verificar que el monto total obtenido con los resultados de la evaluación sea cubierto de acuerdo con el techo financiero disponible para el Programa.
- IV. Elaborar la nómina correspondiente para el pago del estímulo de los académicos beneficiados, en conjunto con la Secretaría de Docencia.

Artículo 16. A los Consejos les corresponderá:

- I. Designar a los académicos que, por parte de su Espacio Académico, formarán parte de la Comisión Interna de Evaluación.
- II. Analizar los resultados de la evaluación, y avalar el informe enviado por las Comisiones Mixtas a través del concentrado de resultados previos, conforme al presente Reglamento.
- III. Enviar a la Secretaría Técnica el acta de la sesión correspondiente en la que se aprueban los resultados de la evaluación.

Artículo 17. La Comisión Interna de Evaluación de cada Espacio Académico, se integrará por el vocal ordinario del Espacio Académico correspondiente, y tres académicos y un suplente designados por los Consejos.

Artículo 18. Para ser integrante de la Comisión Interna se requiere:

- I. Ser miembro del personal académico del Espacio Académico.
- II. Formar parte del área de conocimiento correspondiente.
- III. Contar al menos con tres años de antigüedad en el Espacio Académico que le designe.
- IV. Poseer grado de maestría o doctorado en el área que representa, excepto para el área de ciencias de la salud, en la cual se considerará la especialidad clínica, con diploma, cédula profesional y certificación del Consejo o Colegio nacional correspondiente.
- V. Gozar de prestigio académico.

Artículo 19. Los integrantes de las Comisiones Internas de Evaluación durarán en su cargo el periodo de evaluación para el cual fueron convocados, con excepción de los vocales ordinarios cuyo encargo será por dos años.

Cuando las autoridades de los Espacios Académicos decidan extender el nombramiento por dos o más ocasiones, éste no podrá ser continuo.

Las Comisiones Internas tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Recibir los expedientes de los participantes en el Programa, de la autoridad correspondiente en cada Espacio Académico.
- II. Evaluar los expedientes del personal académico de su Espacio Académico, de acuerdo a los siguientes rubros:
 - a) Calidad en el desempeño de la docencia.
 - b) Dedicación a la docencia.
 - c) Permanencia en las actividades de la docencia.

III. Elaborar el informe de evaluación correspondiente, que contenga:

- a) Concentrado de resultados previos.
- b) Reporte estadístico.
- c) Acta informativa.
- d) Instrumentos de evaluación por cada profesor participante.

Artículo 20. La Comisión Mixta de Evaluación de cada DES se integrará por el vocal ejecutivo de la DES correspondiente, y la Comisión Interna de Evaluación de cada Espacio Académico.

El presidente de cada Comisión Mixta de Evaluación será el vocal ejecutivo y coordinará, supervisará y avalará las actividades de cada Comisión Interna. Las Comisiones Mixtas tendrán las siguientes facultades:

- I. Ser el órgano de apoyo en el proceso de evaluación que se realice en cada Espacio Académico que pertenezca a la DES.
- II. Elaborar y entregar el calendario particular de evaluación de los Espacios Académicos de la DES a la Secretaría Técnica.
- III. Avalar el informe de evaluación de las Comisiones Internas, y turnarlo a la Secretaría Técnica.

Artículo 21. Las Comisiones Especiales se formarán cuando existan recursos de revisión y estarán integradas por cinco representantes del Comité (cuatro titulares y un suplente), que podrán ser vocales ejecutivos u ordinarios, designados por la Secretaría Técnica, preferentemente por área del conocimiento, quienes durarán en su cargo el periodo de evaluación para el cual fueron convocados.

Artículo 22. Las Comisiones Especiales de evaluación resolverán los recursos de revisión que le sean asignados por la Secretaría Técnica, y emitirán el dictamen correspondiente.

Artículo 23. Los integrantes del Comité y de las Comisiones Internas, Mixtas y Especiales deberán abstenerse de intervenir en la evaluación en los casos de parentesco consanguíneo hasta en tercer grado con alguno de los interesados, y/o por ser parte interesada. En caso de excusa entrará en funciones el suplente.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS REQUISITOS

Artículo 24. Podrá participar en el Programa, el personal académico con alguna de las jornadas de contratación siguientes:

- I. Profesores de tiempo completo y medio tiempo.
- II. Técnicos académicos, de tiempo completo y medio tiempo.
- III. Profesores de asignatura.

Artículo 25. Para poder participar en el Programa, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser personal académico ordinario de la UAEM.
- II. Ejercer actividad docente formal y continua, en cursos curriculares institucionales, durante el ciclo escolar anual previo (periodos regulares, intensivos o especiales), con un promedio mínimo de:
 - a) 4 horas-semana-mes, para profesores y técnicos académicos de tiempo completo.
 - b) 6 horas semana-mes, para profesores de asignatura.
- III. Contar con una antigüedad mínima de un año como académico en la plaza en la que se participa. Los académicos que cambien de plaza laboral durante el año a evaluar, deberán cumplir al menos con seis meses en la nueva plaza; de lo contrario serán evaluados en la anterior.
- IV. Contar con:
 - a) Grado académico de Maestría, para profesores de carrera y técnicos académicos. Como grado equivalente, los académicos del área de ciencias de la salud deberán presentar diploma, cédula profesional y certificación del Consejo o Colegio nacional correspondiente.
 - b) Título de Licenciatura, para los profesores de asignatura y profesores de la Escuela de Artes con perfil profesional y laboral en este campo.
- V. Presentar solicitud por escrito de participación al Programa, donde se especifique la modalidad de contratación y el perfil académico en el que se desee ser evaluado.
- VI. Integrar al expediente, la solicitud de convenio de colaboración debidamente cumplimentada, mediante el cual los profesores de carrera optan por el compromiso de laborar 40 horas a la semana, de

lunes a viernes, turno matutino y vespertino; y para los profesores de medio tiempo, el compromiso de laborar 20 horas a la semana.

- VII. Entregar la documentación que avale su desempeño docente, con vigencia para el periodo anual de evaluación, conforme a los tiempos y formatos establecidos en la convocatoria emitida para ello.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS ACADÉMICOS CON LICENCIA Y/O PERMISO

Artículo 26. El personal académico de tiempo completo que se encuentre participando en convenios de intercambio académico, podrá ser considerado en la asignación de estímulos al desempeño docente, para lo cual deberá presentar plan de trabajo, así como los resultados de su estancia, todo ello evaluado y aprobado por los Consejos correspondientes.

El nivel de estímulo que recibirá será el que tenía en su última participación en el Programa.

Artículo 27. Los profesores que soliciten ingresar por primera vez al Programa y al mismo tiempo requieran año sabático, serán evaluados conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Artículo 28. El profesor de carrera de tiempo completo que goce de año o semestre sabático, deberá entregar solicitud por escrito, plan de actividades e informe semestral, con dictamen y resolución de los Consejos.

Artículo 29. Los profesores que se reincorporen a sus actividades inmediatamente después de haber concluido el goce de año sabático y éste coincida con el periodo regular de evaluación del Programa, tendrán la opción de ser evaluados conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento o en su caso, renovar el estímulo obtenido antes de salir al periodo sabático, debiendo cumplir con los requisitos estipulados, lo cual deberá ser indicado en su solicitud. De no ser así, se procederá a la evaluación proporcional de las actividades académicas realizadas.

Artículo 30. La participación del personal académico con licencia con goce de sueldo se sujetará a la entrega de:

- I. Solicitud por escrito.
- II. Documentación que avale la inscripción formal a los estudios de posgrado o estancia posdoctoral.
- III. Plan de los estudios o actividades a desarrollar.

- IV. Certificación de los resultados aprobatorios semestrales o anuales, a través de documentos oficiales de la institución donde se realizan los estudios o se desarrolla la estancia posdoctoral.

Artículo 31. Durante el año de su reingreso, el profesor con licencia con goce de sueldo que participó en Programas de superación profesional o académica, aprobados por la Institución, excepto becas Promep, deberá presentar copia del grado académico obtenido, para que le sea asignado el mismo estímulo de su última participación.

En caso de no cumplir con la condición anterior, el profesor podrá participar hasta la siguiente promoción del Programa conforme al procedimiento establecido.

Artículo 32. El personal académico de tiempo completo que se reincorpore a su actividad académica después de haber desempeñado cargos universitarios como funcionario, directivo o equivalente de las dependencias e instituciones de educación media superior y superior, o como servidor público en mandos superior o medio, excepto jefes de departamento, subdirectores, homólogos o equivalentes, accederán directamente al Nivel VIII del Programa. Para ello, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener nombramiento en plaza académica de carrera de tiempo completo definitivo.
- II. Presentar solicitud por escrito.
- III. Haber realizado actividades docentes frente a grupo en programas curriculares, con participación en el Programa, antes de ocupar el puesto directivo.
- IV. Contar con un mínimo de 20 años de servicio en la UAEM y 3 años en el cargo de funcionario o directivo.

El estímulo sólo se otorgará durante el año inmediato a la conclusión del cargo, posteriormente el personal académico deberá ser evaluado bajo los términos y condiciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 33. Para los cargos universitarios se tomarán en cuenta la función de director de Espacio Académico o su equivalente. Para las Dependencias de la Administración Central se considerará la responsabilidad de funcionario, director o coordinador de dependencia administrativa.

Artículo 34. Los profesores que hayan sido beneficiados con una beca Promep, y que estén próximos a concluir la vigencia de su apoyo, posterior al periodo de evaluación del Programa de estímulos, podrán incorporarse al Programa, siempre y cuando integren su expediente para ser evaluados, en las fechas establecidas por la convocatoria respectiva, en la que deberá anexar la solicitud y constancia de conclusión de la beca emitida por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados. El estímulo que se obtenga en el

Programa, se otorgará una vez concluido el apoyo Promep, sin que su pago sea retroactivo.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE EXPEDIENTES

Artículo 35. Los profesores que soliciten evaluación en el Programa, ya sea por primera vez o subsecuentes, deberán integrar a su expediente copia del título o grado correspondiente a su último nivel de estudios, así como copia de las constancias y documentos probatorios de su desempeño docente.

El contenido del expediente deberá estar organizado conforme al orden de los rubros y factores del Programa, y con los documentos que avalen los criterios de validación señalados en el Anexo Único, Normas y criterios para estimar el desempeño docente, del presente Reglamento.

Artículo 36. Los participantes deberán entregar su expediente, en el centro de costo de adscripción. Es responsabilidad del participante entregar su expediente con la documentación probatoria suficiente, de manera ordenada y foliada en todo su contenido.

Artículo 37. No se recibirán expedientes fuera del plazo de recepción que establezca la convocatoria respectiva, ni se integrará documentación a los mismos de manera extemporánea.

TÍTULO TERCERO

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 38. La evaluación del desempeño docente se realizará anualmente, con base en las actividades desarrolladas y/o resultados obtenidos en y para la Universidad, durante el periodo especificado en la convocatoria correspondiente.

Artículo 39. El personal académico interesado en participar en el Programa, podrá solicitar la evaluación de su desempeño en uno de los siguientes cuatro perfiles académicos.

- I. Profesores de carrera y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo adscritos a nivel superior, podrán ser evaluados como

investigadores o docentes. El profesor no podrá cambiar su solicitud de evaluación por un perfil académico diferente al elegido inicialmente.

- II. Profesores de carrera y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo adscritos a nivel medio superior, sólo podrán ser evaluados como docentes.
- III. Profesores de asignatura de nivel medio superior y superior, podrán ser evaluados sólo en esta categoría.

Artículo 40. Los factores que integran el perfil del desempeño docente se estimarán en la escala de 1 a 1000 puntos en total. El puntaje que resulte del proceso de estimación se asignará con base en los valores máximos por rubro, sub rubro y factor, conforme a los perfiles académicos.

El puntaje para el desempeño docente, se asignará con base en los valores máximos por perfil académico que presenta la tabla, Composición final de la calificación al Desempeño Docente, como sigue:

Tabla. Composición final de la calificación al Desempeño Docente

Rubros	Sub rubros	Factores	Puntaje máximo			
			Investigador NS	Docente NS	Docente NMS	Asignatura
1. Calidad en el desempeño de la Docencia	1.1. Formación académica y experiencia profesional	1.1.1 Nivel de estudios	90	90	90	90
		1.1.2. Otros estudios	20	30	30	30
		1.1.3. Experiencia profesional no docente	No aplica			20
	1.2. Docencia	1.2.1 Evaluación del desempeño docente por los estudiantes	60	60	60	60
		1.2.2 Cumplimiento en el programa de trabajo	10	10	10	No aplica
		1.2.3 Desarrollo del programa de asignatura o Unidad de	No aplica			10

		Aprendizaje				
		1.2.4 Cumplimiento en las actividades de la docencia	10	10	10	10
		1.2.5 Producción y desarrollo académico	80	110	150	110
	1.3 Generación y aplicación del conocimiento	Del factor 1 al 5	200	130	100	100
	1.4 Tutoría académica	Del factor 1 al 3	90	120	140	110
	1.5 Gestión académica y cuerpos colegiados	Del factor 1 al 6	90	90	60	110
	Total de Calidad		650	650	650	650
2. Dedicación a la docencia	Para profesores de carrera y técnicos académicos, promedio mínimo de 4 horas-semana-mes por periodo escolar. Para profesores de asignatura, promedio mínimo de 6 horas-semana- mes por periodo escolar.		250	250	250	250
3. Permanencia en las actividades de la docencia	10 puntos por año. 100 puntos por 10 o más años.		100	100	100	100
Puntaje total			1000	1000	1000	1000

Artículo 41. El puntaje total será el resultado de la suma de los puntajes obtenidos en los rubros de Calidad en el desempeño de la docencia, Dedicación a la docencia y Permanencia en las actividades de la docencia.

La puntuación en la Calidad en el desempeño de la docencia, estará integrada por la suma de los sub rubros Formación académica y experiencia profesional, Docencia, Generación y aplicación del conocimiento, Tutoría académica, y Gestión académica y cuerpos colegiados.

Artículo 42. Los profesores deberán desarrollar actividades en los cinco sub rubros contenidos en el rubro de Calidad en el desempeño de la docencia, cumpliendo los puntajes máximos establecidos por el Programa, en ningún caso podrán transferirse los puntajes excedentes entre rubros, sub rubros o factores.

Artículo 43. Las autoridades de los diversos Espacios Académicos recibirán los expedientes de los participantes en el Programa, remitiendo a la Secretaría Técnica la relación de participantes debidamente cumplimentada.

Las autoridades turnarán los expedientes a la Comisión Interna, misma que procederá a la evaluación con base en las Normas y criterios para estimar el desempeño docente, contenidas en el Anexo Único del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS ESTÍMULOS Y SU ASIGNACIÓN

Artículo 44. Los estímulos al desempeño docente son beneficios económicos derivados del proceso de evaluación y autorizados para el personal académico de la UAEM, independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante autoridad gubernamental, laboral o judicial.

Artículo 45. Los estímulos obtenidos son incompatibles con la remuneración adicional de cualquier otra actividad académica realizada, dentro del horario y convenio de colaboración, por los profesores beneficiados.

Artículo 46. El estímulo es sujeto de gravamen fiscal de acuerdo con la disposición que establece la SHCP.

Artículo 47. La forma de pago del estímulo para el personal que resulte beneficiado en el proceso de evaluación, será mediante cheque bancario y en nómina especial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SHCP.

Artículo 48. Los estímulos al desempeño docente podrán suspenderse en forma temporal por:

- I. Interrumpir la impartición de docencia en el ciclo escolar inmediato posterior al evaluado.
- II. Gozar de licencia sin goce de sueldo no mayor a 6 meses, durante el año fiscal.
- III. Cubrir comisiones oficiales.

- IV. Ocupar cargos, comisiones o puestos directivos o de confianza en la Institución.

Artículo 49. Los estímulos al desempeño docente podrán suspenderse en forma definitiva por:

- I. Incumplimiento de las condiciones de trabajo, declarado por la autoridad competente.
- II. No cumplir con un mínimo de asistencia de 90% de acuerdo con su jornada y horario de trabajo.
- III. Suspensión temporal de la prestación del servicio, ordenada por la autoridad administrativa competente.
- IV. Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación o pensión y proceso dictaminado por la autoridad laboral competente.
- V. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la participación en el Programa.
- VI. Cuando el gobierno federal dé por terminado este Programa.

Artículo 50. Para acceder a los beneficios del Programa, el profesor deberá obtener un mínimo de 195 puntos en Calidad en el desempeño de la docencia y 301 puntos como puntaje total, para el primer nivel de estímulo.

Artículo 51. Con la finalidad de privilegiar el desempeño en la docencia, el estímulo se asignará de acuerdo con el puntaje máximo obtenido en el rubro de Calidad en el desempeño de la docencia y el puntaje total, conforme a los criterios siguientes:

- I. Si los puntajes de Calidad en el desempeño de la docencia y total coinciden, se otorgará el nivel de estímulo correspondiente.
- II. Si el puntaje en Calidad en el desempeño de la docencia es menor al puntaje total, el estímulo que se asigne corresponderá al obtenido en el nivel de Calidad en el desempeño de la docencia.
- III. Si el puntaje total es menor al obtenido en Calidad en el desempeño de la docencia, el estímulo se otorgará considerando el nivel donde se ubique el puntaje total.

Artículo 52. Los profesores de carrera y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo que opten por la firma del convenio de colaboración, recibirán el estímulo que obtuvieron en la evaluación; de no ser así, recibirán un estímulo equivalente a dos salarios mínimos.

Artículo 53. Los estímulos se otorgarán conforme a las tablas relativas a la equivalencia entre los puntajes al desempeño, los niveles de estímulo y los salarios mínimos, por categoría laboral, como siguen:

Profesores y Técnicos Académicos de Tiempo Completo

Puntaje total		Puntaje en Calidad en el desempeño de la docencia		Nivel de estímulo	Salarios mínimos
Puntaje	%	Puntaje	%		
301-400	30.1-40	195-260	65	I	1
401-500	40.1-50	261-325		II	2
501-600	50.1-60	326-390		III	3
601-700	60.1-70	391-455		IV	4
701-800	70.1-80	456-520		V	5
801-850	80.1-85	521-552		VI	7
851-900	85.1-90	553-585		VII	9
901-950	90.1-95	586-617		VIII	11
951-1000	95.1-100	618-650		IX	14

Profesores y Técnicos Académicos de Medio Tiempo

Puntaje total		Puntaje en Calidad en el desempeño de la docencia		Nivel de estímulo	Salarios mínimos
Puntaje	%	Puntaje	%		
301-417	30.1-41.7	195-346	65	I	1
418-534	41.8-53.4	347-498		II	2
535-650	53.5-65.0	499-650		III	3

Profesores de Asignatura

Puntaje Total		Puntaje en Calidad en el desempeño de la docencia		Nivel de estímulo	Salarios mínimos
Puntaje	%	Puntaje	%		
301-417	30.1-41.7	195-346	65	I	1
418-534	41.8-53.4	347-498		II	1.5
535-650	53.5-65.0	499-650		III	2

Artículo 54. Para acceder a los niveles VII, VIII y IX, que presenta la tabla de Profesores y Técnicos Académicos de Tiempo Completo del artículo antecedente, se deberá contar con maestría, candidatura a doctor o grado de doctor respectivamente.

Artículo 55. Los estímulos del Programa se sujetarán a lo siguiente:

- I. Tendrán una vigencia de 12 meses, a partir del 1º de mayo al 30 de abril del siguiente año.
- II. El monto del estímulo se ajustará a las variaciones del salario mínimo vigente en el Distrito Federal y se actualizará el 1º de mayo de cada año.

Artículo 56. Conforme al puntaje obtenido en la evaluación al desempeño, el estímulo no podrá ser inferior a un salario mínimo ni mayor a catorce, para los profesores y técnicos académicos de tiempo completo. Para los profesores y técnicos académicos de medio tiempo, el estímulo no podrá ser inferior a un salario mínimo ni mayor a tres. Para los profesores de asignatura, el estímulo no podrá ser inferior a un salario mínimo ni mayor a dos.

Artículo 57. La Secretaría Técnica notificará a cada uno de los académicos participantes, los resultados de la evaluación al desempeño docente durante la última semana del mes de mayo de cada año.

TÍTULO CUARTO DEL RECURSO DE REVISIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 58. Una vez notificado el resultado de la evaluación por la Secretaría Técnica, el profesor que se considere afectado podrá interponer el recurso de revisión, conforme a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 59. El recurso de revisión se interpondrá ante la Secretaría Técnica, por la parte interesada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación del dictamen. En cualquier caso, se sujetará a los períodos y calendario general del Programa establecido en la convocatoria.

Todo dictamen que no sea impugnado en el plazo señalado se tendrá por consentido y ejecutable en sus términos.

Artículo 60. El recurso de revisión deberá interponerse por escrito, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Especificar el nombre del interesado e indicar el Espacio Académico en el que participa.
- II. Anexar copia del oficio de notificación del dictamen e instrumento de evaluación.
- III. Mencionar con claridad y precisión los rubros, sub rubros y/o factores de evaluación en donde exista inconformidad, y las razones que la motivan.
- IV. Ofrecer las pruebas y elementos en que se funda el recurso, sin adicionar documentos extemporáneos que no fueron integrados inicialmente al expediente.

Artículo 61. La interposición del recurso de revisión suspenderá la ejecución del dictamen reclamado.

Artículo 62. La Secretaría Técnica integrará la Comisión Especial para desahogar los recursos de revisión interpuestos.

Artículo 63. El recurso de revisión deberá ser resuelto por la Comisión Especial en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la interposición del mismo.

Artículo 64. La resolución que se emita en el recurso de revisión, podrá consistir en la confirmación o modificación del resultado de la evaluación. Dicha resolución será notificada personalmente por escrito al interesado.

Artículo 65. La resolución que emita la Comisión Especial será inapelable.

Artículo 66. La Contraloría Universitaria auditará el proceso de evaluación al desempeño docente en cualquiera de sus etapas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el órgano oficial “Gaceta Universitaria” conjuntamente con el Anexo Único a que hace referencia el presente Reglamento, mismo que fue aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2007.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día 7 de enero de 2008.

TERCERO. Por única ocasión, la evaluación del personal académico, correspondiente al año 2008, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Programa aprobado en el año 2006.

CUARTO. La evaluación del personal académico, correspondiente al desempeño de 2008, se efectuará conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Lo tendrá entendido la comunidad universitaria.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 17 de diciembre de 2007.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
“2007, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Enrique Carniado”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
(rúbrica)

ANEXO ÚNICO. Normas y criterios para estimar el desempeño docente

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1 Nivel de estudios

1.1.1.1 Doctorado

Definición

Grado académico máximo que otorga la Universidad, que prepara a los profesionales para la investigación científica, técnica y humanística original, y apoya la generación y aplicación de nuevos conocimientos.

Criterios

Puntaje: 90

Validación

- Grado académico o acta de examen de grado, para estudios realizados en el país.
- Cédula profesional para los estudios de posgrado, expedida por la SEP.
- Grado académico o acta de examen de grado, con el apostille para los posgrados extranjeros.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1 Nivel de estudios

1.1.1.2 Candidato a doctor/a

Definición

Certificado de estudios de doctorado concluidos y avance del 50% en el trabajo de tesis.

Criterios

Puntaje: 80

Validación

- Certificado de estudios para programa realizado en el país.

- Constancia de avance del 50% mínimo del trabajo de tesis, avalada por el Comité Tutorial o autoridad competente; realizado dentro de 10 años contados a partir de la primera inscripción.
- Certificado de estudios con apostille, para programa realizado en el extranjero.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1 Nivel de estudios

1.1.1.3 Maestría

Definición

Estudios de posgrado, superiores a la licenciatura; que preparan a profesores e investigadores en el desarrollo de una capacidad innovadora, técnica y metodológica, dentro de un área de conocimiento.

Criterios

Puntaje: 60

Validación

- Grado académico o acta de examen de grado para estudios realizados en el país.
- Cédula profesional para los estudios de posgrado, expedida por la SEP.
- Grado académico o acta de examen de grado, con el apostille para los posgrados realizados en el extranjero.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1 Nivel de estudios

1.1.1.4 Candidato a maestro/a

Definición

Certificado de estudios de maestría concluidos y avance del 50% en el trabajo de tesis.

Criterios

- Puntaje: 50
- Sólo aplica para profesores de asignatura y PTC del campo del arte.

Validación

- Certificado de estudios.
- Constancia de al menos un avance del 50% del trabajo de tesis, avalada por la autoridad competente; realizado dentro de un plazo máximo de 5 años contados a partir de la primera inscripción.

- Certificado con apostille para estudios realizados en el extranjero.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1 Nivel de estudios

1.1.1.5 Especialidad médica (área de la salud).

Definición

Estudios de posgrado superiores a la licenciatura, con residencia hospitalaria y dos años de duración como mínimo, que preparan para el ejercicio especializado en el área clínica.

Criterios

Puntaje: 60

Validación

- Diploma universitario y certificado de estudios.
- Cédula profesional o certificación del consejo o colegio nacional correspondiente.
- Diploma y certificado de estudios, con el apostille para los posgrados realizados en el extranjero.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1 Nivel de estudios

1.1.1.6 Licenciatura

Definición

Estudios realizados una vez concluidos los de bachillerato, y que preparan profesionales para ejercer actividades de alta calidad y evolucionar en el campo laboral, así como para desempeñarse en la indagación, creación y recreación del conocimiento.

Criterios

- Puntaje: 40.
- Sólo aplica para profesores de asignatura y PTC del campo del arte.

Validación

- Título profesional o acta de examen, y cédula profesional expedida por la SEP, para estudios realizados en el país.
- Título profesional o acta de examen, con el apostille para los estudios realizados en el extranjero.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.2 Otros de estudios**1.1.2.1 Especialidad (técnica)****Definición**

Estudios de posgrado, superiores a la licenciatura, que proporcionan a los profesionales conocimientos específicos tanto teóricos como prácticos, en una determinada disciplina del conocimiento.

Criterios

Puntaje: 20

Validación

- Diploma y certificado por estudios concluidos en el periodo de evaluación, relacionados con el área disciplinaria en que imparte docencia, o en el campo de las Ciencias de la Educación.
- Diploma y certificado de estudios, con el apostille para la especialidad realizada en el extranjero.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL****1.1.2 Otros de estudios****1.1.2.2 Diplomado Profesional****Definición**

Estudios de actualización profesional, que requieren haber concluido una licenciatura, y cuya duración mínima sea de 100 hrs.

Criterios

- Puntaje: 20.
- No se tomarán en cuenta los cursos parciales del diplomado.

Validación

Diploma, certificado o constancia por estudios concluidos en el periodo de evaluación, relacionados con el área disciplinaria en que imparte docencia, o en el campo de las Ciencias de la Educación.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL****1.1.2 Otros de estudios****1.1.2.3 Actualización disciplinaria y formación docente****Definición**

Cursos recibidos y acreditados, cuya asistencia a los mismos sea resultado de las actividades de mejoramiento del trabajo del académico.
 Pedagógicos: Cursos de actualización y/o formación en áreas relacionadas con el ejercicio docente.
 Disciplinarios: Cursos de actualización de alguna área del campo

profesional, área de docencia y/o unidad de aprendizaje o asignatura.

Criterios

- Puntaje máximo: 20.
- Puntaje por constancia a curso acreditado.
- Puntaje por curso, de acuerdo a la siguiente duración:

Duración	Puntaje por curso
25 o más horas	5
Menor a 25 horas	3

Validación

- Constancia de asistencia y/o acreditación del curso realizado durante el periodo de evaluación, que señale las horas de duración.
- Constancias que especifiquen la duración del curso en días, se contabilizarán bajo el factor de siete horas por día.
- Sólo se acreditan las constancias con fecha de expedición.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.3 Experiencia profesional no docente [profesores de asignatura]

Definición

Desempeño laboral vigente en instituciones públicas, privadas y sociales, o en el ejercicio libre de la profesión; en alguna área o función representativa de la profesión y vinculada con el campo de la docencia y/o Unidad de Aprendizaje o asignatura que imparte.

Criterios

- Puntaje máximo, conforme a la siguiente tabla de equivalencia:

Años	Puntaje
1 a 3.9	10
4 a 6.9	15
7 o más	20

Validación

Constancia de la institución o del empleador, señalando la función profesional desempeñada, su desempeño con impacto social significativo y el número de años de servicio.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO

1.2 DOCENCIA

DE LA DOCENCIA**1.2.1 Evaluación del desempeño docente por los estudiantes****Definición**

Calificación promedio de la evaluación al desempeño docente, realizada por los alumnos mediante instrumento institucional.

Criterios

- Puntaje máximo, de acuerdo a la siguiente tabla de equivalencia:

Calificación promedio en la Evaluación	Puntaje a asignar	
	Un periodo	Dos periodos
6.0 a 6.6	5	10
6.7 a 7.3	10	20
7.4 a 8.0	15	30
8.1 a 8.7	20	40
8.8 a 9.4	25	50
9.5 a 10.0	30	60

- Calificaciones menores al rango inferior, no recibirán puntaje alguno.
- Se asignará puntaje correspondiente a la evaluación de cada periodo.
- Sólo se otorga puntaje si existe alguna evaluación.
- En caso de sustitución, la autoridad académica correspondiente informará a la Secretaría Técnica. El puntaje se asignará al profesor que concluya el curso, si su participación es mayor al 50% de las sesiones.

Validación

Reporte individual emitido por el Sistema de evaluación del desempeño docente por los estudiantes, de la Dirección de Estudios Profesionales.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.2 DOCENCIA****1.2.2 Cumplimiento en el programa de trabajo****Definición**

Definición y cumplimiento de actividades a realizar, conforme a lo establecido en el formato de actividades semestrales.

Criterios

- Puntaje 10 (5 por periodo escolar)
- Asignación del puntaje sólo ante la presentación de la constancia.

Validación

Constancia semestral personalizada que señale la aprobación del programa de trabajo y su cumplimiento, otorgada por la autoridad de la dependencia de la administración central, y para el caso de Organismo Académico (OA) y Centro Universitario (CU), relación que emitan los HH. Consejos Académico y de Gobierno, que integren la totalidad de participantes de cada Organismo Académico turnada a la Secretaría Técnica.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.3 Desarrollo del programa de asignatura o Unidad de Aprendizaje [Profesores de asignatura]

Definición

Cumplimiento de las actividades semestrales programadas en cada asignatura o unidad de aprendizaje, conforme al programa de estudios y demás disposiciones de cada espacio académico.
La modalidad de auto-aprendizaje aplica profesores de lenguas que desarrollan una función como responsables de Centros de Auto-acceso o como tutores en módulos integrales de aprendizaje a distancia.

Criterios

- Aplica sólo para profesores de asignatura.
- Puntaje 10 (5 por periodo escolar).
- Asignación del puntaje sólo ante la presentación de la constancia.

Validación

Constancia semestral personalizada que señale el cumplimiento de las actividades del programa de estudios, otorgada por la autoridad de la dependencia de la administración central, y para el caso de Organismo Académico (OA) y Centro Universitario (CU), relación que emitan los HH. Consejos Académico y de Gobierno, que integren la totalidad de participantes de cada Organismo Académico turnada a la Secretaría Técnica.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.4 Cumplimiento en las actividades de docencia

Definición

Evaluación a cargo de las autoridades correspondientes en función del cumplimiento de las actividades académicas y administrativas (puntualidad

y asistencia a clases, entrega puntual de calificaciones, participación en reuniones y trabajos de academia), referentes al trabajo individual o colectivo, y señaladas por el espacio académico.

Criterios

- Puntaje 10 (5 por periodo escolar).
- Asignación del puntaje sólo ante la presentación de la constancia.

Validación

- Constancia semestral personalizada que señale cumplimiento de las actividades de docencia, otorgada por la autoridad de la dependencia de la administración central, y para el caso de Organismo Académico (OA) y Centro Universitario (CU), relación que emitan los HH. Consejos Académico y de Gobierno, que integren la totalidad de participantes de cada organismo académico turnada a la Secretaría Técnica.
- Para el caso de las modalidades de auto-aprendizaje y a distancia, presentar la constancia que avale la elaboración del portafolios de evidencias, por la autoridad correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Libro de texto y capítulo para libro de texto

Definición

Publicación sobre los contenidos de un curso escolar, de educación media superior o superior, presentada con una estructura didáctica adecuada y original, que favorezca el aprendizaje. Incluye por lo general: objetivos de aprendizaje, contenidos y material ilustrativo, ejercicios o problemas, autoevaluaciones, bibliografía actualizada, glosario de términos, anexos.

Se consideran como libros de texto, en el ámbito institucional, la Guía de aprendizaje o Guía de Estudio Independiente empleada en educación continua y a distancia.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje de acuerdo a los siguientes atributos:

Libro de texto		Capítulo para libro de texto	
Nueva edición	Actualización	Nueva edición	Actualización

Autor	Internacional	50	30	20	12
	Nacional	40	25	18	10
	Institucional	30	20	16	8
Co autor	Internacional	30	20	16	8
	Nacional	25	15	14	7
	Institucional	20	10	12	5

- Puntaje adicional al libro de texto o capítulo para libro de texto, al reunir las siguientes características:

Atributo	Puntaje adicional
Temática relacionada con el área curricular o disciplinaria en que imparte docencia.	5
Empleo programado de dicho material en apoyo a los contenidos de la/s Unidad/es de Aprendizaje (UA).	5
Publicación relacionada con la temática del Cuerpo Académico de adscripción.	5

Validación

- Portada del libro, índice y página legal con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la UAEM, y registro ISBN para el caso de publicaciones internas.
- Registro de ISBN y editor reconocido, para publicaciones externas.
- Página legal con reconocimiento internacional del editor, para publicaciones internacionales.
- Registro del Cuerpo Académico emitido por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados (SlyEA), o Programa de estudios vigente avalado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, para puntajes adicionales.
- Constancia de elaboración de la guía de estudio independiente, avalada por los HH. Consejos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Artículo en revistas de docencia

Definición

Publicación de resultados de la investigación sobre la enseñanza y el aprendizaje, en el ámbito de su práctica docente.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje sólo para académicos cuya línea de investigación no sea la

docencia. De lo contrario se valorará en el rubro de Generación y Aplicación del Conocimiento (GAC).

- Puntaje de acuerdo a la siguiente cobertura y participación.

	Revista	Con arbitraje	Sin arbitraje
Autor	Internacional	30	20
	Nacional	20	15
Co autor	Internacional	20	15
	Nacional	15	10

Validación

Portada de la revista, índice y página legal con registro de ISSN.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Documento de programación pedagógica

Definición

Guía pedagógica. Documento con indicaciones sobre la selección y empleo de los métodos, estrategias y recursos educativos apropiados para el logro de los objetivos.

Presenta datos de identificación; introducción a la guía; ubicación de la unidad de aprendizaje (UA) en el mapa curricular; enfoque y principios pedagógicos para el desarrollo del programa; objetivos de la UA; métodos, estrategias y recursos para la enseñanza y el aprendizaje; actividades, escenarios y acervo bibliográfico.

Guía de evaluación del aprendizaje. Documento que contiene los criterios, instrumentos y procedimientos a emplear en los procesos de evaluación del aprendizaje de la UA o asignatura.

Precisa los siguientes elementos: Datos de identificación; presentación de la guía; ubicación de la UA en el mapa curricular; objetivos de la UA; diseño de la evaluación (Factores, indicadores y criterios); diseño de los instrumentos de observación; administración de los instrumentos y registro de evidencias; y evaluación del aprendizaje.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje: 10 para nueva edición y 5 para actualización.
- Mismo puntaje para autor y co autor, con una participación máxima de tres profesores.

Validación

- Portada e índice de la guía pedagógica o de evaluación, avaladas por

- los HH. Consejos Académico y de Gobierno.
- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Antología

Definición

Recopilación e integración de material de lectura; selecto, actualizado y pertinente para los objetivos y contenidos de una UA o asignatura. Su estructura presenta: Referencia a la materia o módulo al que pertenece; unidades y temas en que se utilice, índice de materiales compilados con sus respectivas referencias bibliográficas y comentarios de cada documento.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje de acuerdo a la siguiente participación:

Participación	Nueva edición	Actualización
Autor	10	8
Co autor	8	6

- Máxima cinco coautores.
- Puntaje adicional a la antología, en calidad de autor y coautor, que reúna los siguientes atributos:

Atributo	Puntaje adicional
Programado como material didáctico de la UA o asignatura.	2
Disponible a la venta	2

Validación

- Portada e índice de la antología, y ejemplar del programa de estudios con el que se relaciona.
- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.
- Constancia otorgada por el programa editorial, si está disponible a la venta.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Apuntes

Definición

Notas que exponen los temas centrales de una UA o asignatura, a partir de conceptos, explicaciones, ejercicios, problemas, comentarios, etcétera. Presentación clara y atractiva, con el desarrollo de los temas que contribuye al logro de los objetivos de aprendizaje.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje, sólo para un autor: 10.

Validación

- Portada e índice de los apuntes, y ejemplar del programa de estudios con el que se relaciona.
- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Cuaderno de ejercicios y/o problemarios

Definición

Serie de ejercicios y/o problemas para reafirmar conocimientos y habilidades, sobre los objetivos y contenidos de una UA o asignatura. Su presentación responde a la estructura del curso y a la complejidad de los aprendizajes. Incluye sección de procedimientos, y respuestas o soluciones.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje, sólo para un autor: 10.

Validación

- Portada e índice del cuaderno de ejercicios y/o problemarios, y ejemplar del programa de estudios con el que se relaciona.
- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo

1.2.5.1 Elaboración de material

académico

didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Manual para prácticas de laboratorio, taller u otra área de apoyo a la docencia.

Definición

Documento que presenta la secuencia de actividades para la experimentación o demostración de principios o la ejercitación de habilidades, por parte del alumno.
Cada secuencia de actividades (práctica) se relaciona con los contenidos de una UA o asignatura, y señala los objetivos, procedimiento, descripción, evaluación, materiales, y, en su caso, medidas de seguridad e higiene.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje de 10 para autor y de 8 para un sólo coautor.

Validación

- Portada e índice del manual, y ejemplar del programa de estudios con el que se relaciona.
- Constancia de aprobación del manual emitida por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.
- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Monografía

Definición

Exposición amplia y detallada sobre una materia o tema en particular, que se deriva de una exhaustiva investigación documental, y que se relaciona con los contenidos de la UA o asignatura.
Desarrollo original de un tema o problema claramente delimitado, conforme a un orden claro que favorece el aprendizaje desde el enfoque del autor.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje de 10 para un sólo autor.

Validación

- Portada e índice de la monografía, y ejemplar del programa de estudios con el que se relaciona.
- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Prontuarios, compendios o breviarios

Definición

Material que apoya los objetivos y contenidos de la UA o asignatura. Presenta una colección de datos, fórmulas, tablas de una ciencia, abreviaturas, siglas, reglamentos, patrones, cifras de constantes, etcétera; fácilmente manejable para poder hallarlos con prontitud.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje de 5 para un sólo autor.

Validación

- Portada e índice del prontuario, compendio o breviario, y ejemplar del programa de estudios con el que se relaciona.
- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Revisión bibliográfica

Definición

Documento sistemático que presenta las obras de consulta que apoyan el aprendizaje en una UA o asignatura, mediante una breve descripción, reflexiones, comentarios y su relación con los contenidos de la asignatura.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación; con un mínimo 30 referencias.
- Puntaje de 5 para un sólo autor.

Validación

- Portada e índice de la revisión bibliográfica, y ejemplar del programa

de estudios con el que se relaciona.

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.2 Material audiovisual

Definición
Material que combina imagen y sonido. Deberá incluir una justificación académica respecto a los objetivos de la UA o asignatura, y una guía para su uso por los integrantes de la Academia respectiva. Puede ser: Sólo visión: Proyectables. Diapositivas, acetatos, filmes mudos y otros. No proyectables. Fotografías, mapas, dioramas, carteles, escenografías, maquetas, relieves, cuadros, colecciones, reproducciones y otros. Sólo audición. Discos, cintas grabadas, emisiones radiofónicas, entre otros. Audiovisuales. Programas televisivos, filmes sonoros, audio-libros, telemáticos, electrónicos.

Criterios
<ul style="list-style-type: none">• Material original e innovador, elaborado y publicado durante el año de evaluación.• El material comprende la totalidad de los contenidos de la UA o asignatura.• Cada paquete de diapositivas, acetatos y fotografías deberá estar compuesto, al menos, por 30 piezas.• Puntaje de 10 para un sólo autor.

Validación
Descripción del material audiovisual, y ejemplar del programa de estudios con el que se relaciona. Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.3 Material informático

Definición
Software educativo. Programa informático cuya estructura y

funcionalidad responde al campo de un curso; con módulos, lecciones interactivas o ambientes de exploración y construcción virtual, que permiten al alumno ejercitar sus conocimientos o habilidades, mediante diversas experiencias de aprendizaje y métodos de evaluación automática.

Hipertextos. Aplicación informática que mediante mapas o secuencias asociativas permite acceder a capas de información de textos, imágenes, documentos, u otro tipo de fuentes de conocimiento, disponibles o no en la Internet, cuya estructura y funcionalidad responde al campo de un curso.

Criterios

- Material original e innovador, elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- El material comprende la totalidad de los contenidos de la UA o asignatura.
- Puntaje de acuerdo a la siguiente participación:

Participación	Software educativo	Hipertextos
Autor	20	15
Co autor	15	10

Validación

- Descripción del material informático, y ejemplar del programa de estudios con el que se relaciona.
- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.1 Conferencias y teleconferencias

Definición

Exposición ante un público sobre un tema académico o disciplinario, como parte de actividades docentes o extracurriculares. El contenido de la conferencia no necesariamente se deriva de la investigación que practica el personal académico.

Criterios

- Por invitación institucional o programa de intercambio académico.
- Puntaje de acuerdo al siguiente alcance:

Alcance	Puntaje
Internacional	10

Nacional	8	
Institucional	6	

Validación
<ul style="list-style-type: none"> • Carta de invitación institucional o programa de intercambio académico. • Constancia como conferencista.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.2 Traducción de libros.

Definición
Redacción que interpreta un texto originalmente escrito en otro idioma, y que se relaciona con los objetivos o contenidos de la UA o asignatura.

Criterios										
<ul style="list-style-type: none"> • Puntaje de acuerdo al siguiente ámbito editorial: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Cobertura</th> <th style="text-align: center;">Publicada en editorial</th> <th style="text-align: center;">Sin publicar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Internacional</td> <td style="text-align: center;">20</td> <td rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;">7</td> </tr> <tr> <td>Nacional</td> <td style="text-align: center;">15</td> </tr> <tr> <td>Institucional</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Publicada en editorial	Sin publicar	Internacional	20	7	Nacional	15	Institucional	10
Cobertura	Publicada en editorial	Sin publicar								
Internacional	20	7								
Nacional	15									
Institucional	10									

Validación
<ul style="list-style-type: none"> • Carta que autoriza la traducción por el autor, la editorial o el propietario de los derechos de autor. • Constancia de calidad otorgada por la Facultad de Lenguas, para traducciones no publicadas. • Página con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la UAEM, para traducciones publicadas por ésta. • Página con el registro ISBN, para publicaciones externas.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.3 Traducción o transcripción de documentos

Definición

Traducción a otro idioma diferente al original de capítulos o artículos, material impreso e instrumentos, o transcripción paleográfica, de materiales empleados en el curso.

Criterios

- Puntaje: 10

Validación

- Carta que autoriza la traducción por el autor, la editorial o el propietario de los derechos de autor.
- Constancia de calidad otorgada por la Facultad de Lenguas, para traducciones no publicadas.
- Página con el registro ISSN de la revista donde se publicó el artículo e índice de la misma.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.4 Cursos impartidos de actualización disciplinaria o formación docente

Definición

Planeación y conducción de cursos no curriculares con duración mínima de 25 horas, orientados a la actualización disciplinaria o a la formación y capacitación docente.

Criterios

- Por invitación institucional o programa de intercambio académico; sin remuneración.
- Para cursos por invitación de la DIDEPA, deberán impartirse sin remuneración.
- Evaluación favorable a cargo de los participantes.
- Puntaje de acuerdo al siguiente alcance:

Alcance	Puntaje
Instructor certificado	15
Instructor sin certificación	10

Validación

- Carta de invitación institucional o programa de intercambio académico.
- Constancia de instructor expedida por la autoridad competente, especificando que no recibió remuneración.
- Constancia de evaluación favorable por su desempeño como instructor del curso.

- Constancia de la certificación profesional como instructor, expedida por instancia correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.5 Cursos curriculares impartidos por convenio o intercambio académico

Definición

Planeación y conducción de cursos disciplinarios con duración mínima de 25 horas, orientados al cumplimiento del convenio o programa de intercambio.

Criterios

- Por convenio o programa de intercambio académico; sin remuneración.
- Puntaje de acuerdo al siguiente alcance:

Alcance	Puntaje
Internacional	20
Nacional	15

Validación

- Convenio o programa de intercambio académico.
- Constancia de instructor expedida por la autoridad competente, especificando que no recibió remuneración.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.6 Lenguas

- Dominio de una lengua

Definición

Acreditación del dominio de la lengua a partir de una certificación de estudios o el procedimiento de validación efectuado por la Facultad de Lenguas.

Criterios

- PARA PROFESORES QUE IMPARTEN DOCENCIA EN IDIOMAS, sólo tendrán valor los certificados señalados con asterisco (*)

- Sólo se reconoce un máximo de dos idiomas.
- Para valorar el dominio de una lengua, presentar la traducción de material documental aplicado a un tema del programa de estudios de la unidad de aprendizaje o asignatura que imparte.
- Puntos por constancia e idioma, de acuerdo a la siguiente tabla:

Certificado	Puntaje	Vigencia
First Certificate in English (FCE)	15	3 años
* Certificate of Advanced English (CAE)	20	5 años
* Certificate Proficiency in English (CPE)	25	Permanente
Test of English as a Foreign Language (TOEFL: 500 a 599 puntos)	15	2 años
* TOEFL (600 o más puntos)	20	4 años
Examen de dominio de idioma (7.0 a 8.5 puntos, Fac. de Lenguas UAEM)	10	2 años
Examen de dominio de idioma (8.6 a 10.0 puntos, Fac. de Lenguas UAEM)	15	2 años
DELTA A2 – B1	10	2 años
DELTA B2	15	3 años
*DALF C1	25	5 años
*DALF C1 -C2	25	Permanente
GOETHE ZERTIFIKAT B2	15	3 años
* GOETHE ZERTIFIKAT C1	20	5 años
Examen de dominio de idioma de lengua indígena	25	2 años
Comprensión de textos en otros idiomas	5	1 sólo ocasión

Validación

- Constancia, certificado o diploma de dominio de idioma expedido por institución educativa oficial o constancia de dominio de una lengua extranjera o indígena otorgada por la Facultad de Lenguas de la UAEM, con base en su procedimiento de validación.
- Constancia de calidad de la traducción de material documental, expedida por la Facultad de Lenguas.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.6 Lenguas

- Formación docente en lenguas

Definición

Estudios realizados en un programa e institución educativa, que preparan para el ejercicio de la enseñanza de idiomas.

Criterios

- PARA PROFESORES QUE IMPARTEN DOCENCIA EN IDIOMAS, sólo tendrán valor los certificados señalados con asterisco (*)
- Sólo se reconoce un idioma.
- Para valorar esta variable, presentar un planteamiento didáctico para la enseñanza, en un idioma extranjero, de un tema del programa de estudios de la unidad de aprendizaje o asignatura que imparte.
- Puntaje máximo: 55
- Puntos por constancia e idioma, de acuerdo a la siguiente tabla:

Certificado	Puntaje	Vigencia
*Certificate for Overseas Teachers of English (COTE)	30	Permanente
*In- Service Certificate in English Language Teaching (ICELT)		
* Diploma for Overseas Teachers of English (DOTE)		
Examen de dominio para la docencia (Fac. de Lenguas UAEM)	25	2 años
* Diplôme d'enseignement du français langue étrangère	30	Permanente

Validación

- Constancia, diploma o certificado de estudios sobre la docencia de la lengua, expedido por institución educativa oficial o constancia que acredite la preparación para enseñar idiomas, otorgada por la Facultad de Lenguas de la UAEM.
- Constancia de calidad del planteamiento didáctico, otorgada por la Facultad de Lenguas.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.3 Reconocimientos académicos

Definición

Distinción a la trayectoria del personal académico que ha destacado por su labor académica – profesional (no sindical ni por antigüedad); otorgada dentro de un ordenamiento institucional.

Criterios

- Sólo por el periodo de nombramiento para el reconocimiento PROMEP.
- Sólo los primeros tres lugares, para concursos nacionales.
- Sólo se considerará un reconocimiento del tipo institucional, estatal, nacional e internacional.
- Puntaje de acuerdo al siguiente ámbito:

Reconocimiento	Puntaje	Vigencia
INSTITUCIONAL		
Doctor Honoris Causa	30	Permanente
Presea Ignacio Ramírez Calzada	25	Permanente
Profesor o investigador emérito	25	Permanente
Nota Laudatoria	20	1 año
ESTATAL		
Presea Estado de México	20	1 año
Concurso	20	1 año
NACIONAL		
PROMEP	30	Tres años.
Concurso	30	1 año
INTERNACIONAL		
	50	Permanente

Validación
<ul style="list-style-type: none"> Constancia del reconocimiento recibido.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.1 Ponente en encuentros académico-científicos

Definición
<p>Conferencia científica por invitación. Presentación de resultados parciales o finales, producto del conocimiento y experiencia científica y profesional del académico, destinada a un público afín al tema en cuestión, y derivada de la invitación que el profesor recibe de una institución externa.</p> <p>Ponencia en encuentros académicos – científicos. Presentación de un tema específico, producto del conocimiento y experiencia científica y profesional del académico, destinado a un público afín al tema en cuestión.</p>

Criterios		
<ul style="list-style-type: none"> Sólo se considera una participación por evento. Puntaje de acuerdo a la siguiente participación: 		
	Nacional	Internacional
Tipo		
Conferencia Magistral	20	25
Ponencia	15	20
Cartel	8	10
<ul style="list-style-type: none"> Puntaje adicional al cubrir uno o más de los siguientes atributos. Este puntaje no aplica para la presentación de conferencias magistrales. 		
Atributo	Puntaje adicional	

En colaboración con alumnos de licenciatura o posgrado en que se imparte docencia.	3	
En colaboración con integrantes del CA de adscripción.	3	
En colaboración con integrantes del CA de adscripción y de un CA externo.	3	

Validación
<ul style="list-style-type: none"> • Carta de invitación y constancia de participación expedida por la instancia organizadora; para conferencia por invitación. • Carta de aceptación de la ponencia o cartel y constancia de participación como ponente, expedida por la instancia organizadora; para conferencia científica. <p>Para puntos adicionales presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lista de alumnos participantes, avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno. • Constancia de registro del Cuerpo Académico, otorgada por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados (SIEA). • Documento que avale que los participantes colaboraron con un Cuerpo Académico externo.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.2 Impartición de seminarios o talleres en encuentros académico-científicos.

Definición
Planeación y conducción de cursos teóricos o prácticos que oscilan entre 10 y 15 horas de duración, dentro de la organización de un encuentro académico-científico, a través de las cuales se desarrolla una temática disciplinaria en la que el profesor destaca por su trayectoria académica y/o laboral.

Criterios						
<ul style="list-style-type: none"> • Puntaje de acuerdo al siguiente alcance: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Alcance</th> <th style="text-align: center;">Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Internacional</td> <td style="text-align: center;">20</td> </tr> <tr> <td>Nacional</td> <td style="text-align: center;">15</td> </tr> </tbody> </table>	Alcance	Puntaje	Internacional	20	Nacional	15
Alcance	Puntaje					
Internacional	20					
Nacional	15					

Validación
<ul style="list-style-type: none"> • Carta de invitación y programa del evento donde aparece el nombre del investigador y del seminario impartido. • Constancia de participación expedida por la instancia organizadora, donde se establezca la duración del mismo. • Constancia que especifique la duración del curso en días, se

contabilizarán bajo el factor de cinco horas por día.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.3 Publicación de ponencias en memorias de eventos académicos

Definición

Publicación impresa o virtual de ponencias (resumen o extenso) sobre los resultados parciales o finales de la generación y/o aplicación del conocimiento, presentados en eventos científicos y que corresponden al área de desempeño del personal académico.

Criterios

- Puntaje de acuerdo al siguiente ámbito:

Tipo	Internacional	Nacional
Arbitrada	15	10
Sin arbitrar	10	5

Validación

Portada e índice de la publicación y, para las memorias con arbitraje, primera página de la ponencia con leyenda editorial.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.4 Publicación de libros o capítulos en libros especializados

Definición

Publicación, en medios impresos o electrónicos, de una obra completa, o parte de ella, que relaciona —en forma exhaustiva y crítica— el conocimiento sobre temas científicos, tecnológicos, culturales, artísticos o disciplinares, que realiza el académico para ofrecer información relevante sobre un área del conocimiento relacionada con su quehacer. La reedición implica modificaciones y/o actualizaciones de la obra editada.

Criterios

- Puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Libro de texto		Capítulo para libro de texto	
Edición	Reedición	Edición	Reedición

MEDIOS IMPRESOS

Autor	Internacional	60	30	30	15
	Nacional	50	25	20	12
	Institucional	40	20	10	10
Co autor	Internacional	40	20	10	8
	Nacional	30	15	8	7
	Institucional	20	10	6	5
Compilador	Internacional	30			
	Nacional	20			
	Institucional	15			

MEDIOS ELECTRÓNICOS

Autor	Internacional	50	25	20	12
	Nacional	40	20	18	10
	Institucional	30	15	16	8
Co autor	Internacional	30	15	14	8
	Nacional	20	10	12	7
	Institucional	10	5	8	5
Compilador	Internacional	20			
	Nacional	15			
	Institucional	10			

Validación

- Portada, índice del libro y página legal con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la UAEM y registro ISBN para el caso de publicaciones institucionales.
- Registro de ISBN y editor reconocido, para publicaciones externas.
- Página legal, con reconocimiento internacional del editor, para publicaciones internacionales.
- Texto que especifique las características de reedición, carátula, índice e ISBN del libro.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.5 Publicación de artículos en revistas

Definición

Difusión científica. Publicación que reporta resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica o humanística, y cuya temática se corresponde con el área de desempeño docente.

Divulgación científica. Publicación original sobre teorías, técnicas o resultados de la investigación, cuyo tratamiento técnico contribuye a la comprensión del mismo por parte de personas ajenas a la academia o a la ciencia.

Criterios

- El puntaje no diferencia publicaciones en medios electrónicos o impresos.
- Puntaje de acuerdo al siguiente alcance:

Alcance		Autor	Coautor
Indixada	Internacional	50	35
	Continental	40	25
	Nacional	30	15
Con arbitraje	Internacional	30	20
	Nacional	20	15
	Institucional	15	10
Sin arbitraje	Internacional	15	10
	Nacional	10	8
	Institucional	8	6

- Puntaje adicional al cubrir uno o más de los siguientes atributos.

Atributo	Puntaje adicional
En colaboración con alumnos de licenciatura o posgrado en que se imparte docencia.	3
En colaboración con integrantes del CA de adscripción.	3
En colaboración con integrantes del CA de adscripción y de un CA externo.	4

Validación

- Portada y segunda de forros, primera página del artículo, índice y directorio de la revista y, en su caso, registro ISSN.
- Documento que avale la producción y la dirección electrónica de la página, para el caso de publicación en revistas virtuales.
- Para publicaciones indexadas: Redalyc; Índice de revistas científicas y tecnológicas [CONACyT]; Latin index; Thompson Cientific Index ISI - Thompson (Journal scientific report).

Para puntos adicionales presentar:

- Lista de alumnos participantes, avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.
- Constancia de registro del Cuerpo Académico, otorgada por la SlyEA.
- Documento que avale que los participantes colaboraron con un Cuerpo Académico externo.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.6 Desarrollo de trabajos de investigación

Definición
Protocolo, avances y resultados de investigación registrados ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, con financiamiento institucional o externo.

Criterios			
<ul style="list-style-type: none"> Con independencia de la duración del proyecto, el puntaje se otorgará de acuerdo a los siguientes etapas del trabajo de investigación: 			
Etapas	Participación	Financiación	Puntaje
Finiquito	Corresponsable (Hasta tres)	Internacional	30
		Nacional	25
		Institucional	20
	Participante	Internacional	15
		Nacional	12
		Institucional	10
Informe Parcial	Corresponsable (Hasta tres)	Internacional	25
		Nacional	20
		Institucional	15
	Participante	Internacional	12
		Nacional	10
		Institucional	8
Registro	Corresponsable (Hasta tres)	Internacional	20
		Nacional	15
		Institucional	10
	Participante	Internacional	10
		Nacional	8
		Institucional	5
<ul style="list-style-type: none"> En ningún caso el puntaje será acumulativo en cada proyecto. 			

Validación
Constancia de registro, avance o finiquito (con la clave correspondiente), otorgada por la SlyEA.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.7 Evaluación y dictamen de trabajos académico-científicos

Definición
Participación en un consejo, comité o jurado, para juzgar y determinar sobre la calidad de un trabajo de investigación o sobre su publicación.

Criterios
<ul style="list-style-type: none"> Puntaje de acuerdo al siguiente alcance:

Participación	Puntaje
Internacional	15
Nacional	10
Institucional	5

Validación
Constancia de participación, emitida por la instancia solicitante.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.2 Investigación humanística

1.3.2.1 Presentación de proyectos u obras artísticas en espacios ex profeso

Definición
Conclusión de un proceso de investigación, conceptualización y muestra de trabajo artístico, mismo que se constituya en un recurso valioso para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Criterios		
<ul style="list-style-type: none"> Puntaje de acuerdo a la siguiente cobertura: 		
Cobertura	Individual	Colectiva
Galería institucional internacional	40	35
Galería privada internacional	37	32
Galería de museos nacionales	40	35
Galería privada	35	30
Galería institucional	35	30
<ul style="list-style-type: none"> Puntaje adicional al cubrir uno o más de los siguientes atributos: 		
Atributo	Puntaje adicional	
Por exposición itinerante.	5	
Por premio, distinción o reconocimiento.	5	
Por opinión favorable de la crítica especializada.	5	
Por publicación editorial o mediática derivada de la presentación.	5	
Si las obras forman parte de colecciones de museos.	5	

Validación
<ul style="list-style-type: none"> Constancia otorgada por la instancia donde se presentó la obra; y aval de la presentación por los HH. Consejos Académico y de Gobierno. <p>Para puntos adicionales presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Constancia de premiación.

- Artículo de la crítica especializada.
- Catálogo para acreditar la publicación editorial o mediática.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.2 Investigación humanística

1.3.2.2 Producción de dramaturgias, en una totalidad

Definición

Presentación viva del hecho dramático: escénico, videográfico, cinematográfico o radial, derivado de la conclusión de un proceso de investigación, conceptualización y articulación signica en cada uno de los componentes de la dramaturgia escénica; siempre colectiva.

Criterios

- Puntaje por obra, de acuerdo a la siguiente participación en la producción de dramaturgias:

Tipo	Internacional	Nacional	Estatal
DIRECTOR			
Escénica	30	27	25
COLABORADOR			
Literaria	27	24	22
Plástica	22	19	17
Actoral	20	17	15
Musical	17	14	12
Coreográfica	17	14	12

- Puntaje adicional a la dramaturgia, al reunir los siguientes atributos:

Atributo	Puntaje adicional
Por premio, distinción o reconocimiento.	3
Por opinión favorable de la crítica especializada.	3
Por publicación en editoriales o mediáticas derivadas de las muestras o presentaciones.	3
Participación de alumnos de licenciatura.	3

Validación

- Constancia de presentación de la dramaturgia por la instancia correspondiente, y aval de la presentación por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.
- Programa de mano, bitácora de trabajo (opcional).

Para puntos adicionales presentar:

- Constancia de premiación.
- Artículo de la crítica especializada.
- Catálogo original.
- Lista de alumnos participantes en la obra avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.2 Investigación humanística

1.3.2.3 Presentación de piezas, colecciones, acciones, objetos, videos, performances o ambientaciones

Definición

Exhibición o presentación de expresiones de arte en sitios alternativos como muestras, festivales, bienales, entre otros, mismas que se constituyan en recursos valiosos para el proceso enseñanza aprendizaje.

Criterios

- Puntaje de acuerdo a la siguiente cobertura:

Cobertura	Individual	Colectiva
Internacional	47	42
Nacional	42	37
Estatal	40	35
Institucional	35	30
- Puntaje adicional por presentación, al reunir los siguientes atributos:

Atributo	Puntaje adicional
Por premio, distinción o reconocimiento.	5
Por publicación en editoriales o mediáticas derivadas de las muestras o presentaciones.	5
Participación de alumnos de licenciatura.	3

Validación

Constancia de presentación por la instancia correspondiente, y aval de la presentación por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.

Para puntos adicionales presentar:

- Constancia de premiación.
- Catálogo original.
- Lista de alumnos participantes en la obra, avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.2 Investigación humanística**1.3.2.4 Ilustración de publicaciones****Definición**

Trabajos de litografía, grabado, dibujo, viñetas, tintas, carteles, entre otros, publicados en medios impresos o electrónicos que acompañan la publicación de un capítulo, artículo o libro.

Criterios

- Puntaje por trabajo publicado; de acuerdo a la siguiente cobertura:

Cobertura	Paquetes/ilustraciones	
	1 – 10	11 – 15
Internacional	10	12
Nacional	8	10
Estatad	5	7
Institucional	3	5

Validación

Portada y segunda de forros con registro ISBN o ISSN; o documento que haga constar la autoría de las ilustraciones y especifique el número de las mismas.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO****1.3.3 Investigación y desarrollo de tecnología****1.3.3.1 Desarrollo de prototipos experimentales****Definición**

Diseño y construcción original de un dispositivo, con fines didácticos para la experimentación o demostración en laboratorio, o bien, para su aplicación en los sectores productivos. La escala de presentación permite evaluar su funcionalidad, competitividad, rentabilidad y/o sustentabilidad.

Criterios

- Puntaje por el desarrollo completo o terminado.
- Puntaje: 60 para el responsable y 20 para el participante.

Validación

Informe de investigación, avalado por la SlyEA.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO****1.3.3 Investigación y desarrollo de tecnología****1.3.3.2 Desarrollo de sistemas de información o programas de cómputo.**

Definición
Diseño y construcción de programas y/o sistemas que permiten el procesamiento de información, para una solución específica o la automatización informática de un proceso.

Criterios
<ul style="list-style-type: none"> • Puntaje para el desarrollo completo o terminado. • Puntaje: 50 para el responsable y 15 para participantes.

Validación
<ul style="list-style-type: none"> • Portada de los manuales técnico y de usuario, y constancia de la autoridad que avale la creación o instrumentación del sistema o programa, y el nivel de participación. • Listado de los programas o módulos que integran el sistema de información.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.3 Investigación y desarrollo de tecnología

1.3.3.3 Registro de patentes

Definición
Documento que otorga el Estado a una o varias personas físicas o morales, y que da el derecho o privilegio para la producción y utilización en forma exclusiva y durante un plazo fijo, de un producto o proceso.

Criterios									
<ul style="list-style-type: none"> • Puntaje de acuerdo a la siguiente cobertura: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Tipo</th> <th style="text-align: center;">Internacional</th> <th style="text-align: center;">Nacional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En proceso de explotación</td> <td style="text-align: center;">100</td> <td style="text-align: center;">80</td> </tr> <tr> <td>Registrada</td> <td style="text-align: center;">80</td> <td style="text-align: center;">60</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Internacional	Nacional	En proceso de explotación	100	80	Registrada	80	60
Tipo	Internacional	Nacional							
En proceso de explotación	100	80							
Registrada	80	60							
<ul style="list-style-type: none"> • Puntaje adicional al reunir los siguientes atributos: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Atributo</th> <th style="text-align: center;">Puntaje adicional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En vinculación con sectores público, privado o social.</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td>En colaboración con alumnos.</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td>Resultado del trabajo en un CA.</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> </tbody> </table>	Atributo	Puntaje adicional	En vinculación con sectores público, privado o social.	5	En colaboración con alumnos.	5	Resultado del trabajo en un CA.	5	
Atributo	Puntaje adicional								
En vinculación con sectores público, privado o social.	5								
En colaboración con alumnos.	5								
Resultado del trabajo en un CA.	5								

Validación
<ul style="list-style-type: none"> • Registro de propiedad industrial o documento que avale su proceso de explotación. <p>Para puntos adicionales presentar:</p>

- Carta o convenio de colaboración institucional.
- Lista de alumnos participantes, avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.
- Constancia de registro del CA otorgada por la SlyEA.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.3 Investigación y desarrollo de tecnología

1.3.3.4 Elaboración de manuales y folletos técnicos vinculados a los sectores productivos.

Definición
Publicación técnica y de corta extensión, de distribución nacional o internacional, que guía al personal especializado en el manejo de instrumental, equipo o maquinaria, o el desarrollo de actividades productivas o de servicios.

Criterios								
<ul style="list-style-type: none"> • Puntaje: 20. • Puntaje adicional de acuerdo a los siguientes atributos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Atributo</th> <th>Puntaje adicional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En colaboración con los sectores público, privado o social.</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>En colaboración con alumnos.</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Resultado del trabajo en un CA.</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	Atributo	Puntaje adicional	En colaboración con los sectores público, privado o social.	5	En colaboración con alumnos.	5	Resultado del trabajo en un CA.	5
Atributo	Puntaje adicional							
En colaboración con los sectores público, privado o social.	5							
En colaboración con alumnos.	5							
Resultado del trabajo en un CA.	5							

Validación
<ul style="list-style-type: none"> • Portada del manual o folleto, dictamen favorable del comité editorial y constancia de los HH. Consejos Académico y de Gobierno. <p>Para puntos adicionales presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta o convenio de colaboración institucional. • Lista de alumnos participantes, avalada por los HH. consejos Académico y de Gobierno. • Constancia de registro del CA otorgada por la SlyEA.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.4 Contribución al desarrollo institucional

1.3.4.1 Apoyo al fortalecimiento de la infraestructura

Definición
Participación en el concepto y montaje de equipo científico o tecnológico, o en el diseño de centros, unidades o laboratorios de investigación, que

representa un ahorro o proyección importante para la Universidad.

Criterios

Puntaje: 50

Validación

Portada de la guía mecánica o del documento que describa el equipo y su aplicación, en la que se haga constar el nivel de participación, avalada por la autoridad correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.4 Contribución al desarrollo institucional

1.3.4.2 Aportación al acervo

Definición

Contribución importante a la docencia e investigación universitaria, mediante la donación de bancos de información, acervo bibliográfico o colecciones científicas, artísticas o culturales.

Criterios

Puntaje: 50

Validación

Constancia institucional que avala la donación correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.4 Contribución al desarrollo institucional

1.3.4.3 Liderazgo en la investigación

Definición

Creación o asesoría de grupos o redes de investigación, nacionales o internacionales, en respaldo a una destacada trayectoria académica y/o por invitación o convenio interinstitucional.

Criterios

- Puntaje: 50 para el liderazgo internacional y 30 para el nacional.

Validación

Portadas de documentos sobre desarrollo, difusión y divulgación científica, tecnológica o humanística, en la que se evidencia la dirección de un grupo nacional o internacional de investigadores.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.4 Contribución al desarrollo institucional

1.3.4.4 Proyección institucional

Definición

Participación nacional o internacional, en mesas directivas de asociaciones científicas, consorcios de innovación, o proyectos para la creación de programas interinstitucionales de docencia e investigación.

Criterios
<ul style="list-style-type: none"> • Puntaje: 50 para la participación internacional y 30 para la nacional.

Validación
<ul style="list-style-type: none"> • Nombramiento o invitación institucional. • Constancia de actividades realizadas en el periodo evaluado, emitida por la instancia correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.4 Contribución al desarrollo institucional

1.3.4.5 Participación en cuerpos académicos (CA)

Definición
<p>Participación con grupos de profesores de tiempo completo que comparten objetivos académicos y una o varias líneas afines de generación o aplicación del conocimiento. Mantienen un alto compromiso institucional, con amplia participación en docencia y en las demás tareas universitarias.</p>

Criterios																								
<ul style="list-style-type: none"> • Sólo se valora el registro en el año en que se realiza y se reconoce por la SEP o la UAEM. Posteriormente, el puntaje se otorgará al presentar el Informe anual de actividades del CA (en el periodo que se evalúa), de acuerdo al plan de trabajo presentado ante la SlyEA. • El puntaje no será acumulativo. • Puntaje de acuerdo al siguiente grado de consolidación: 																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">Informe anual</th> <th colspan="2">Registro</th> </tr> <tr> <th>SEP</th> <th>UAEM</th> <th>SEP</th> <th>UAEM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuerpo Académico Consolidado (CAC)</td> <td>20</td> <td>15</td> <td>15</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo Académico en Consolidación (CAEC)</td> <td>15</td> <td>10</td> <td>10</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo Académico en Formación (CAEF)</td> <td>10</td> <td>5</td> <td>5</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>		Informe anual		Registro		SEP	UAEM	SEP	UAEM	Cuerpo Académico Consolidado (CAC)	20	15	15	12	Cuerpo Académico en Consolidación (CAEC)	15	10	10	8	Cuerpo Académico en Formación (CAEF)	10	5	5	4
		Informe anual		Registro																				
	SEP	UAEM	SEP	UAEM																				
Cuerpo Académico Consolidado (CAC)	20	15	15	12																				
Cuerpo Académico en Consolidación (CAEC)	15	10	10	8																				
Cuerpo Académico en Formación (CAEF)	10	5	5	4																				

Validación
<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de registro del Cuerpo Académico, expedida por la SlyEA. • Constancia de cumplimiento de actividades, otorgada por la SlyEA.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.4 Contribución al desarrollo institucional

1.3.4.6 Participación en Redes Temáticas

Definición

Participación activa en redes académicas con sus pares en el país y en el extranjero, y su vinculación con empresas u organismos que aprovechan los recursos humanos formados en el CA o el conocimiento generado por el mismo.

Mantienen un alto compromiso institucional, con amplia participación en docencia y en las demás tareas universitarias.

Criterios

Puntaje de 10 para la participación internacional y de 5 para la nacional.

Validación

Constancia de participación emitida por la SEP o por la SlyEA.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.5 Formación de recursos humanos

1.3.5.1 Asesoría a estudiantes en programas de investigación científica

Definición

Asesoría a alumnos para mejorar su participación y rendimiento en programas de inducción a la investigación científica o actividades de acercamiento a ella; como el programa de Asómate a la ciencia, Verano de investigación, o afines.

Criterios

- Puntaje por alumno asesorado, de acuerdo a la siguiente cobertura:

Programa	Puntaje
Internacional	15
Nacional	10
Institucional	5

Validación

Constancia de participación otorgada por la SlyEA, en la que se especifique el nombre de los alumnos asesorados.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.5 Formación de recursos humanos

1.3.5.2 Tutoría académica en trabajos de tesis para la obtención de grado

Definición

Tutoría académica dirigida a alumnos o egresados de programas de posgrado, en el desarrollo de la investigación que le conduce a su presentación y defensa para la obtención del grado.

Criterios			
<ul style="list-style-type: none"> • Para la revisión y dirección de la tesis, se considerará el trabajo concluido o presentado, respectivamente. • Puntaje por alumno tutorado, de acuerdo al siguiente nivel de estudios: 			
Nivel educativo	Director de tesis	Revisor de tesis	Revisor de protocolo
Doctorado	60	15	3
Maestría	40	10	
Especialidad	30	7	

Validación
<ul style="list-style-type: none"> • Constancia del nombramiento como tutor del trabajo de tesis, y copia del acta del examen de grado, para director de tesis. • Constancia del nombramiento como revisor del trabajo de tesis, y dictamen avalado por el área administrativa correspondiente, para revisor de tesis.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

1.4.1 Participación permanente como Tutor

Definición
<p>Participación en actividades de apoyo académico o disciplinar que brindan los profesores con la finalidad de orientar al alumno en las decisiones sobre su trayectoria académica, mejorar su aprovechamiento escolar e incrementar los índices de eficiencia terminal.</p> <p>Podrán desarrollarse, bajo las siguientes modalidades:</p> <p>Individual. Atención personalizada a un alumno por parte del tutor que lo acompaña durante su trayectoria.</p> <p>Grupal. Atención a un grupo reducido de alumnos con afinidad en características, intereses y problemáticas generales.</p>

Criterios	
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con el nombramiento actualizado de Tutor, expedido por la Dirección de Desarrollo del Personal Académico. • Puntaje por semestre, por el desarrollo de las siguientes funciones: 	
Función	Puntaje
Investigar sobre los problemas de aprendizaje con mayor incidencia en la disciplina objeto de enseñanza e instrumentar alternativas para su solución.	10
Dar seguimiento a la trayectoria académica del	10

alumno y apoyarle en las decisiones relativas a los procesos de inscripción o reinscripción.		
Identificar problemas específicos de rendimiento académico e instrumentar estrategias de apoyo, por su cuenta o en colaboración con otros profesores.	10	

Validación
Constancia por función desarrollada, expedida por la Dirección de Desarrollo del Personal Académico.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

1.4.2 Tutoría para el desempeño estudiantil en actividades externas

Definición
Participación en actividades de asesoría académica, disciplinar o profesional, que brindan los profesores con la finalidad de fortalecer la capacidad y desempeño de los alumnos que participan en concursos educativos, servicio social o prácticas profesionales, y desarrollo de proyectos productivos.

Criterios										
<ul style="list-style-type: none"> Sólo se tomará en cuenta la dirección de la práctica profesional que no forme parte de la actividad docente frente a grupo. Puntaje por alumno dirigido, en las siguientes actividades: <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Actividad</th> <th style="text-align: center;">Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dirección de proyectos productivos.</td> <td style="text-align: center;">6</td> </tr> <tr> <td>Preparación para olimpiadas, competencias, o exámenes generales.</td> <td style="text-align: center;">6</td> </tr> <tr> <td>Dirección del servicio social.</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td>Dirección de prácticas profesionales.</td> <td style="text-align: center;">6</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> Cuatro puntos adicionales, en las dos primeras actividades, si el alumno obtiene alguno de los tres primeros lugares. 	Actividad	Puntaje	Dirección de proyectos productivos.	6	Preparación para olimpiadas, competencias, o exámenes generales.	6	Dirección del servicio social.	5	Dirección de prácticas profesionales.	6
Actividad	Puntaje									
Dirección de proyectos productivos.	6									
Preparación para olimpiadas, competencias, o exámenes generales.	6									
Dirección del servicio social.	5									
Dirección de prácticas profesionales.	6									

Validación
<ul style="list-style-type: none"> Constancia de participación expedida por la autoridad competente; en su caso, avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, para la dirección de proyectos productivos. Informe de actividades avalado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, para la participación en olimpiadas, competencias, o exámenes generales. Carta de asignación de alumno para el servicio social o práctica profesional, y constancia de conclusión de la actividad.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.4 TUTORÍA ACADÉMICA****1.4.3 Asesoría en trabajos de titulación****Definición**

Participación como asesor de alumnos o egresados de programas de Técnico Superior Universitario o Licenciatura, en el desarrollo del trabajo de titulación.

Criterios

- Para la revisión y dirección de la tesis, se considerará el trabajo concluido o presentado, respectivamente.
- Puntaje por alumno tutorado, de acuerdo al siguiente nivel educativo:

Nivel educativo	Director de tesis	Revisor de tesis	Revisor de protocolo
Licenciatura	25	7	3
TS Universitario	20		

Validación

Constancia del nombramiento como tutor del trabajo de tesis, y acta del examen profesional, para director de tesis.
Constancia del nombramiento como revisor del trabajo de titulación, y dictamen avalado por el área administrativa correspondiente, para revisor de tesis.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS****1.5.1 Gestión académica****1.5.1.1. Actividades de desarrollo curricular****Definición**

Participación en el Comité Curricular para realizar tareas de diseño, instrumentación y evaluación curricular.

Criterios

- Puntaje por etapa de desarrollo curricular efectuada, de acuerdo a las siguientes actividades:

Actividad	Responsable	Colaborador
Diseño curricular	30	20
Instrumentación curricular	20	15
Evaluación curricular	30	20

Validación

- Constancia de participación en cualquiera de las etapas de desarrollo curricular, avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente.
- Portada del proyecto curricular avalado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, o el H. Consejo Universitario, sobre la creación, reestructuración, modificación o supresión de un programa educativo.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.1 Gestión académica

1.5.1.2 Actividades de evaluación externa

Definición

Coordinación y participación en las tareas para la atención a las recomendaciones de los evaluadores externos, y/o preparación de los autoinformes para solicitar la evaluación para la acreditación de programas educativos, el mejoramiento del nivel CIEES o el ingreso al PNP de estudios avanzados.

Criterios

- Puntaje: 30 para responsable y 15 para colaborador.
- Puntaje adicional de 10 si obtiene la acreditación o nivel 1 de CIEES o su ingreso a PNP.

Validación

- Constancia de participación, avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente.
- Constancia del dictamen emitido por el organismo externo.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.1 Gestión académica

1.5.1.3 Elaboración de exámenes departamentales

Definición

Participación en la integración de reactivos y/o la estructuración de instrumentos departamentales para la evaluación del aprendizaje.

Criterios

- Puntaje máximo 20.
- Puntaje: 5 para elaboración y 4 para actualización del banco de reactivos.
- Puntaje por oportunidad de evaluación.
- Máximo de tres participantes por examen.

Validación

Constancia por elaboración o actualización de exámenes departamentales, avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.1 Gestión académica

1.5.1.4 Elaboración y/o actualización de programas de asignatura o unidades de aprendizaje.

Definición

Diseño y/o actualización del documento que estructura y detalla los objetivos de aprendizaje y los contenidos establecidos en el plan de estudios para el desarrollo de las competencias profesionales que señala el perfil de egreso.

Criterios

- Puntaje máximo 30.
- Puntaje: 10 para elaboración y 5 para actualización de programa de asignatura o UA.
- Máximo 3 participantes por programa de asignatura o de UA.

Validación

Constancia por elaboración o actualización de programas, avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, y el H. Consejo Universitario.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.1 Gestión académica

1.5.1.5 Organización de encuentros académico-científicos

Definición

Participación en el diseño del programa y coordinación del desarrollo de las actividades de un encuentro académico-científico, en los ámbitos estatal, nacional e internacional.

Criterios

- Sólo un coordinador principal y máximo 5 colaboradores
- Puntaje de acuerdo a la siguiente cobertura:

Cobertura	Participación	
	Organizador	Colaborador
Internacional	15	10
Nacional	10	7
Estatad	7	5

Validación

Nombramiento y constancia avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno y/o la autoridad competente, anexando una copia del programa e informe de actividades (una cuartilla).

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.1 Gestión académica

1.5.1.6 Producción de publicaciones.

Definición

Participación en la edición y/o coordinación de una publicación académica impresa o en línea como libros, revistas, boletines y cuadernos.

Criterios

- Sólo un coordinador general y hasta 3 colaboradores.
- Sólo se otorgará puntaje para los documentos publicados.
- Puntaje de acuerdo a la siguiente participación y tipo de documento:

Documento	Participación	
	Responsable	Colaborador
Libro	20	10
Revista	15	8
Cuaderno	12	6
Boletín	10	4

- 3 puntos adicionales si la publicación se realiza en colaboración con los sectores público, privado y social.

Validación

Portada de la publicación donde aparezcan los créditos institucionales y página que señale la lista de los participantes del consejo editorial del documento publicado.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.1 Gestión académica

1.5.1.7 Coordinación de área o departamento

Definición

Desarrollo de actividades de gestión académica - administrativa, como responsable de una área o departamento, las cuales apoyan la instrumentación y operación de los planes de estudio. Actividades que se realizan durante la jornada laboral del personal académico y por las cuales no recibe remuneración adicional.

Criterios

Puntaje de 15.

Validación

Nombramiento que indique el período en que se desempeñó como coordinador e informe de actividades avaladas por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.2 Planeación y desarrollo institucional

1.5.2.1 Desarrollo de programas académicos institucionales

Definición

Participación en el diseño, instrumentación y evaluación de programas académicos institucionales que contribuyen a impulsar la consecución de los objetivos y metas delineadas en la planeación institucional en sus diferentes niveles de organización, por ejemplo: Seguimiento de egresados, Educación continua, Sistema de gestión de la calidad, Nivelación académica de alumnos, Acciones deportivas, de Protección Civil, Seguridad Institucional, Protección y Mejoramiento del Ambiente, Identidad Universitaria, entre otros.

Criterios

- Puntaje: 15 para responsable y 8 para colaborador.
- Sólo un coordinador general o responsable de actividad.
- Máximo cinco colaboradores.
- No se valorará la actividad si el responsable ocupa una plaza administrativa.

Validación

Constancia de cumplimiento de la actividad encomendada (mínima seis meses) con eficiencia, eficacia y oportunidad, aprobada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.2.2 Desarrollo de instrumentos de planeación, operación y evaluación

1.5.2 Planeación y desarrollo institucional

Definición

Formulación y/o actualización de documentos de planeación, desarrollo y evaluación institucional, como Plan de Desarrollo de Programa Académico, Plan de Desarrollo del Espacio Académico, Informe de evaluación de Espacio Académico, Programa operativo anual, Estadística institucional, Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, Programa de Estímulos al Desempeño Docente, entre otros.

Criterios
<ul style="list-style-type: none"> • Puntaje: 10 para responsable y 5 para colaborador. • Puntaje por actividad concluida.

Validación
Constancia de cumplimiento de la actividad encomendada, emitida por la autoridad correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.3 Participación en comisiones o tareas de representación institucional

1.5.3.1 Participación en Órganos Colegiados

1.5.3.1.1 Representante ante Órganos Colegiados

Definición
Nombramiento como profesor electo ante el H. Consejo Académico, de Gobierno o Universitario, cuya responsabilidad se desarrolla conforme a lo establecido en la legislación universitaria.

Criterios		
<ul style="list-style-type: none"> • Puntaje de acuerdo a la siguiente participación: 		
Órgano Colegiado	Representante	
	Titular	Suplente
Consejo Universitario	10	5
Consejo de Gobierno	10	5
Consejo Académico	15	8
Consejo General Académico del Nivel Medio	15	8

Validación
Nombramiento emitido por la autoridad competente (resultado de una elección) y constancia de cumplimiento, avalada por la Secretaría de Rectoría o por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, según corresponda.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.3 Participación en comisiones o tareas de representación institucional

1.5.3.1 Participación en Órganos Colegiados

1.5.3.1.2. Participación en comisiones de Órganos Colegiados

Definición

Desempeño de comisiones académicas, por instrucción de los HH. Consejos Académico, de Gobierno, Universitario y Consejo Asesor de la Administración Central, para el estudio, discusión, apoyo, asesoría, opinión, dictamen y, en su caso, resolución de asuntos de naturaleza institucional.

Criterios

- Puntaje de acuerdo al siguiente nivel de participación:

Órgano Colegiado	Puntaje
Consejo Universitario	15
Consejo Académico, de Gobierno, Asesor, y Consejo General Académico del Nivel Medio	10

- Por comisión terminada y aprobada, con duración mínima de tres meses.

Validación

Nombramiento y constancia de cumplimiento de la actividad encomendada, avalada por los HH. Consejos correspondientes.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.3 Participación en comisiones o tareas de representación institucional

1.5.3.2 Participación en comisiones o invitaciones interinstitucionales.

Definición

Incorporación como representante institucional en cuerpos colegiados interinstitucionales, para participar en tareas de planeación, desarrollo o evaluación, como Pifi, CENEVAL, ANUIES, CONACYT, u otros de naturaleza afín.

Criterios

- Puntaje de 20.

Validación

Nombramiento y constancia de cumplimiento de la actividad encomendada, avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, o por la autoridad correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.4 Extensión y vinculación**1.5.4.1 Gestión de convenios de colaboración****Definición**

Participación para promover la firma, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración con organismos públicos, privados y sociales, estatales, nacionales e internacionales, que fortalecen los vínculos de la institución con el entorno social.

Convenios cuyo objeto sea capacitación y formación de recursos humanos; intercambio académico y movilidad estudiantil, actividades de internacionalización; desarrollo de investigación; publicaciones; entre otros.

Criterios

- Puntaje de acuerdo a la siguiente cobertura del convenio:

Cobertura	Responsable
Internacional	15
Nacional	12
Estatal	10

- 5 puntos adicionales si obtiene recursos externos para la Institución.

Validación

- Constancia de participación de la gestión realizada, emitida por la autoridad correspondiente y convenio de colaboración.
- Para puntos adicionales presentar:
- Documento que avale la obtención de recursos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA**1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS****1.5.4 Extensión y vinculación****1.5.4.2 Desarrollo de programas y/o servicios****Definición**

Participación en el desarrollo de programas y servicios, que relacionan la docencia y los resultados de la investigación universitaria, con necesidades específicas de la sociedad, y que contribuyen a fortalecer la responsabilidad, compromiso e identidad de los universitarios.

Acciones como la organización y conducción del servicio social y prácticas profesionales, desarrollo de programas de docencia no formales, asesoría a PyMES, incubadoras de empresas y otros servicios.

Criterios

- Puntaje: 15 para responsable y 10 para colaborador.
- Máximo tres colaboradores por actividad.

Validación

Constancia de cumplimiento en la actividad encomendada, emitida por la

autoridad correspondiente, en la que se indique el nivel de participación.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.5 Difusión y divulgación.

Definición

Participación en el desarrollo de acciones que contribuyan en el mejoramiento de la vida cultural, humanística, científica y tecnológica del Estado de México y del país.

Acciones orientadas a la investigación, rescate y preservación de las manifestaciones y aportaciones culturales, humanísticas, científicas y tecnológicas; la divulgación de los postulados, principios y demás elementos de identidad de la Universidad y de la Universidad Pública Mexicana; y, el registro, conservación y difusión de los acontecimientos de interés de la vida institucional.

Criterios

- Puntaje: 15 para responsable y 10 para colaborador.
- Máximo tres colaboradores por actividad.

Validación

Constancia de cumplimiento en la actividad encomendada, emitida por la autoridad correspondiente, en la que se indique el nivel de participación.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.6 Normatividad

1.5.6.1. Elaboración de reglamentos, lineamientos o manuales de procedimiento.

Definición

Documento que establezca las disposiciones normativas obligatorias para el funcionamiento de un área, departamento, laboratorio o taller; o en su caso, que regula las etapas de un procedimiento y los responsables para llevarlas a cabo.

Criterios

- Puntaje: 10 por documento elaborado

Validación

Portada del reglamento o manual y constancia de aprobación emitida por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, o por el H. Consejo Universitario.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.6 Normatividad

1.5.6.2 Elaboración de manuales de operación y mantenimiento para laboratorios o talleres.

Definición

Documento que contenga con precisión la descripción de los procesos de control, mantenimiento y operación de equipo e instrumental de laboratorio, así como los criterios y medidas de seguridad e higiene.

Criterios

- Puntaje: 10 por documento elaborado.

Validación

Portada del manual y constancia de aprobación emitida por los HH. Consejos Académico y de Gobierno

2. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA

Definición

Horas semana mes de dedicación a la docencia, frente a grupo de alumnos, en las modalidades escolarizada o no escolarizada.

Criterios

- Puntaje por promedio de horas clase totales impartidas en cursos curriculares, en dos periodos escolares.
- Para Proed, promedio mínimo cuatro horas –semana-mes por ciclo escolar.
- Para Proepa, promedio mínimo seis horas –semana-mes por ciclo escolar.
- Puntaje de acuerdo a las siguientes equivalencias:

Perfiles	Horas clase	Puntaje
----------	-------------	---------

INVESTIGADOR	4 a 6.5	100
	7 a 9.5	150
	10 a 11.5	200
	12 ó más	250

DOCENTE NS Y NMS	4 a 6.5	100
	7 a 9.5	150
	10 a 12.5	200
	13 o más	250

ASIGNATURA	6 a 8	100
	9 a 11	150
	12 a 14	200
	15 a 18	250

Validación
Constancia de conducción del (los) curso(s) curricular(es), en modalidad escolarizada o no escolarizada, y periodo regular o intensivo, en el que especifique las UA impartidas, las horas/semana/mes/periodo por unidad, y nivel de estudios, emitida por la autoridad académica o administrativa que corresponda.

3. PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE LA DOCENCIA

Definición
Años continuos que el profesor tiene de antigüedad, impartiendo docencia dentro de la UAEM.

Criterios
<ul style="list-style-type: none"> • 10 puntos por año. • 100 puntos para diez o más años.

Validación
Se acreditará tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos en años y quincenas cumplidas como tiempo efectivo. No se podrán efectuar aproximaciones.

COMITÉ GENERAL DE EVALUACIÓN DOCENTE

Mtro. Fernando García Cardiel	Escuela de Artes
Mtra. María Madrazo Miranda	Facultad de Antropología
Mtro. Jesús E. De Hoyos Martínez	Facultad de Arquitectura y Diseño
M. en I. Jorge Mulia Rodríguez	Facultad de Ciencias
Mtra. Martha L. Salgado Siclán	Facultad de Ciencias Agrícolas
Mtra. Norma Ivonne González Arratia	Facultad de Ciencias de la Conducta
López Fuentes	Facultad de Ciencias Políticas y
M. en A. P. Juan Miguel Morales	Administración Pública
Gómez	Facultad de Contaduría y
MAE Victor Manuel Ortega García	Administración
Dr. en D. José Francisco Velásquez	Facultad de Derecho
Mejía	Facultad de Economía
M. en E. Ricardo Rodríguez Marcial	Facultad de Enfermería y Obstetricia
Mtra. Cleotilde Velasco Pascacio	Facultad de Geografía
Mtra. María Victoria Julián Agüero	Facultad de Humanidades
Dr. en H. Gerardo González Reyes	Facultad de Ingeniería
M. en I. Francisco Becerril Vilchis	Facultad de Lenguas
Dra. Celene García Ávila	Facultad de Medicina
M. S.P. Javier Sánchez Guerrero	

M. en C. Soledad Díaz Zarco	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
M. S. H. O. Rosa Martha Flores Estrada	Facultad de Odontología
Mtro. Jorge Tapia Quevedo	Facultad de Planeación Urbana y Regional
M. en S. P. Sergio Humberto Pavón Romero	Facultad de Química
M. en I. T. Laura Peñaloza Suárez	Facultad de Turismo
M. en I. Juan Cuenca Díaz	Plantel Adolfo López Mateos de la Escuela Preparatoria
M. en A. P. Isaac Valdespín López	Plantel Nezahualcóyotl de la Escuela Preparatoria
M. en E. Q. Clara Angélica Muciño Hidalgo	Plantel Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria
M. en E. Q. Patricia Vilchis Bernal	Plantel Ignacio Ramírez Calzada de la Escuela Preparatoria
Mtra. Ma. de Lourdes Aguilera Peña	Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
M. en D. Ricardo Colín García	Centros Universitarios UAEM

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
Secretario Técnico del Comité General de Evaluación Docente